



ELEMENTOS DE DOCTRINA, TEORÍA Y CRÍTICA

SERGIO COTTA Y SUS REFLEXIONES SOBRE LA ONTOLOGÍA DEL FENÓMENO JURÍDICO, DE NUEVO DE LA MANO DE STÉPHANE BAUZON

Guillermo HIERREZUELO CONDE

RESUMEN: Comentamos y hacemos una valoración crítica de la aparición del libro de Sergio Cotta, en torno a ontología del fenómeno jurídico y el espíritu del Derecho con prólogo de un estudioso tan significativo de Cotta, como es Stéphane Bauzon. En cuanto a la primacía o complementariedad de la justicia, Cotta la sitúa por encima de la libertad, la legalidad, el orden, la legalidad o la paz. Pero al mismo tiempo, señala, se nutre de la caridad. De esta forma, cualquier cambio únicamente puede devenir en virtud de la propia justicia. En cuanto al Derecho subjetivo, Cotta distingue dos orientaciones: el iusnaturalismo y, por otro lado, la concepción artificial, que pone esta última el acento sobre el Derecho y su artificialidad. Ambas orientaciones señalan al legislador como el recurso del Derecho subjetivo. Otra cuestión es la referente a la infalibilidad o fiabilidad del Derecho. Frente a la infalibilidad del Derecho, el hombre se muestra como falible. De hecho, llega a afirmar el autor que "la infalibilidad del Derecho es una necesidad dialéctica de la fiabilidad humana". En referencia a la política y el símbolo, destaca el autor la relevancia del símbolo en el ser humano. De hecho, la política utiliza continuamente los símbolos. La sexualidad se presenta como el más importante de los mitos políticos, ya que está presente no solo en la mayoría de las religiones del pasado y en algunas religiones orientales, sino también en la religión cristiana. Respecto a la confrontación entre la teoría hegeliana del Estado y la teoría bergsoniana de la sociedad cerrada, Cotta entiende que Bergson más que contradecir a Hegel, le superaba en este aspecto. Este último asimilaba la sociedad cerrada con la sociedad política, la ciudad, que representaba una sociedad humana de seres libres. En otras palabras, obligación moral y obligación política pueden llegar a coincidir en algunos aspectos. La cuestión del hombre y la naturaleza ha planteado numerosas controversias. El Renacimiento le otorgó a la naturaleza un lugar importante en el mundo, en armonía con el hombre. Dicho de otro modo y a mayor abundamiento, una negación filosófica de la naturaleza conlleva necesariamente la negación de la propia naturaleza del hombre. Pero también propone el estudio de las diferentes tesis entre el Derecho natural y el Derecho positivo. Aunque el primero se caracteriza por ser invariable, universal y procedente de la razón, y el Derecho positivo se presenta como variable, particular, voluntario y artificial, Cotta considera que ambos son compatibles. También existe una relación entre el Derecho y la moral. En efecto, la moralidad del Derecho tiene una estrecha relación con el concepto de justicia. Otra cuestión se refiere al nombre de Dios en el lenguaje jurídico de ciertas culturas y civilizaciones. En realidad, un mensaje religioso siempre se deriva de una ley o de un fundamento jurídico; de otro modo, en una época teocéntrica los textos jurídicos también contenían un mensaje religioso. En la relación entre Derecho y religión hay que reseñar que Dios representa misericordia y caridad, y que todos son hijos de Dios.

PALABRAS CLAVE: Ontología jurídica, Filosofía del Derecho, Persona, Justicia, Verdad, Moral, Religión, Francia, Sergio Cotta.

La primera consideración de Sergio Cotta respecto a la ontología se refiere a la cuestión de si la justicia tiene una naturaleza de primacía o en cambio de complementariedad (pp. 5-12). Cotta parte del sentido actual de justicia, que está por encima de la libertad, el desarrollo, el orden, la legalidad, la caridad cristiana e, incluso, la misma paz. Sergio Cotta reseña que el desarrollo rechaza el subjetivismo y el juego totalmente libre de la libertad. En efecto, el desarrollo requiere coordinación, planificación y también objetividad, que permita hacer un cálculo y un planteamiento científico. Pero la justicia también tiene el velo de la caridad, en cuanto que implica paciencia, al tiempo que es sacrificio y no pretende lograr ningún tipo de beneficio. Por otro lado, la perfecta justicia interna debe plantearse desde la consideración de que el bien común de una comunidad puede ser realizado según dependa del bien común de otra comunidad.

De esta forma, la justicia se impone en tanto que orden racional, objetivo y universal, a partir de la dignidad del ser humano, y que se presenta como valor o virtud global, capaz de establecer un orden armonioso en la totalidad de las relaciones humanas. Y cualquier cambio no puede devenir sino en virtud de la propia justicia.

Al analizar, el Derecho subjetivo (pp. 13-29), Sergio Cotta distingue dos orientaciones: el iusnaturalismo que pone el acento sobre el sujeto, sobre el individuo humano, en la propia persona; y la segunda orientación, que llama artificial, incide sobre el Derecho y su artificialidad. En esta postura menciona el contrato social de Rousseau o el positivismo de Kelsen. Sin embargo, ambas orientaciones coinciden en señalar al legislador como el recurso del Derecho subjetivo y el maestro de sus determinaciones. A modo de conclusión, Cotta señala que la estructura ontológica del sujeto humano (de la persona) es la razón suficiente de su Derecho fundamental a ser reconocido por lo que él es y su ser: un sujeto. En realidad, el Derecho subjetivo deviene en un simple apéndice, una articulación interna del Derecho objetivo. Además, Cotta considera que la subordinación del Derecho a la ley encuentra su principal justificación en una razón de orden político: el cambio opera en la titularidad de la soberanía que pasa de la Monarquía al Pueblo.

Otra cuestión es la referente a la infalibilidad y la fiabilidad del Derecho (pp. 31-39). En efecto, el sistema jurídico antiguo y moderno presenta las normas, leyes y jurisprudencia, *a grosso modo*, como infalibles. De hecho, el hombre, como ser falible, exige la infalibilidad de su propio Derecho, y, en consecuencia, "la infalibilidad del Derecho es una necesidad dialéctica de la fiabilidad humana" (p. 34). E incluso llega a manifestar que "un Derecho es la propia infalibilidad del Derecho" (p. 37). En otro orden de cosas, Cotta analiza el problema de la verdad del juicio (pp. 41-52). Parte de la consideración de que la política somete el Derecho a su lógica, a la lógica de la solidaridad cívica, que también tiene su fundamento en la infalibilidad. En efecto, el Derecho no es sino la caridad. El objeto fundamental de la investigación del Juez es la verdad, que actúa con independencia e imparcialidad.

En referencia a la política y el símbolo (pp. 53-63), Sergio Cotta destaca la figura de Aristóteles que consideraba al hombre como un "animal político". Con esta frase se está dando relevancia al símbolo en el ser humano. Toda actividad

política utiliza continuamente los símbolos, ya sean de naturaleza conservadora o revolucionaria, estática o dinámica. A modo de ejemplo, el término "fascista" no simboliza un movimiento político o una determinada ideología, sino el mal. Cotta se refiere a la importancia de los símbolos en el lenguaje político, destacando que la política tiene gran parte de su fuerza en el inconsciente, y no olvida que la política se alimenta en gran parte de lo invisible y lo imaginario.

En otro orden de cosas, S. Cotta considera que la sexualidad deviene en nuestra época como un auténtico mito político, presentándose además como el más importante de los países industrializados (pp. 65-73). De hecho, la sexualidad está presente en gran parte de las religiones del pasado o de ciertas religiones orientales, que invocaban la fecundidad o la creación, pero también en la religión cristiana. El autor considera que la religión secular es, sin duda, un fenómeno puramente moderno que refleja la crisis del sentimiento propiamente religioso, e incluso llega a afirmar que "toda religión secular es una religión política" (p. 67).

Otra cuestión que analiza Cotta es la confrontación entre la teoría hegeliana del Estado y la teoría bergsoniana de la sociedad cerrada (pp. 75-89). Sin duda, las importantes tendencias culturales modernas afirman perentoriamente el carácter amoral de la política, lo que implica que política y moral se presenten como dos modos de vida netamente distintos de un mismo punto de vista conceptual. En realidad Bergson, más que contradecir a Hegel, le llega a superar en este aspecto. Para Hegel la política representaba la vida de un Pueblo unido y consciente de su unidad como entidad política. De hecho, Hegel afirmaba en su *Filosofía del Derecho* que la plenitud de la vida se realizaría únicamente en el Estado y, en consecuencia, la política se inscribía en el propio Estado. Además, afirmaba Hegel que la existencia real del Estado implicaba necesariamente una relación paritaria entre los Estados. Por otro lado, Bergson asimilaba la sociedad cerrada con la sociedad política, la ciudad, que representaba una sociedad humana de seres libres. De esta forma, obligación moral y obligación política coincidirían en algunos aspectos en el cuadro de la sociedad cerrada que llegó a diseñar en su obra *Deux sources de la morale et de la religion*.

También se refiere a la cuestión del hombre y la naturaleza (pp. 91-105). Durante mucho tiempo la cultura occidental ha negado la naturaleza, pero la realidad es que se ha producido un cambio radical en la concepción entre hombre-naturaleza. Sin embargo, no puede negarse que el hombre representa su propia historia. El Renacimiento le otorgó al hombre un lugar importante en el mundo, y de hecho hoy día el hombre y la naturaleza se encuentran en una relación de armonía. La visión judeo-cristiana le atribuye a esa relación una gran relevancia, en cuanto que tiene un origen divino. En realidad, una negación filosófica de la naturaleza se acompaña de la negación de la propia naturaleza universal del hombre.

Algunas tesis de las relaciones entre el Derecho natural y el Derecho positivo han sido expuestas por S. Cotta (pp. 107-123). A partir del siglo XIX surgieron numerosas voces críticas contra el Derecho natural. El Derecho positivo se presenta realmente como variable, particular, voluntario y artificial, opuesto radicalmente al Derecho natural, al que se le atribuyen las notas de invariable, universal, y procedente de la razón o de la naturaleza. En base a estos rasgos, Cotta considera que las nociones de Derecho natural y de Derecho positivo son compatibles; ambos se presentan como las especies de un mismo género; la noción de Derecho natural es útil para restituir la razón de ciertos aspectos de la

experiencia jurídica real; ni la autoridad del legislador ni el contenido específico del Derecho positivo son suficientes para establecer la obligatoriedad; y, además, entre Derecho natural y el Derecho positivo no existe oposición de principio sino de continuidad en contextos diferentes aunque totalmente compatibles.

Pero también podemos encontrar una relación entre el Derecho y la moral (pp. 125-138). Hoy día son muchos los filósofos y juristas que consideran que ambos conceptos designan categorías conceptuales, criterios de comportamiento y de experiencias y modalidades de la vida práctica que son diferentes y heterogéneos (p. 125). Por otro lado, la moralidad del Derecho tiene una estrecha relación con otro concepto como es la propia justicia. El sistema filosófico cristiano de la moral presenta, en consecuencia, una estructura más articulada y compleja que en el modelo griego, ocupando en aquel un lugar importante la caridad. Esta caridad implica un reconocimiento de la igualdad universal de los hombres, donde reinaría la fraternidad. Sergio Cotta considera que la distinción entre legislación interna (o moral) y legislación externa (o amoral) pierde su capacidad categorizante (p. 135). Y aunque el universo moral es unitario, no es uniforme.

Asimismo, también se refiere al nombre de Dios en el lenguaje jurídico de ciertas culturas y de ciertas civilizaciones (pp. 139-152). Para su estudio el autor propone dos vías introspectivas: el análisis de la presencia y el análisis de la ausencia de fórmulas religiosas (p. 141). Cotta entiende que existe una relación de naturaleza analógica entre la escritura jurídica y la religiosa, en la medida en que esta última contiene un mensaje (religioso) que se deriva de una ley o que, al menos, tiene un fundamento jurídico. En realidad, las fórmulas religiosas tienen como finalidad garantizar, en el espíritu de la verdad, el significado de los diferentes documentos jurídicos. Pero la realidad es que en los textos jurídicos de una época teocéntrica se encuentra también un mensaje religioso (p. 146). En efecto, en los siglos XVII y XVIII el Rey absoluto se presentaba como un Dios, más que una persona; pero con el transcurso del tiempo aparecieron nuevas divinidades terrestres, como el Pueblo o la Nación.

Finaliza esta recopilación de artículos de Sergio Cotta con una colaboración referente al Derecho y religión (pp. 153-161). En el Cristianismo, la universalidad, que pertenece a la esencia de la ley, se encuentra con un Dios que actúa como creador y regidor de todo el mundo y en consecuencia de la gente que lo habita, ya que todos son hijos de Dios. El mundo entero está constituido, en consecuencia, de su familia: la familia humana. Al mismo tiempo Dios representa misericordia y caridad; en una palabra, es Misericordioso.

Sergio Cotta (1920-2007), filósofo del Derecho italiano, fue docente en calidad de ayudante (asistente en italiano) nada menos que de Norberto Bobbio en la Universidad de Turín y también alcanzó una cátedra en la Universidad de Roma La Sapienza en 1965. En su pensamiento concebía el Derecho como un guardián de la paz, y fundamentaba la filosofía en el mismo concepto de Persona. En España tuvo en su momento un núcleo de seguidores importantes, en particular en la Universidad de Valencia. Ahora bien, en el presente es difícil calibrar hasta qué punto haya alguno que siga ese línea filosófico-jurídica dentro del área de conocimiento de Filosofía del Derecho de dicha Universidad levantina [Recibido el 9 de julio de 2017].

LA INDUSTRIA PRUSIANA DE LA SEDA EN EL SIGLO XVIII, TRADUCCION DEL INGLÉS AL CASTELLANO DE UN ENSAYO DE GUSTAV VON SCHMOLLER (1892)

María del Carmen NAVARRO LÓPEZ (traducción)

RESUMEN: Traducción del inglés al castellano del artículo de Gustav von Schmoller sobre la industria prusiana de la seda en el siglo XVIII, contrastándola con la de otros países de Europa, con referencias particularmente a Borgoña, a Francia y a Inglaterra.

PALABRAS CLAVE: Gustav von Schmoller, Industria de la seda, Prusia, Señoríos, Borgoña.

Ya intenté, hace algunos años, mostrar que toda la política mercantilista solo puede entenderse cuando se considera como una etapa y un medio en la creación de una mayor comunidad política y económica. Como las ciudades-estado medievales y los grandes señoríos se volvieron cada vez más incapaces de servir como organismos adecuados de vida social y como las luchas de unos con otros degeneraron en un caos de anarquía, se hizo necesario el empleo de todos los medios imaginables (si fuera necesario, por medio de «sangre y hierro») para levantar Estados territoriales y nacionales. El inteligente despotismo principesco era el representante y el líder de este gran movimiento progresista; un movimiento que estaba destinado a aniquilar la libertad de los Estados y de las corporaciones¹, a establecer el libre comercio y grandes mercados locales y a combinar todos los recursos del país, tanto económicos como financieros y militares, de cara al extranjero. Aquellos estados que se hicieron poderosos y ricos más rápidamente, pusieron en práctica esta tendencia de centralización con la máxima energía. Alemania permaneció, hasta ese momento, no por delante sino por detrás de los mayores Estados italianos, detrás de Borgoña, Holanda, Inglaterra y Francia e, incluso, alejada de los Estados del norte más pequeños porque siguió estando delimitada por las formas medievales y porque, además, incluso sus mayores territorios eran también demasiado pequeños y fragmentarios y estaban demasiado lejos de la costa para perseguir este nuevo tipo de política de centralización como los Estados occidentales de Europa. El Gran Elector comenzó intentando crear un Estado en la costa báltica alemana acompañado de un poderío naval, y, de este modo, hacerse con el *Dominium Maris Baltici* y el control comercial del este de Europa. El intento estaba destinado a fracasar porque Holanda, Suecia, Dinamarca, Polonia, Austria y Rusia tenían intereses opuestos y porque la posición y la extensión, de aquel entonces, del Estado de Brandemburgo, eran inadecuadas para la tarea. El abandono, como debía ser, del rasgo principal de su plan y el intento de asegurar el poderío marítimo dejaron abierto un solo camino por el que el joven Estado militar y protestante podría alcanzar sus fines económicos. Y debía intentar crear, sobre los fundamentos agrarios y feudales proporcionados por las provincias agrupadas alrededor de Brandemburgo, una industria que habría de rivalizar con los Estados civilizados del oeste, usando para este objetivo todos

los mecanismos estatales de ayuda a la inmigración, de fomento de la industria y de aranceles proteccionistas.

Tal industria tendría, igualmente, el poder y el deber de controlar el comercio interior, levantar las deterioradas estructuras artesanales de las pequeñas ciudades rurales, liberar, poco a poco, a la ciudad de la dependencia del comercio y el crédito del oeste europeo y reforzar su influencia sobre Polonia y otros Estados del este.

En ese momento, Federico Guillermo I y sus ministros entraron en este camino con energía y un objetivo deliberado y, de esta escuela, vino Federico II, que persiguió el mismo objetivo con mayor audacia e ingenio. A la pregunta de cómo fue que Federico considerara que la industria de la seda ocupaba un lugar muy importante, si no el más importante, en tal política, el Dr. Hintze da una respuesta simple y concluyente².

Comenzando por el hecho universalmente conocido de que, antes de nuestra edad moderna del hierro y del carbón, el centro y la cima del desarrollo industrial debían buscarse en la fabricación de los productos textiles más finos, el Dr. Hintze nos muestra como la supremacía económica pasó de Bizancio a Italia, de Venecia, Génova, Florencia y Lucca a los Estados italianos más grandes, Milán y Piamonte, de Italia a España y Francia y, de ahí, a Holanda e Inglaterra, y a la vez de qué manera esta transferencia fue siempre acompañada, en parte como efecto, en parte como causa, del aumento de la industria de la seda junto a la industria de la lana. La propia producción de la seda pura no era, en ningún caso, la causa de la industria de la seda, tal y como se había supuesto a veces. La actual producción de seda tuvo lugar en otro sitio e, incluso, en Italia y Francia, era una consecuencia de la industria de la seda y llegó relativamente tarde. Francia e Inglaterra han creado sus industrias de la seda con todos los recursos políticos a su disposición y con los mayores sacrificios. En 1667, había 2000 telares en Lyon; en 1752, 9404. En la gran lucha económica de Inglaterra contra Francia, la prohibición, en 1688, de la importación de productos derivados de la seda francesa a Inglaterra se dio, quizás, después de las Leyes de Navegación y de las victorias marítimas; fue el salto de calidad más significativo a la vez que importante. Hasta ese momento, la producción de seda por un valor de 500.000 libras había ido, cada año, desde Francia hasta Inglaterra; en 1763, la industria inglesa de la seda dio trabajo a 50.000 personas³. Pero no solo los grandes Estados desearon tener, a toda costa, su propia fábrica de seda, sino que también se preocuparon de lograr ese objetivo los pequeños. Los tejedores y tintoreros italianos siguieron a los comerciantes italianos que trajeron primero las mercancías. Zúrich y Basilea, Ulm, Augsburgo y Núremberg tenían muchos trabajadores de seda ya en el siglo dieciséis. En el siglo diecisiete, estaban trabajando 2000 telares en Amberes. En Holanda, en concreto en Ámsterdam, Haarlem y Utrecht se enriquecieron a través de esta industria y desde allí, pasó a Hamburgo. Los refugiados belgas y franceses se unieron a los trabajadores italianos de camino a Dinamarca, Suecia y Rusia. Alrededor del 1700, Leipzig tenía ya un considerable negocio de terciopelo y seda; en 1750, estaban trabajando miles de telares. En el Palatinado, en Múnich y en Viena, J. Joachim Becher⁴ había intentado varias veces dar existencia a una industria de la seda mediante empresas, al igual que se hicieron intentos en cada capital alemana durante todo el siglo dieciocho.

Pero solo tuvieron éxito, a una escala considerable, en Prusia, especialmente en Berlín. Desde luego, puede sostenerse que, aunque Hamburgo, Leipzig,

Krefeld y Utrecht tenían mayores facilidades para alcanzar un mercado, en todos los demás sentidos, Berlín estaba tan capacitado como otros muchos lugares para promover y mantener una próspera industria de la seda; y también que, de acuerdo con las ideas del siglo dieciocho, estaba destinado a intentarlo en cuanto las provincias de Brandemburgo y Prusia se concibieron como la formación de un organismo económico independiente listo para rivalizar con Holanda, Inglaterra y Francia.

[Luego, sigue una relación de las medidas del Gobierno y de la organización y el progreso de la producción].

Hemos visto la fundación, sobre un terreno resistente, de una industria que alcanzó, por fin, un alto grado de excelencia técnica, debido al empleo de todas las medidas que podría provocar una política mercantil constante. En ningún otro caso, se han aplicado medidas con una búsqueda tan amplia y con tal firme persistencia. También en ningún otro caso, se han adaptado con tanto cuidado, paso a paso, a las condiciones concretas. Lo que hemos considerado ha sido una industria nacional que ya se había acercado, parcialmente, a la forma de la fábrica, pero en la que los trabajadores todavía estaban protegidos por la regulación gremial, el control del Estado y la inspección gubernamental. Hemos tenido que hacernos con una industria que produzca para un gran comercio extranjero entre Estados y con empresarios⁵ (*Unternehmer*) y editores (*Verleger*)⁶ que ocupen la posición concebible más compleja. A pesar de todo el apoyo y la protección estatal que recibieron, tuvieron que competir con una constante rivalidad, con las posibilidades de cambio del mercado y con una tarea, tanto en materia de fabricación como en materia de comercio, de una extrema severidad.

En general, el intento tuvo éxito. Berlín estuvo, entre 1780 y 1806, casi al nivel de otros lugares donde la industria de la seda continuó. Fue sobre todo por la industria de la seda por lo que Berlín se convirtió en una importante ciudad industrial y en la ciudad cuyos habitantes se distinguían por tener el mejor gusto de Alemania. Por supuesto, en Berlín, la gente todavía no podía producir y facturar a tan bajo precio como las producciones de Lyon que eran tres siglos más antiguas; en muchas de las mejores mercancías, estaban por detrás de Krefeld, Suiza y Holanda, pero coincidían con Hamburgo y Sajonia. Hasta ese momento, en 1806, aún no habían sido capaces de encontrar, con indiferencia, las fluctuaciones producidas por la gran guerra (un periodo de un largo y terrible empobrecimiento) junto con la repentina abolición del sistema gremial, de los antiguos reglamentos y de todo el apoyo estatal, así como la supresión de la prohibición de importación. Pero desde que, en la provincia de Brandemburgo, volvieron a trabajar 1503 telares en 1831 y hasta 3000 entre 1840 y 1860, es evidente, después de todo, que la mayoría de las preocupaciones de las empresas que habían echado raíces antes de 1806 pudieron mantenerse, al menos, durante un par de generaciones, incluso en la corriente de libre competencia internacional. Y el hecho de que, en los años sesenta y setenta, como la vida se volvió más cara en Berlín y la competencia de Krefeld y de los países extranjeros se hizo más intensa, la mayoría de los hombres de negocios de Berlín, de los capitalistas y de los trabajadores se entregaron a otras ocupaciones, mientras que algunas partes de la antigua industria, como el negocio del tinte, se mantuvieron en un estado todavía más floreciente. Este hecho no prueba que la industria de la seda de Berlín del siglo dieciocho no estuviera en su lugar.

La tarea encomendada a los hombres de esa época era asegurarle al verdadero centro del Estado prusiano una parte en las industrias y en los respectivos sectores que constituían los rasgos esenciales de la mayor civilización de Europa occidental. La prosperidad de la fabricación de seda en un fragmento distante y aislado del Estado, cerca de la frontera holandesa, concretamente de Krefeld, no podía compensar su ausencia en el este. Federico el Grande hizo, una y otra vez, el esfuerzo de inducir a los hermanos von der Leyen a moverse hacia el este con una parte de su negocio; pero todo en vano. Así que tuvo que hacer un esfuerzo para alcanzar el mismo fin de otro modo. En el transcurso de su reinado, gastó aproximadamente dos millones de táleros en la industria de la seda, más que en cualquier otra rama de fabricación. Y, ¿qué obtuvo con esto? La obtención de una industria que cada año produjo mercancías con un valor de dos, o más, millones de táleros, dice el mercantilista; ¡no!, la creación de una industria que desapareció en el siglo diecinueve, dice el comerciante libre. Yo digo que los dos millones de táleros deben considerarse como un gasto para los estudios, como dinero gastado en educación, que introdujo a fondo en Berlín y en las provincias del este aquellos poderes y aptitudes, aquellas actitudes y costumbres, sin las cuales un Estado industrial no puede durar mucho tiempo. En estos territorios feudales con sus principales ciudades y artesanos empobrecidos, tanto los editores como los trabajadores querían, en general, a quien era indispensable para las fabricaciones más finas destinadas al mercado mundial. La introducción de extranjeros y de la laboriosa capacitación de los nativos podría ser solo trabajo de un arte político que comprendió tanto su objetivo como sus materiales. Es significativo que, al principio, fuésemos encontrados por franceses y judíos entre los factores y por extranjeros, principalmente lioneses e italianos, entre los trabajadores; mientras que, en 1800, los nativos prevalecían en ambas clases. Podría ser cierto que, por sus servicios a la industria de la seda, los franceses y los judíos recompensaron al Estado prusiano por su magnánima tolerancia. De esta manera, las mejores familias judías de Berlín, los Mendelssohn y los Friedländers, los Verts y los Marcuses, adquirieron su reputación y su posición social y, al mismo tiempo, convirtieron la organización hebrea puramente mercantil en industrial. Ellos mismos cambiaron de carácter en el proceso y crecieron, uno al lado de otro, con el Estado y la sociedad. Lo más importante de todo es que Berlín, en 1800, tenía una clase trabajadora muy avanzada y un grupo de hombres de negocios en posesión de capital y capacidad, y este hecho continuó con el gran resultado de la política de Federico, aunque la industria de la seda sobrevivió.



Y este no fue el menor mérito de esta política que trabajó, constantemente y con una clara comprensión, en dirección a dos fines: crear una industria floreciente mediante la iniciativa estatal y los medios políticos y, después, lo más rápida y completamente posible, ponerla a sus pies y generar prósperos negocios privados, y así, volverla superflua. Igualmente, en un lugar como Krefeld, donde las condiciones favorables permitidas por la zona de los holandeses crearon una industria considerable sin arancel proteccionista, subvención o regulación, el rey no pensó en la intervención estatal; lo más que hizo fue apoyar el monopolio práctico de los hermanos von der Leyen, porque vio que esta gran casa era capaz de elevar y guiar toda la industria de forma ejemplar. Además, su sabiduría administrativa, que no seguía esquemas rígidos, sino que se llevaba a cabo de conformidad con los anteriores hombres y circunstancias, se mostró con precisión en esta aplicación contemporánea de

tales sistemas divergentes de política industrial: en Berlín, el control estatal más extremo y en Krefeld, un completo *laissez-faire*.

La verdad es que, él mismo, en su más íntimo carácter, era tanto el discípulo filosófico del progresismo (*Aufklärung*) individualista del periodo como el último gran representante del absolutismo prusiano. Bajo su poder, el Estado prusiano se basaba tanto en la seguridad legal y en la libertad de pensamiento y opinión individual como en la disciplina, la obediencia y la subordinación. Si no hubiera combinado estas cualidades poco comunes, no hubiera sido el gran rey y, con su muerte, el campesino suabo no se hubiera hecho esta ingenua pregunta: «Entonces, ¿quién debe gobernar el mundo?»

Los perros callejeros que aúllan, hombres a horcajadas entre principios, que no lo entendieron cuando murió, tampoco lo entienden mejor ahora, ni a él ni a su política. Entenderán todavía menos el gran problema de la creación de Estados y economías nacionales. Esto yace en que, a medida que avanza la civilización, el Estado y la economía nacional divergen cada vez más el uno del otro, en cada uno de los círculos separados con sus propios organismos; y, aún, que esta separación debe, constantemente, volver a dar paso a una orientación de unificación, a una creciente interacción y a un armonioso movimiento conjunto. Y el secreto de las grandes épocas y de los grandes hombres consiste en tener en cuenta este doble desarrollo, dejar que sus individuos se formen entre sí, permitir el libre juego para la vida individual en todas sus facetas y, aún, en su capacidad de poner tanto las nuevas fuerzas emergentes como las antiguas al servicio de todo. Como los Estados se hacen más grandes y las relaciones sociales más complicadas, alcanzar este ideal será cada vez más difícil: estas fuerzas económicas, cuya vida estaría todavía dedicada, por completo, al Estado y este Estado, que persigue sus propios fines, debería, al mismo tiempo, poner toda su fuerza y todos sus miembros al verdadero servicio de la economía nacional. El Estado prusiano (a su manera y a la manera del siglo dieciocho) alcanzó este ideal casi más que cualquier otro Estado de la época. Cabe preguntarse si hoy, en condiciones mucho más difíciles, nos hemos acercado tanto o al menos llegado tan lejos de lo que se logró en el siglo XVIII.

NOTAS

1. En el sentido en que Adam Smith usa este término, *Wealth of Nations*, lib. 1, cap. X, pt. 2.

2. El Dr. O. Hintze es el autor del tercer volumen de *Die preussische Seidenindustrie*, publicado (a través de Parey, Berlín) por la Real Academia de las Ciencias, en 1892, como la primera entrega del *Acta Borussica Denkmaler der Preussischen Staatsverwaltung im 18 Jahrhundert*. En este volumen del Dr. Hintze proporciona un «*Darstellung*» o relato basado en los documentos de los dos primeros volúmenes.

3. Adam Smith comentó, en 1776, que «la seda, quizás, es la fabricación que más sufriría por la libertad comercial», *Wealth of Nations*, lib. IV, cap. II. Para los resultados de la retirada de la protección, véase la explicación de la fabricación de seda en *Labour and Life of the People*, vol. 1, de C. Booth.

4. Una explicación de John Joachim Becher (1625-1685), un genio universal y una especie de charlatán, se puede ver en *Geschichte der Nationalökonomik*, p. 270 de Roscher, en el que está basada la noticia que se recoge en Palgrave, *Dictionary of Political Economy*, vol. 1.

5. Este término fue usado, con precisión, en el sentido del *Unternehmer* alemán, por Adam Smith (*Wealth of Nations*, lib. II, cap. 2, aunque el sentido especializado se dio más tarde en lib. II, cap. I). Fue empleado, pocas veces y con preocupación, como «no familiar, en ese sentido, para un inglés» por J. S. Mill (*Principles of Political Economy*, lib. II, c. XV), rechazado por el presidente Francis A. Walker (*The Wages Questions*, p. 244) como «un término imposible en la política económica» y reemplazado, durante un tiempo, por *entrepreneur* en la literatura

económica, al seguir el ejemplo de D. Walker. Recientemente, se ha vuelto a usar en términos científicos por D. W. Smart (en su traducción de Bohm-Bawerk, *Capital and Interest*, 1890) y por el profesor Alfred Marshall (*Principles of Economics*, 1890, lib. I, cap. III), entre otros; como dice D. Marshall: «es el mejor para señalar a los que asumen el riesgo y la dirección del negocio que participaron, entonces, en el trabajo de la industria organizada».

6. «*Verleger* viene de *Verlag* = *Vorlage*, *Vaschuss* (literalmente, algo adelantado, avanzado). El *Verleger*, a veces, simplemente adelanta a los pequeños productores el precio de los productos, otras veces, les da la materia prima y paga los salarios y, otras, incluso, le pertenece la herramienta principal o la máquina, como, por ejemplo, el telar», K. Bucher, *Die Entstehung der Volkswirtschaft* (1893), p. 106. Por esto, no es un término muy corriente en el inglés de hoy en día. *Factor*, en este sentido, se usaba generalmente en el siglo dieciocho, pero cada industria tenía su propia palabra particular para los hombres en esta posición, como, por ejemplo, los *clothiers* de la fabricación de lana del oeste de Inglaterra. *Putter-out* (es decir, de telares) que se usaban en el comercio de calcetería de Nottingham, es quizás el equivalente más exacto de *Verleger*.

APÉNDICE DE PRÍNCIPES Y TERRITORIOS DE LA DINASTÍA DE LOS HOHENZOLLERN

ELECTORES DE BRANDEMBURGO

FEDERICO I (1411-1440)

Federico (de Hohenzollern), el sexto burgrave de Núremberg con ese nombre, fue nombrado gobernador de la Marca de Brandemburgo por el emperador Segismundo, con el que la Marca cayó, en 1411, e investido con el Margraviato, en 1417.

FEDERICO II (1440-1471)

1455: recuperación, mediante compra, de la Nueva Marca (de Brandemburgo), vendida a la Orden Teutónica por el emperador Segismundo.

ALBERTO AQUILES (1471-1486)

JUAN CICERO (1486-1499)

JOAQUÍN I (1499-1535). Su hermano Alberto era el arzobispo de Magdeburgo y, después, lo nombraron arzobispo de Maguncia (y también Elector).

JOAQUÍN II (1535-1571)

JUAN JORGE (1571-1598). Incorporación final a la Nueva Marca (que Joaquín I había otorgado como un infantazgo a su hijo menor, Juan de Küstrin).

JOAQUÍN FEDERICO (1598-1608)

JUAN SEGISMUNDO (1608-1619) 1609: comienzo de la Guerra de Sucesión en Cléveris. [El Elector de Brandemburgo y el príncipe de Neoburgo disputaron la sucesión a un grupo de territorios de Renania y Westfalia: los ducados de Cléveris, Jülich y Berg, y los condados de Ravensberg y Mark. «Un país naturalmente opulento, de prados fértiles, con capacidad de llevar a cabo importaciones y que, en esa época, como consecuencia de la guerra entre España y Holanda y la multitud de refugiados protestantes, se estaba llenando de ingeniosas industrias y se estaba convirtiendo, como ocurre todavía, en la parte más habitada de Alemania. El mugido de sus vacas, el zumbido del huso del lino escuchado en sus casitas en aquellos viejos tiempos... Un país que, en nuestros días, está cubierto, a breves intervalos, por una adecuada capa de humo de carbón y por los ruidos del yunque y del telar» (Carlyle). La disputa se vio envuelta en la lucha más grande entre los partidos protestantes y católicos que provocaron la Guerra de los Treinta Años (1618-1648) y el territorio fue ocupado, durante años, por las tropas holandesas y españolas].

1618: sucesión del ducado de Prusia. [Alberto de Hohenzollern (nieto de Alberto Aquiles, por su hijo menor) se convirtió, en 1511, en el gran maestro de la Orden Teutónica, vigente en Prusia. «Es un país de llanos pantanosos, llenos de lagos y bosques, como Brandemburgo; se extiende por vastedades herbáceas y junglas enselvadas con zumbidos de abejas; muchas ciénagas, pero también mucho barro aluvial y arena, pero en ningún caso tanto como en Brandemburgo; las extensiones de Prusia son lujosamente herbáceas, fructíferas y apropiadas para el arado, y el suelo, generalmente, se calcula fértil, aunque algo falso, hasta el momento, hacia el norte» (Carlyle). En 1525, la Orden se secularizó, se introdujo el protestantismo y Alberto, rey de Polonia, con el consentimiento de su Estado protector, se convirtió en duque de Prusia. En 1569, Joaquín II de Brandemburgo obtuvo del rey de Polonia la coinfeudación de la familia electoral, con el derecho de una última sucesión en caso de fracaso de los herederos de la rama prusiana].

JORGE GUILLERMO (1619-1640) 1624: Tratado de Partición de la herencia de Cléveris, que proporcionó a Brandemburgo Cléveris, Mark y Ravensberg. [Esto se confirmó mediante varios tratados posteriores, en 1629 y años posteriores, pero Brandemburgo no aseguró, totalmente, la plena posesión, antes del final de la Guerra de los Treinta Años y no se logró una partición definitiva hasta 1666].

FEDERICO GUILLERMO (1640-1688): *El Gran Elector* 1648: Tratado de Westfalia, que asignó a Brandemburgo el este de Pomerania (*Hinter-Pommern*), [Brandemburgo, en 1637, reclamó todo con la muerte del último duque; el resto de Pomerania se asignó, en ese momento, a Suecia], el arzobispado de Magdeburgo y el obispado de Halberstadt, [estas tierras se volvieron protestantes y, desde tiempo atrás, habían estado gobernadas por miembros de la casa de Brandemburgo como «obispos» nominales o «administradores»] y el obispado de Minden. 1656: Entrega por el rey de Polonia de su homenaje a Prusia, confirmada mediante el Tratado de Oliva, en 1660.

REYES DE PRUSIA

FEDERICO I (de Prusia, III de Brandemburgo) sucedió al Margraviato de Brandemburgo y añadió territorios en 1688; y, con el consentimiento del emperador, asumió el título de rey de Prusia en 1701, hasta 1713.

FEDERICO GUILLERMO I (1713-1740) 1720: adquisición de Szczecin y de Pomerania occidental (*Vor-Pommern*) hasta el río Peene y las islas de Wolin y Usedom.

FEDERICO II EL GRANDE (1740-1786). Tras la llegada al trono de Federico el Grande, los territorios prusianos se dividen en tres grupos, separados entre sí por las tierras de otros príncipes: (1) el grupo central y más importante, compuesto por el verdadero Brandemburgo, Magdeburgo y Halberstadt, y Pomerania; (2) la verdadera Prusia, separada del primer grupo por una provincia del reino de Polonia; (3) los territorios de Renania, Cléveris y Mark, y los alejados de Ravensberg y Minden. La posterior historia de Prusia ha consistido, en gran parte, en el exitoso esfuerzo por obtener la posesión de las tierras intermedias y, además, en asegurar la continuidad geográfica. De la anterior historia política de Brandemburgo, el primer volumen de *History of Frederick the Great* de Carlyle todavía proporciona, con diferencia, las explicaciones en inglés más completas, así como entretenidas sobre el particular. [Recibido el 16 de julio de 2017].

PERMÉABILITÉS DU SYSTÈME JURIDIQUE. REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO DEL ESTADO DE DERECHO DE PIERRE MOOR

Guillermo HIERREZUELO CONDE

RESUMEN: Hay que distinguir hasta tres conceptos de Derecho administrativo en función de las estructuras de Derecho administrativo orgánico, funcional o material. No hay que olvidar que el Estado se presenta como el garante del orden público y, por tanto, el puente entre el Estado y la sociedad civil. Esta administración se configura como racional, sometida a la ley, y comprometida con una política social. En la actualidad se ha llevado a cabo una descentralización, que queda de manifiesto en la propia privatización de los servicios. Y por ende, esta privatización ha supuesto una reorganización de nuevos sectores en la economía de mercado y, al mismo tiempo, un incremento de las normas jurídicas. De esta forma, nos encontramos con una clara distinción entre Derecho privado y Derecho público, aunque ambos tienen su fundamento en la propia Constitución. Y esta Constitución también prohíbe la arbitrariedad y la subjetividad, implícitas ambas en el mismo principio de legalidad. El Derecho en realidad se presenta como un sistema con sus propias normas internas, sus estructuras, sus conceptos, sus principios y sus propias formas. A juicio de Moor, uno de los principios más relevantes en el ordenamiento jurídico es el de proporcionalidad.

PALABRAS CLAVE: Sistema jurídico, Estado de Derecho, Orden jurídico, Derecho privado, Derecho público, Norma jurídica, Epistemología, Semiótica, Pierre Moor, Bjarne Melkevik, Hospitales, Universidades, Descentralización, Autonomía política, Principio de proporcionalidad.

Pierre Moor entiende que, en función de las demandas de la sociedad al Estado, podremos seguir un concepto de Derecho administrativo basado en las estructuras de Derecho administrativo orgánico, o bien funcional e, incluso, material (p. 7). Pierre Moor le atribuye al Derecho administrativo una naturaleza "profunda y esencialmente política" (p. 8). Es el Estado quien debe garantizar el orden público y las regulaciones generales, que sirvan de puente entre el Estado y la sociedad civil. La administración se organiza sobre una base piramidal, jerárquica y burocrática, independientes las unas de las otras, aunque todas convergen en un punto único: el gobierno. Pero también se fundamenta en la racionalidad, que encuentra su fundamento en la propia ley. El Derecho administrativo actual se caracteriza por la administración de prestación, es decir, por aplicar una política social y prestar Derechos a un gran número de acuerdo, a la población en su conjunto (v. gr., políticas de infraestructuras, hospitales, escuelas, Universidades, etc.). Hay que reseñar que un gran número de estas prestaciones tienen su fundamento en la autofinanciación, total o parcial. Pierre Moor destaca que "si los conflictos de intereses se manifiestan, el Estado está llamado a actuar como árbitro" (p. 17). En la actualidad se ha llevado a cabo una descentralización de ciertas actividades que estaban reguladas por el Estado, lo que ha quedado reflejado en una privatización de las mismas. De esta forma, se produce una dificultad en la delimitación entre interés público e interés privado. Además, la privatización conlleva una reorganización de nuevos sectores en la

economía de mercado. De hecho, Pierre Moor considera que "el Derecho público es por esencia el producto de la autonomía política de la sociedad" (p. 31), lo que ha supuesto un incremento de las normas jurídicas. Por otro lado, el orden jurídico en realidad no es más que la simple yuxtaposición de un Derecho privado y de un Derecho público, articulándose conjuntamente en cuanto que ambos tienen su origen en la propia Constitución, que garantiza la coherencia de una esfera privada y, en particular, de un interés público. Los Derechos fundamentales se enmarcan en la esfera constitucional, y se configuran como Derechos (públicos) subjetivos, al tiempo que se establece una relación jurídica bilateral entre los sujetos de Derecho. Por otro lado, hay que reseñar que el principio de legalidad implica necesariamente la prohibición de la arbitrariedad. En la actualidad las dos connotaciones propias de las administraciones son la planificación y la gestión, que derivan de las administraciones de policía y de prestación. Y ello conlleva una complejidad de la reglamentación jurídica, que se adecúe lo máximo posible a la realidad y a las situaciones concretas. Pierre Moor define la ley como "la medida de todas las cosas" (p. 91). En efecto, el Derecho se presenta como un sistema que se organiza gracias a sus propias normas internas, sus estructuras, sus conceptos, sus principios y sus propias formas (p. 93).

En otro orden de cosas, Pierre Moor destaca la relevancia del principio de proporcionalidad que todo medio utilizado para un poder estático debe tener, en concreto sobre los particulares.

En realidad, el Derecho constitucional nos ofrece una visión estrictamente positivista del orden jurídico, y la Constitución no se presenta sino como un acto jurídico del que partiría el propio orden jurídico. Este principio de proporcionalidad permitiría a un juzgado inmiscuirse legítimamente en la gestión de asuntos de naturaleza político-administrativa.

Por ello, P. Moor entiende que "el principio de la proporcionalidad se sitúa en una posición ambigua entre los poderes" (p. 125). Por otro lado, el jurista trabaja con reglas, como son las propias leyes escritas en los textos jurídicos. Y estos textos son los que permiten, sin duda, la innovación en cuanto que son indeterminados.

La justicia no es arbitraria, bien al contrario evita en todo momento la subjetividad.

De hecho, la exigencia de la racionalidad del Derecho constituye la esencia del Derecho, y la misma teoría del Derecho comienza con la epistemología (p. 173). Partiendo de estas premisas hay que distinguir la interpretación de la aplicación de las normas, que se conforman como conceptos distintos. En efecto, el orden jurídico instituye el principio de la autonomía de la voluntad, teniendo como referente la misma garantía jurídica de la subjetividad individual. [*Recibido el 22 de julio de 2017*].

**DE NUEVO EL ADULTERIO DE LOS MONARCAS ESPAÑOLES.
UNA COLOSAL OBRA SOBRE ALONSO ANTONIO DE SAN
MARTÍN, CON REFLEXIONES AMPLIAS SOBRE ESE HIJO
OBISPO Y CANONISTA, UNO DE LOS 32 ENTRE LEGÍTIMOS E
ILEGÍTIMOS QUE SE LE CONTABILIZAN AL
MONARCA FELIPE IV**

Guillermo HIERREZUELO CONDE (1)

Manuel J. PELÁEZ (2)

RESUMEN: San Martín, hijo biológico y extramatrimonial del monarca Felipe IV y de la soltera Tomasa Aldana, nació en 1642 y falleció en 1705. Fue adoptado y criado por un ayuda de cámara del Monarca, y años más tarde obtuvo los grados de bachiller, licenciado y doctor en Cánones, aunque sin realizar examen o prueba alguna. Con posterioridad llegó a ocupar diversos cargos como abad de Tuñón el 25 de julio de 1660 y como diácono en Cuenca el 4 de abril de 1665. Con posterioridad fue nombrado obispo de Oviedo el 16 de diciembre de 1675. En sus últimos años, su hermano uterino, Francisco Portocarrero, le nombró heredero universal. Beatriz García Fueyo ha publicado un libro de 1147 páginas, contando con un prólogo a cargo de Alfonso Murillo Villar.

PALABRAS CLAVE: Alonso Antonio de San Martín, Hijo de Felipe IV, Felipe IV, Filiación ilegítima, Derecho romano, Derecho común, Derecho canónico, Beatriz García Fueyo, Alfonso Murillo Villar, Justo García Sánchez, Juan de Valdés, Tomasa Aldana Noroña.

[1]. *Alonso Antonio de San Martín como hijo extramatrimonial del rey Felipe IV*. El protagonista de la obra, Alonso Antonio de San Martín, hijo biológico de Felipe IV, nació el 12 de diciembre de 1642 y falleció el 21 de julio de 1705. En consecuencia se trata de un supuesto de filiación extramatrimonial regia, hijo ilegítimo, bastardo, espurio o *vulgo conceptus*. En su partida de bautismo no figura como hijo de Felipe IV, sino de Juan de Valdés, «uno de los colaboradores más estrechos del monarca» (p. 18), si bien lo adoptó y lo crió Juan de San Martín, ayuda de cámara del Rey. Aunque de este último dato hay que reseñar, según la autora del monumental libro que comentamos, que «no hemos podido localizar la posible escritura de adopción de Alonso por parte de Juan de San Martín» (p. 517). Su madre biológica era Tomasa Aldana y Noroña, que tampoco aparece como tal en la partida de bautismo. Su padre natural, el rey, fue tomando decisiones sobre su hijo desde los primeros días, aunque en la partida de nacimiento figurasen como padres putativos Juan Valdés y María Díaz. En esta tesitura, nos encontramos con alguien engendrado «de la unión de un casado, con matrimonio legítimo válido, y una soltera, que había alcanzado la pubertad, pero que tiene la condición de virgen» (p. 414).

Estudió en la Facultad de Cánones de la Universidad Complutense de Alcalá de Henares entre 1656 y 1659, si bien «a pesar de no adquirir grado académico alguno en la etapa formativa..., el claustro de la Universidad de Sigüenza, en sesión plenaria celebrada el 7 de julio de 1675, le concede simultáneamente los grados de bachiller, licenciado y doctor en Cánones, sin examen ni prueba alguna» (pp. 18-19). Entre otros cargos fue nombrado abad de Tuñón por Felipe IV el 25 de julio de 1660, ordenado diácono en Cuenca el 4 de abril de 1665, y

nombrado para la vacante de la abadía de Alcalá la Real (Jaén), con fecha 14 de marzo de 1666. Con posterioridad fue nombrado obispo de Oviedo el 16 de diciembre de 1675 y, tras algunos conflictos, ocupó el cargo en el obispado de Cuenca el 18 de agosto de 1681. Igualmente, durante los primeros años de su hermanastro Carlos II desempeñó el cargo de primer ministro de la Monarquía. Para poder acceder a esta y otras órdenes sagradas el Derecho Canónico requería la "dispensa de la irregularidad proveniente del defecto de nacimiento". En definitiva, que el protagonista de la obra pasó por cada uno de los niveles o grados en el sacramento del Orden hasta alcanzar el episcopado.

Beatriz García Fueyo hace una valoración de la recepción en Europa del Derecho común, romano-canónico, en los siguientes términos: «implicó la sustitución de los derechos germánicos, esencialmente consuetudinarios, por un sistema más elaborado, más adecuado a las exigencias económicas y sociales apoyándose en el Derecho común» (p. 28).

Es conocido Felipe IV también como el Rey Planeta. Se le atribuye una treintena de descendientes, entre legítimos e ilegítimos. Pero el caso más conocido fue el de La Calderona, que dio a luz a Juan José de Austria el 21 de abril de 1629. García Fueyo lo califica como «hijo adulterino, por razón del vínculo matrimonial que ligaba al rey Felipe IV con su legítima esposa Isabel de Borbón, que fallecería casi dos años después del parto de Alonso, de modo que se trata de un descendiente 'ilegítimo' de la joven soltera Tomasa Aldana..., ya que conforme a la ley primera del título 15, Partida 4, no nació de legítimo matrimonio, y tampoco fue concebido entre personas que pudieran contraer en ese momento un justo matrimonio. La calificación del engendrado de este modo sería la de bastardo, porque los padres no podían casarse entre sí ni en el momento de la concepción ni en el del nacimiento» (pp. 288-289). Sin embargo, Alonso Antonio de San Martín en ningún momento hizo declaración alguna relativa a su procreación.

En cuanto al Derecho a los alimentos, Beatriz García entiende que «dada la situación personal de San Martín, que había recibido alimentos del padre, y se encontraba con recursos económicos amplios, a pesar de sus lamentaciones ante la reina Mariana de Austria, difícilmente podría reclamarle alimentos ni a sus progenitores ni a los hermanos uterinos, y la madre, que tenía una hija menor de edad, opta por beneficiarla en la sucesión testamentaria» (p. 451). Además, San Martín disfrutaba de la capacidad hereditaria ya que fue fruto de una relación entre casado y soltera, y esta situación no estaba condenada en el *Ius Civile* del Código Justiniano y *Las Partidas*. En cuanto al tema de los beneficios eclesiásticos que le correspondían a nuestro personaje, Beatriz García señala que «los bastardos, como San Martín, eran inhábiles para acceder a los beneficios eclesiásticos, salvo dispensa, y esta deficiencia fue causa de que se les excluyera de las órdenes. Se les exige que tengan virtudes conocidas, para ser ordenados como clérigos y poder otorgársele los beneficios eclesiásticos, lo que implicaría que por derecho común eran inhábiles y no gozaban de ese derecho sin previa dispensa» (p. 583). Sin embargo, llegó a disfrutar de algunos beneficios y pensiones eclesiásticas.

El hermano uterino Francisco Portocarrero le nombró heredero universal, sin restricción ni limitación alguna, aunque también recogía algunas disposiciones que otorgaban beneficios a otros sujetos. A mayor abundamiento, nombró a Diego Alejandro legatario en algunas prestaciones, al tiempo que era nombrado titular en la obra pía de Murcia. En cuanto al testamento de San Martín «hay

nombramientos de una pluralidad de herederos, pero con división de patrimonios, lo cual era posible en Derecho romano y en Derecho histórico español» (p. 934), aunque en el Derecho romano al primero de ellos se le consideraba formalmente como auténtico heredero, y en la división se le adjudicaba exclusivamente ese bien. Como apéndice documental esta obra recoge los testamentos de Alonso Antonio de San Martín (pp. 969-993), de Tomasa María de Aldana y Noroña (pp. 995-1019), de Francisco Antonio Portocarrero y Loma (pp. 1021-1037), y de Pedro Muñoz de los Diez (pp. 1039-1058).

[2]. *Consideraciones sobre el adulterio de Felipe IV y la peculiar contextualización romanística y canonística de la autora del libro*. Sería bueno profundizar en el libro de Beatriz García Fueyo, sobre toda una serie de reflexiones que la autora hace en torno a la teoría de la filiación ilegítima en el Derecho romano y en el Derecho común. Cita García Fueyo a Paul Vinogradoff a través de la traducción italiana de su obra, *El derecho romano en la Europa medieval*, quizás sin percatarse de que había sido traducida al castellano en dos ocasiones y publicada en concreto en Barcelona, en el año 2000 bajo el título Pavel Gavrilovich Vinogradov, *Derecho romano en la Europa medieval (Proceso formativo, Francia, Inglaterra y Alemania)*, Barcelona, 2000, junto a André Bérard, *Derecho romano en Escocia*. El primero ocupa las páginas 1 a 105, y el segundo desde la 107 a la 175. Del primero se encargó de su traducción Manuel J. Peláez y del texto en francés de Bérard, lo hizo el magistrado Eduardo Pardo Unanúa. A la vez, en esta edición se vertían al castellano el "Prólogo" de Paul Vinogradoff, que lo había escrito en Oxford en 1909, el prólogo de Salvatore Riccobono, escrito en Palermo en mayo de 1914, el de Francis de Zulueta en este caso traducido al inglés, que fue redactado en Oxford en 1929, el del propio Riccobono en Roma en enero de 1949 y el de Elena Martínez Barrios de 7 de enero de 2000. La obra de Vinogradov volvió a ser editada en castellano en 2013, pero en ese momento con una mayor densidad de prólogos.

Beatriz García Fueyo reflexiona sobre el adulterio y la prole extramatrimonial en el Derecho romano justiniano, en el derecho visigodo y en el derecho español de la Edad Moderna. Apoyándose en Edoardo Volterra y en Roberto Bonini, la autora del libro precisa que «los hijos ilegítimos tenían derecho de exigir a sus generantes el mantenimiento y una educación acorde con su condición cuando ellos por sí mismos no tuvieran los medios económicos propios para ello. Sus progenitores no respondían de ese gasto para que se lo reembolsaran, si con sus propios recursos habían obtenido el sustento y educación, sin reserva. La obligación incumbía principalmente al padre, y si fuera pobre a la madre; a falta de ambos, a los abuelos» (p. 121). Estudia igualmente la autora la evolución jurídica del concubinato.

Interesante la distinción entre hijos naturales, spuri y noti, que hace Andrea Alciato en *Parerga iuris*. Los *noti* o en singular *nothus* son aquellos hijos cuyo progenitor puede ser identificado, aunque no se le debe atribuir semejante paternidad ya que «no puede asumir el oficio y título de tal, ya que tenía un matrimonio legítimo en aquel momento».

Curiosamente, el rey Felipe IV sí se ocupó indirecta y luego directamente de su hijo, aunque disimulado como hijo de José de San Martín. La madre biológica Tomasa Aldana Noroña no estuvo en condiciones de hacer un seguimiento de su hijo más que en los tres primeros meses de vida, pues contrajo matrimonio

con Luis de Loma Portocarrero y emigró a América. Andando el tiempo contrajo segundas nupcias con Vicente Ponce de León.

Hay también una serie de reflexiones sobre el estupro, tanto desde el punto de vista canónico como civil y, en particular, resulta llamativa la consideración de F. Glück, en sus *Commentarii alle Pandette*, del que hay una versión en italiano que es la que maneja García Fueyo. «Glück se preguntaba si la mujer, seducida y preñada, que da a luz un hijo, de este coito podía con la acción prejudicial *de partu agnoscendo* solicitar alimentos del estuprador, distinguiendo el Derecho romano del Derecho moderno, por influjo este último del Derecho canónico» (p. 416).

Se plantea García Fueyo el caso de los hijos manceres, en los que es complicado asignar o adivinar la paternidad y observa la autora del presente libro la falta de coincidencia en este tema del criterio de las Partidas con el Derecho canónico.

La distinción clásica entre adulterio carnal y adulterio espiritual no la asume ni comenta Beatriz García Fueyo, pero sí contamos con una clarificación muy específica al respecto salida de la pluma de Dominicus Prümmer (al que no menciona en su obra García Fueyo), profesor que fue de la Universidad de Friburgo (Suiza), en su *Manuale iuris canonici* (manejamos la tercera edición), publicado por Herder & Co., Berlin, Karlsruhe, Colonia, Múnich, Londres, etc., 1922, donde comenta que el adulterio espiritual se da «si coniux sectae acatholicae nomen dederit vel si prolem acatholice educaverit» (p. 422, q. 345, b). Y con respecto al adulterio carnal, Prümmer se vuelve mucho más preciso y reflexiona lo siguiente: «Adulterium carnale, dummodo sit moraliter certum, formale, libere commissum, non condonatum, neque mutuum. Tacita condonatio habetur, si coniux innocens, postquam de crimine adulterii certior factus est, cum altero coniuge sponte maritali affectu conversatus fuit; praesumitur autem haec condonatio, nisi intra sex menses coniux innocens adulterum expulerit vel dereliquerit aut legitimam accusationem fecerit. Coniux innocens nulla umquam obligatione tenetur coniugem adulterum rursus admittendi ad vitae consortium; potest autem eundem admittere aut revocare nisi ipsius consensu ille statum religiosum, susceperit» (p. 422, q. 346, a).

El propio Prümmer en su *Manuale Theologiae moralis secundum Principia S. Thomae Aquinatis*, 5ª ed., tomo 2, Barcelona, Friburgo de Brisgovia y Roma, 1961, precisaba dos cuestiones que parecen sumamente claras: «Adulter ad nullam materialem reparationem tenetur, si ex adulterio neque proles neque aliquod damnum externum ortum est. Quando adulterium commissum mansit secretum, nec alia damna materialia inde orta sunt, tunc uterque complex admonendus est ad altum silentium servandum, quia secus maxima iurgia facile oriuntur» (tomo 2, nº 151, p. 136) y a vez Prümmer señala un segundo principio: «Si adulterium patratum fuit utroque complice consentiente, tunc uterque adulter in solidum obnoxius est reparationi omnium damnorum ortorum» y respecto a los daños materiales, que pueden no ser escasos, Prümmer advierte que «damna materialia, quae ex adulterio oriri possunt sunt praecipue: expensae pro proli susceptae partu atque educatione, portio hereditatis quae obventura est proli legitimae, morbi causati ex ipsa copula carnali» (nº 152, p. 136).

Completamos la información con la definición que Aurelio Fernández precisa de lo que es el adulterio: «Es la relación sexual voluntaria entre persona casada y otra de distinto sexo que no sea su cónyuge» (*Teología Moral*, tomo 2º, *Moral de la persona y de la familia*, 2ª ed., Aldecoa, Burgos, 1996, p. 559). Eso fue lo

que hizo Felipe IV. Se plantea también Fernández el significado de la *πορνεία* y si la misma hay que identificarla o no con el adulterio. Para algunos hay que asimilarla con el concubinato, aunque existen razones justificadas para no identificarla con esta institución (pp. 247-249). Resalta Fernández el perdón de la mujer adúltera por Cristo y el valor histórico del mismo, aunque precisa que «es sabido que este texto [Io, 8, 1-11] no se encuentra en algunos códices más conocidos, ni en las versiones antiguas; tampoco es comentado por los Padres de los primeros siglos. Sin embargo, la respuesta de los exégetas es bastante coincidente: se trata de un texto auténtico, pero quizá se omitió para evitar el laxismo moral que cabría deducir de la actitud de Jesús no rectamente entendida» (II, p. 259). Además, nos apercibe Fernández que «morir apedreado no era la pena reservada a los adúlteros, sino a un solo caso particular contemplado en Dt 22, 23-24. Pero la rigidez moral rabínica incluyó el mismo castigo a cualquier clase de adulterio y lo cumplió, especialmente, en las mujeres. Parece que en tiempo de Jesús la ley había caído en desuso, de aquí la pregunta capciosa para tener motivos de acusarle» (p. 259). Otra cuestión que hay que poner de relieve es que «en ningún momento Jesús niega que no se haya cometido este pecado. El hecho consta de por sí por la concesión del perdón. Tampoco rebaja su gravedad, sino que, con la frase “tampoco yo te condeno”, Jesús “cierra el juicio” que se había iniciado con la acusación de los judíos y fariseos, y supone un juicio de absolución, por cuanto sus acusadores, al alejarse, le habían condonado la pena que imponía la ley» (A. Fernández, II, p. 260). Recoge Aurelio Fernández testimonios sobre las afirmaciones muy contundentes de los padres de la Iglesia sobre el divorcio y el adulterio, en concreto de Justino, Lactancio, Clemente Alejandrino, Orígenes, Tertuliano, Cipriano, Ambrosio y Juan Crisóstomo.

Puede ser igualmente útil leer el contenido de la voz « *Adultère* » en el *Dictionnaire culturel de la Bible*, Cerf, Aubin Imprimeur, Poitiers, 1991, p. 22, donde se resalta que la noción de adulterio en el Antiguo Testamento es aplicable a la ruptura de Israel con Yahvé y la adoración de los ídolos. Menciona varios diccionarios la autora, pero no tiene en cuenta el *Diccionario enciclopédico de Derecho canónico*, fundado por Michael Buchberger y dirigido por Walter Kasper, Konrad Baumgartner, Horst Bürkle, Klaus Ganzer, Karl Kertelge, Wilhelm Korff y Peter Walter, contando como editores con Stephan Haering y Heribert Schmitz, de la editorial Herder, traducido al castellano por Roberto H. Bernet. En este *Diccionario* Gertraud Putz precisa sobre el adulterio: «El cónyuge que no haya cometido adulterio, que no haya aprobado el adulterio de su cónyuge ni haya dado ocasión para el mismo, y que, por otra parte, no haya perdonado tampoco a su cónyuge, tiene derecho a romper la convivencia conyugal (separación de mesa y lecho, c. 1152, CIC; separación matrimonial). A diferencia del anterior c. 1129 CIC/1917, el CIC contiene la referencia al deber cristiano de reconciliación y ya no habla de un derecho formal a una separación permanente. El adulterio de un clérigo puede acarrear suspensión o expulsión del estado clerical (c. 1395). El adulterio puede ser impedimento para recibir ministerios y servicios honoríficos de la Iglesia» (pp. 26-27). Ver, por otro lado, y en otros contextos, Patricia Zambrana Moral en lo que se refiere al adulterio en *Estudios de Historia del Derecho penal. Vindicatio, inimicitia y represión penal en el Derecho español medieval y moderno*, OmniScriptum GmbH & Co. KG, Saarbrücken, 2016, pp. 13, 25, 27, 30, 31, 34, 37, 41, 61, 86, 93, 118, 119, 120, 129, 156, 165 y 191.



Señaló en su momento Thomas Hemerken van Kempis, en su *Imitación de Cristo*, terminada de escribir en Zwoll, 1441, que «resistiendo pues a las pasiones y no doblegándose a su yugo como esclavo es como se encuentra la verdadera paz del corazón» (cap. 6, nº 7).

La obra que presentamos de Beatriz García Fueyo resulta en todos sus conceptos como claramente sorprendente y responde a una tesis doctoral de las que es difícil encontrar en nuestros días algo parecido en cuanto a construcción intelectual, con un manejo llamativo del Derecho civil intermedio y de los clásicos del Derecho canónico y del Derecho privado, entre otros Jacques Cujas, Jacobo Butrigario, Diego de Covarruvias y Leyva, Jean Domat, Huig de Groot, Johann Gottlieb Heinecke, Giovanni Paolo Lancelotti, Paolo di Castro, Domingo de Soto, Francisco Suárez, Juan de Lugo Quiroga, Sancho de Llamas Molina, Francisco Salgado de Somoza, Prospero Lambertini, Robert Joseph Pothier, F. Sánchez Randoli, Arnold Vinnen, Aniceto Reiffenstuel, Antoine Favre, J. Oldendorp, Philippe Vicat, etc. [Recibido el 22 octubre de 2017].

LA APORTACIÓN INTELECTUAL Y POLÍTICA DE FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI AL CONOCIMIENTO EN ESPAÑA DE LA DOCTRINA SOCIALISTA Y RADICAL SOCIALISTA ALEMANA, FRANCESA Y DEL COMUNISMO

Cristian BÁEZ MARCOS

RESUMEN: En el presente trabajo de investigación, nuestro propósito es estudiar una faceta del pensamiento de Fernando de los Ríos Urruti, catedrático que fue de Derecho Político de la Universidad de Granada desde 1911 y de doctorado en la Universidad Central de la asignatura de Estudios Superiores de Ciencia política y de Derecho político en 1930, cátedra que alcanzó durante la Dictablanda de Dámaso Berenguer. Fernando de los Ríos se formó en Alemania, en cuatro Universidades importantes, las de Berlín, Jena, Marburgo y Greifswald, en la Universidad de París y en la London School of Economics and Political Science. Tratamos de descubrir en nuestra investigación cuál ha sido la aportación que De los Ríos ha llevado a cabo de cara a un mejor conocimiento en España del pensamiento socialista, del radical socialismo francés y del comunismo ruso. La entrevista de De los Ríos con Lenin y las ideas que este último le aportó sirvieron para que De los Ríos defendiera claramente una posición contraria al comunismo y postulara un socialismo no marxista y mucho menos leninista, lo que se tradujo en una escisión muy significativa dentro del Partido Socialista Obrero Español, cuando regresó a España. En sus conferencias y cursos en diversas Universidades españolas, europeas y americanas, dejó una clara huella de elegancia con su retórica y por las construcciones intelectuales que iba exponiendo. La doctrina constitucionalista de Adhémar Esmein influyó de alguna forma en el pensamiento de De los Ríos, como también Albert Thomas en su pensamiento social. Sin embargo, aunque mantuvo relaciones e intercambio de correspondencia con Kropotkin, no parece que el anarco-comunismo llegara a influir en su pensamiento de manera significativa, ni circunstancial.

PALABRAS CLAVE: Fernando de los Ríos Urruti, Gloria Giner de los Ríos García, Laura de los Ríos Giner, Francisco Giner de los Ríos, Hermenegildo Giner de los Ríos, Pablo Iglesias Posse, José del Río, Fernanda Urruti, Friedrich Adolf Trendelenburg, Jean-Jacques Rousseau, Otto von Gierke, Friedrich Nietzsche, René Descartes, Adhémar Esmein, Étienne Émile Marie Boutroux, Charles Seignobos, Otto Mayer, Wilhelm Gottlieb Tennemann, Benjamin N. Cardozo, Otto Lenel, Wilhelm Windelband, Claude-Henri de Rouvroy de Saint-Simon, Georg Jellinek, Maurice Hauriou, Henri Bergson, Georges Gurvitch, Charles Louis de Secondat barón de la Brède y de Montesquieu, Liberalismo, Max Stirner, Liberalismo económico, Arthur Schopenhauer, Libertad, Friedrich Karl Albert Schwegler, Socialismo, Numa Denys Fustel de Coulanges, Albert Thomas, Socialismo humanista, Karl Marx, Friedrich Engels, Humanismo, Capitalismo, Piotr Kropotkin, Caciquismo, Cuestión agraria, Paul Gerhard Natorp, Platón, Reforma agraria, Estado, Karl Rudolf Stammer, Estado social, Marxismo, Alfred Jules Émile Fouillée, Vladimir Ilich Uliánov Lenin, Karl Christian Friedrich Krause, François Marie Charles Fourier, Iósif Vissarionovich Dzhugashvili Stalin, Ernst Mach, Revolución Rusa, Karl Vorländer, Segunda República, Sistema canovista, Dictadura primorriverista, Wilhelm Maximilian

Wundt, Golpe de Estado, Hermann Cohen, Guerra Civil Española, Barthélemy Prosper Enfantin, Iglesia católica, Jean Grave, Catolicismo, Friedrich Karl von Savigny, Justicia, Karl Friedrich Hermann, Dictadura, Moritz Lazarus, Fascismo, Friedrich Albert Lange, Eduard Zeller, Franquismo, Theodor Valentiner, Reformismo, Jean Laurent Frederick Longuet, Léon Jouhaux, Rudolf Christoph Eucken, Wilhelm Schuppe, Wilhelm Ostwald, Friedrich Schelling, Vincent Auriol, Friedrich Julius Stahl, Gottfried Wilhelm Leibniz, Regeneracionismo, Georg Simmel, Segunda Guerra Mundial, Immanuel Kant, London School of Economics, Mijail Bakunin, Liev Nikoláievich Tolstói.

1. Introducción

Fernando de los Ríos Urruti nació en Ronda, una hermosa y monumental población situada al sur de España, el día 8 de diciembre de 1879 y murió exiliado en Nueva York el día 31 de mayo de 1949, víctima de una grave enfermedad que, en los últimos meses de su vida, lo mantuvo tan impedido e incapacitado que parecía encontrarse en estado vegetativo y sin la facultad necesaria para reaccionar ante estímulos externos¹.

Fernando de los Ríos fue un hombre extraordinario, uno de aquellos personajes cuya obra y pensamiento marcaron y definieron una época, y un ser humano cuyas ideas han sido capaces de trascender al momento que le tocó vivir pese al olvido injusto que el franquismo impuso sobre todos aquellos que no comulgaban con el régimen autoritario impuesto a la fuerza que terminó con la democracia y dio paso a una de las épocas más oscuras de nuestra historia.

Nacido en una familia de clase media tuvo la suerte de no sufrir las amargas condiciones de vida que experimentaban en sus carnes las familias de clase más baja, especialmente en el ámbito rural. Los grupos sociales más desfavorecidos sufrían entre muchos otros padecimientos: del paro, el hambre, la violencia, las enfermedades y una miseria mayor que en tiempos anteriores debido a la venta por parte del Estado de los bienes comunales como consecuencia de las desamortizaciones que en tiempos pretéritos habían servido para paliar la falta de sustento de una gran parte de la población carente de recursos en poblaciones pequeñas y medianas.

Pasó su niñez, infancia y adolescencia en Ronda, Córdoba y Cádiz. En su infancia y juventud temprana tuvieron lugar dos hechos importantes para comprender cómo posteriormente se iría desarrollando su conciencia y pensamiento. Esos hechos fueron por una parte el contacto constante con la miseria² sufrida por grandes capas de la población, y por otra, los veranos pasados en Cádiz donde conoció a Fermín Salvoechea³, un conocido anarquista cuyas palabras eran las primeras oídas por el joven De los Ríos dirigidas a despertar en él la conciencia de clase, aunque no el espíritu revolucionario.

Terminado el bachillerato, De los Ríos se trasladó a Madrid junto a su familia donde comenzaría a estudiar la carrera de Derecho en la Universidad Central y donde conocería a su pariente lejano Francisco Giner de los Ríos que sería una de las personas que mayor huella intelectual dejaría en él, y al cual consideraría además como ejemplo a seguir desde un punto de vista intelectual, hombre de la más alta catadura moral y personaje de consejo como reconocería posteriormente en una misiva⁴ enviada a su mujer Gloria con motivo del aniversario del fallecimiento de su suegro Hermenegildo, hermano de Francisco Giner de los Ríos.

En 1901 terminó la carrera de Derecho con un modesto expediente, un expediente vulgar, indigno de un intelectual, motivado por enfermedades psíquicas transitorias y desequilibrios emocionales, además, de la falta de concentración en los estudios y la inmadurez juvenil. El conocer a Francisco Giner le había despertado el deseo de formarse aún más y con más interés, de ampliar conocimientos, viéndose su esfuerzo recompensado con brillantes calificaciones en tres de las cuatro asignaturas del doctorado⁵, donde Francisco Giner era el maestro por excelencia. En 1907 presentó su tesis doctoral *La filosofía política en Platón*. De los Ríos ya había realizado por su cuenta varios viajes por Europa, y en 1908 solicitó de la Junta de Ampliación de Estudios una beca para estudiar en Alemania, la cual le fue concedida.

Terminada esta primera etapa de viajes por Europa y al ver la forma y métodos empleados para la docencia en otros países, y principalmente en Alemania, algo que había comenzado a despertarse en él tras conocer y tener contacto directo con Francisco Giner, terminó abriéndole un horizonte muy novedoso y bien diferente del sórdido que se respiraba en lo intelectual, tanto en Ronda como en Cádiz. Ese algo era la vocación docente, la cual ejercería en la Universidad de Granada tras conseguir plaza una vez hubo superado la oposición correspondiente en 1911. Tras la obtención de la cátedra de Derecho político español y de los principales países de Europa y de América, que se denominaba entonces, desaparecieron totalmente así, en gran parte, los celos que Hermenegildo sentía sobre la relación de aquél con su hija Gloria, con la cual a la postre acabaría casándose y teniendo a su hija Laura.

Fernando de los Ríos, al igual que otros jóvenes intelectuales pertenecientes a la conocida como generación de 1914, no sucumbió al pesimismo, aunque sí sufrió en su ánimo, en que gran parte de la población española se encontraba sumida tras el llamado desastre del 98. Por el contrario, mantuvo una actitud positiva y la convicción firme de que la situación tenía solución. De los Ríos al igual que su pariente y maestro espiritual, Francisco Giner, y que otros miembros de la generación del 14, pensaba que el problema de España era anterior al 98, que era algo cultural y que debía solucionarse regenerando España, idea que no era suya, sino que varios grupos de intelectuales la esgrimían con frecuencia, algunos hasta con quejas y lamentos.

Una parte de la denominada generación del 14 trató de llevar su proyecto de regeneración al ámbito político. Diversos miembros de dicha generación intentaron crear un partido, otros por el contrario decidieron unirse a partidos ya existentes como el Partido Reformista intentando convencer a estos de la necesidad de llevar a cabo un proyecto de regeneración de España. De los Ríos por su parte, una vez fallecido Francisco Giner, comenzó a destacar entre la clase trabajadora de Granada y a participar en actos de la UGT⁶, y a luchar de una manera más activa contra el caciquismo, para mejorar la situación del campesinado y del proletariado andaluz y a favor de la libertad y la democracia.

En su trayectoria vital podemos diferenciar dos grandes facetas que siempre estuvieron presentes a lo largo de su vida y su pensamiento, siendo la primera de ellas su vocación docente que le impulsó a ser profesor en Granada, Madrid y Nueva York, y además, también visitó y ejerció como profesor dando conferencias y cursos en las universidades de Columbia, California, Sorbona, Londres, Cambridge, Oxford, La Habana, México y otros muchos centros docentes de educación superior⁷.

La segunda de las facetas destacables de De los Ríos es su dimensión y relieve político. Fue diputado por el Partido Socialista Obrero Español en las legislaturas de 1919 y de 1923. Posteriormente y tras la proclamación de la Segunda República ocuparía los cargos de Ministro de Justicia, Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes y Ministro de Estado, cargos que ejerció con gran eficacia debido a sus grandes conocimientos jurídicos. Perdidas las elecciones en 1933, volvió a ser diputado en dicha legislatura y en la última legislatura de las Cortes Republicanas, en la cual pronunció su último discurso el día 31 de marzo de 1936⁸.

Poco después del golpe de Estado que acabaría desembocando en la conocida Guerra Civil Española, Fernando de los Ríos fue enviado a París donde se encargó de la embajada durante los primeros meses de la guerra, y posteriormente fue nombrado embajador en Estados Unidos, desde donde siguió colaborando cuanto pudo con la causa buscando aliados y llevando a cabo una labor intelectual y de promoción de los valores humanistas que defendió con su pluma y su palabra tanto dentro como fuera de la política. También tuvo una tarea económica significativa, con fondos que le eran enviados desde Madrid, llevó a cabo gestiones fundamentales como la compra de armamento y aparatos bélicos diversos.

Pese a no encontrarse en el campo de batalla De los Ríos se consideró un movilizado⁹ desde el primer momento y estuvo dispuesto a servir a la causa allí donde pudiera ser de mayor utilidad. Debido al enorme prestigio internacional de que gozaba, De los Ríos fue uno de los encargados de la adquisición de armamento en colaboración con su amigo el catedrático de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Granada, Alejandro Otero Fernández, personaje atípico donde los hubiere, que ostentó el cargo de Subsecretario de Armamento, en un ministerio al frente del cual estaba Indalecio Prieto Tuero, para el gobierno de la República en un complicado momento en el que las potencias aliadas temerosas de que los fascistas tomaran represalias si colaboraban activa o pasivamente con la República, decidieron firmar acuerdos de no intervención y mantenerse al margen de la contienda.

Fernando de los Ríos que, en alguna ocasión, había pensado dejar la política¹⁰ para dedicarse en exclusiva a la docencia, solo pudo retirarse al ver cómo la República y con ella todos los valores e ideales por los que había luchado habían sido totalmente aniquilados a manos de la barbarie franquista. El mismo De los Ríos confirma esto en una carta¹¹ dirigida a Ginés Ganga en 1942: *«Quizá por haber estado Vd. ausente ignora mi determinación, hecha pública el 14 de abril de 1940, de apartarme de la política activa, soy pues, un hombre que vive al margen de la polémica de los partidos; no me considero ya afiliado a ninguno de ellos... Soy, pues, lo que se llama entre nosotros un "simpatizante", soy un retirado»*.

Con la esperanza de que las potencias democráticas occidentales, principalmente Francia e Inglaterra, derrotaran al fascismo e instauraran en España un sistema político donde las libertades y los derechos estuvieran mejor reconocidos y aplicados, importantes miembros de la República trataron de mantenerse en contacto y sostener al gobierno republicano en el exilio creando órganos de Estado. Reclutaron a Fernando de los Ríos, el cual aceptó pensando que en vista de las circunstancias sería todavía posible acabar con la dictadura en que se hallaba sumida España. De los Ríos tuvo que dimitir de la responsabilidad que había asumido debido a su quebrantada salud, y así lo

comunicó en una misiva dirigida a Amador Fernández¹². No obstante, y en cuanto le fue posible estuvo informándose acerca de las resoluciones adoptadas en la ONU en lo relativo a la situación de España para a su vez informar a los representantes de la República en el exilio, aunque su actividad disminuyó tras su enfermedad degenerativa. De hecho, premurió a su madre.

Las potencias democráticas, vencedoras en la Segunda Guerra Mundial, que estaban pensando ya en la confrontación con la Unión Soviética y en posicionarse geoestratégicamente, habían decidido abandonar por segunda vez, y de manera definitiva, al pueblo español. España, por tanto, fue derrotada dos veces: la primera por la barbarie fascista que impuso un régimen dictatorial tras un fallido golpe de Estado y una larga y cruenta guerra; y, la segunda, por el nulo interés mostrado por las potencias democráticas, Francia y Gran Bretaña, sobre todo, aunque también y en menor medida EE.UU. de América, en restablecer en España las libertades que el franquismo había enterrado en una profunda fosa. Los grandes países democráticos, por tanto, prefirieron el régimen dictatorial y sanguinario de Franco antes que un sistema político nuevo que garantizara la libertad y la democracia para evitar que un pueblo que pudiera elegir su futuro prefiriera recorrer su camino junto a la Unión Soviética, es decir, eligieron mantener y prolongar el sufrimiento cierto de un pueblo para evitar un riesgo que no tenía por qué materializarse.

La enfermedad que padecía Fernando de los Ríos se agravó notoria y considerablemente en 1948 y, tras meses donde fue perdiendo capacidades físicas y cognitivas, finalmente acabaría falleciendo el 31 de mayo 1949. Fue enterrado en el cementerio de Kensico hasta que finalmente sus restos fueron trasladados de manera permanente al cementerio de Madrid en 1980. Su viuda había regresado a España donde falleció y fue enterrada. De los Ríos terminada la guerra pasó sus últimos años añorando su patria y viajando por ciudades latinoamericanas que le recordaban enormemente a España mientras se lo permitió su salud, finalmente, aunque de manera póstuma, pudo volver a España donde hoy descansa¹³ cerca de los restos de su mujer Gloria, de su hija Laura y próximo también a Pablo Iglesias y a Francisco Giner, ambos sendos padres espirituales para De los Ríos.

Una vez que hemos presentado de manera somera algunos de los acontecimientos más importantes de la vida de Fernando de los Ríos y al mismo De los Ríos a través de sus vivencias, hemos de proceder a establecer los objetivos que mediante el presente artículo pretenden alcanzarse, siendo estos objetivos varios en cuanto a cantidad, y variados en cuanto a la distinta naturaleza de los mismos.

En primer lugar, objetivo de esta investigación nuestra ha sido localizar las fuentes más importantes que ayudaron a conformar el pensamiento y la obra de Fernando de los Ríos. Para ello tomaremos en consideración las obras más significativas del autor, analizaremos parte de la correspondencia publicada y estudiaremos algunos de los trabajos recientes que han publicado los expertos en De los Ríos.

El segundo objetivo es clasificar las fuentes atendiendo a su origen, al ser Fernando de los Ríos un hombre extremadamente culto, informado y formado en áreas como Filosofía del Derecho, Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Político, Historia del Derecho e Historia de las ideas sociales y políticas, entre otras, y su obra resulta especialmente fecunda, de ahí que las fuentes consultadas por el autor hayan sido a su vez muy heterogéneas y de una

amplitud tal que resulta imposible recoger en su totalidad, en un trabajo de las dimensiones como el que nos ocupa, por limitaciones de tiempo y extensión, todas y cada una de ellas. Por ello el presente estudio se centrará en las fuentes europeas más importantes, y dentro de estas, prestará especial atención a aquellas de origen francés y alemán.

El tercero de los objetivos planteados es realizar una exposición sintetizada de las ideas más importantes sobre las que De los Ríos reflexionó a lo largo de su vida. Siendo como fue un intelectual polifacético, incluso si solo tomáramos las ideas más importantes sobre las que meditó de manera profunda, hallaríamos multitud de opiniones y conceptos fundamentales que no podríamos dejar de lado, siendo las primeras además tan numerosas como difíciles de encuadrar dentro de una misma categoría, de tal suerte que habríamos de mezclar de manera discordante ideas pertenecientes al ámbito filosófico con otras más fácilmente inseribles por ejemplo en un marco histórico, lo cual no nos parece adecuado ni deseable y, por tanto, queda descartado este criterio. De las múltiples facetas de Fernando de los Ríos, es quizá la más significativa la política, tanto por el desarrollo que tuvo en su día como por la trascendencia de las ideas desarrolladas como parte de la misma. Por ello en la exposición de sus ideas tomaremos como criterios delimitador y sintetizador su relación o pertenencia al ámbito político, ubicando en el centro de nuestras reflexiones, entre otras cuestiones, algunas de las ingeniosas imágenes puestas al descubierto por De los Ríos a lo largo de su vida.

El penúltimo objetivo a cumplir en la presente obra es presentar la vigencia de las principales líneas maestras del pensamiento político de Fernando de los Ríos, haciendo hincapié en aquellas ideas fundamentales que ocuparon su pensamiento, y considerar su utilidad para la sociedad actual en vista de los acelerados cambios que han venido produciéndose desde la última gran crisis que todavía sigue padeciendo una considerable parte de la población del Estado español.

El último objetivo a lograr es aportar mi pequeño grano de arena, en la montaña que está aún por construir, aunque lleva ya tiempo iniciada la misma, en la recuperación y difusión de la obra científica y del ideario de uno de los intelectuales progresistas más comprometidos con la sociedad de su tiempo y la mejora de la misma, un hombre de moral intachable que vivió no de la política sino para la política, un hombre honesto y coherente que hasta el final de su vida luchó por la libertad, la democracia, la justicia, el socialismo democrático y los derechos humanos.

2. Elementos fundamentales en la toma de conciencia y conformación del carácter y del pensamiento de Fernando de los Ríos Urruti

Para conocer de la manera más certera posible el pensamiento de cualquier autor es recomendable, cuando no directamente necesario, acercarse tanto a la época en que vivió como al autor mismo, es decir, no quedarse exclusivamente con la teoría o pensamiento concreto que desea conocerse sino conocer al autor, sus motivaciones y aquello que le rodeó a fin de poner la idea en contexto y evitar en la medida de lo posible sacar conclusiones erradas, siendo esto último algo relativamente frecuente especialmente cuando las ideas y conceptos que pretenden analizarse son interpretables y cambiantes en función del tiempo y el espacio.

Todos los hombres son hijos de su tiempo y de la sociedad en que viven aunque algunos, por la calidad de su pensamiento y la originalidad de sus ideas parezcan adelantarse a dicho tiempo, y a veces de hecho lo hagan, una o más generaciones a aquellas en que vivieron. Fernando de los Ríos fue hijo de la época que le tocó vivir; no obstante, algunas de sus ideas eran demasiado adelantadas para la sociedad de su tiempo y por ello fue incomprendido por muchos, en ocasiones incluso por aquellos cuyo pensamiento caminaba paralelo al del propio De los Ríos, como pudiera ser un personaje tan significativo como Francisco Largo Caballero.

Fernando de los Ríos fue un hombre que en su niñez, conoció la miseria y el dolor ajenos, como él mismo reconocería¹⁴ en una conferencia pronunciada en la Universidad de Montevideo: *«He gozado de la inmensa dicha de poseer una madre excepcional, que desde niños nos enseñó a mis hermanos y a mí que teníamos que ocuparnos de la vida de la familia de unos cuantos pobres; y me recuerdo a mi mismo visitando la casa de esos pobres preguntándoles por sus necesidades y yendo a mi casa muchas veces compungido y dolorido y sin poder contener los sollozos por la miseria que había visto, y a la que yo procuraba poner remedio mediante la dadivosa actitud de mi madre. Eso me ha hecho tanto bien en mi vida que creo que ha sido lo que determinó incluso mi posición socialista en la edad adulta».*

El hecho de conocer el dolor ajeno en época tan temprana de su vida, le hizo especialmente receptivo y empático ante el mismo, de manera que lo que era un sentimiento de dolor por una situación ajena, un dolor por el sentir de otros, se transformó en un sentimiento propio de rechazo al dolor de los demás y a las causas y situaciones que desembocaban en aquel. Hay pocas personas capaces de sentir el dolor ajeno como algo propio, De los Ríos fue una de ellas y eso fue lo que lo hizo alguien de una talla moral elevadísima e intachable. Cultivar un sentimiento tan puro en la edad adulta es especialmente difícil, no obstante en el caso de Fernando de los Ríos, aquel sentimiento despertado por su madre y las situaciones vividas en su infancia, se vieron afianzados y reforzados con el contacto de este con su pariente lejano y a la postre maestro espiritual y ejemplo a seguir, Francisco Giner, por una parte, y con el conocimiento de quien sería otro de sus maestros espirituales, Pablo Iglesias Posse, fundador del Partido Socialista Obrero Español. La madre de Fernando de los Ríos, Fernanda Urruti, fue por tanto fundamental en la formación espiritual, ética y moral de Fernando de los Ríos, y además, fue suya la decisión, de mudarse a Madrid, tras la muerte del padre de Fernando de los Ríos, José del Río, y de buscar protección en Francisco Giner, lo que pondría en contacto a Fernando de los Ríos con dicho pariente que terminó siendo una de las personas que mayor influencia intelectual y espiritual ejerció en De los Ríos.

Fernando de los Ríos además de basar su vida en principios morales y éticos, se dedicó a lo largo de toda su existencia terrena a cultivar la mente y el espíritu. Debido a esto y teniendo en cuenta los valores éticos y el mensaje de hermanamiento del cristianismo, no es de extrañar que formara parte de la iglesia católica, la cual fue su guía moral y quien más le sirvió como orientación en el mundo, junto a su madre, cuando era joven, según él mismo confesó en una carta¹⁵ enviada a su mujer Gloria.

«Cuando muchacho, fue mi ideal moral y religioso quien me orientó en la vida, y algunas veces vi también que el amor a mi madre representaba mucho en mi conducta; hoy, Gloria de mi alma, tú lo llenas todo y mi alma está empapada en tu amor».

La falta de coherencia entre los valores del cristianismo y las acciones de la iglesia acabarían por hacer que De los Ríos abandonara el catolicismo con dieciocho años¹⁶, lo que le causó una profunda crisis espiritual, no obstante no quiere decir esto que dejara de lado su formación espiritual o que prescindiera de ser religioso como él confesaría, entre otros lugares, en varios discursos parlamentarios donde se trató la cuestión religiosa. Ilustrativo de lo anterior es el fragmento¹⁷ de uno de ellos «se ha interpretado pérfidamente el fondo de nuestras intenciones; no se le ha dicho que nosotros, a veces, no somos católicos, no porque no seamos religiosos, sino porque queremos serlo más. Hasta la última célula de nuestra vida espiritual está saturada de emoción religiosa; algunos de nosotros tenemos la vida entera prosternada ante la idea de lo absoluto e inspiramos cada uno de nuestros actos en un ansia ascensional». Fernando de los Ríos defensor a ultranza de la libertad en un amplio sentido, también reconocía la libertad de culto y de conciencia, libertad esta que no respetaba la iglesia católica en aquel momento cuya aspiración consistía en ser uno con el Estado y hacer de su fe la fe oficial; tampoco estaba De los Ríos conforme con determinadas actitudes que alejaban a la iglesia del mensaje de los Evangelios en lo relativo a la cuestión patrimonial; la iglesia parecía, y lo parecía porque lo estaba, mayoritariamente con los poderosos olvidando que Cristo siempre se entregó a todos, y muy especialmente a los más necesitados¹⁸. El mismo De los Ríos reconocería en un artículo¹⁹ que «el catolicismo es cada vez menos religioso y más teológico, es dogma». No obstante, diferenciaba entre aquellos Estados donde la iglesia se posicionaba con los débiles y cumplía una labor importante desde el punto de vista de mejora de la sociedad que promovía el socialismo, y aquellos Estados, como el nuestro, donde el catolicismo se entrelazaba con los poderosos y el capitalismo, y obraba de espaldas a los valores de hermandad y solidaridad puramente cristianos. Sin embargo, Fernanda Urruti mantuvo sus prácticas religiosas, e incluso en Nueva York acudía a misa, mientras su salud se lo permitió, todos los domingos y fiestas de guardar, mientras que Fernando de los Ríos estuvo muy despegado de la práctica religiosa.

3. Aproximación intelectual a las ideas políticas de Fernando de los Ríos Urruti

Fernando de los Ríos nació en una familia de clase media y a lo largo de su vida no tuvo problemas económicos, más allá de que siendo tan austero como era, ayudaba²⁰ a familiares y amigos, y enviaba²¹ a su mujer²² Gloria²³ la mayoría del dinero²⁴ ganado en distintas actividades tales como conferencias, publicaciones, etc., para gastos y para que ésta a su vez ayudara cuando era necesario a familiares²⁵ y amigos²⁶, y en ocasiones tenía lo justo²⁷ para terminar el mes y debía solicitar²⁸ a su mujer Gloria el envío²⁹ de efectivo³⁰. Pudo De los Ríos haberse dedicado de manera exclusiva a la enseñanza viviendo una vida tranquila, pero su voluntad de transformar la sociedad y mejorarla, hizo que aunque su deseo de transformación se inició en el ámbito académico e

intelectual acabara por extenderse a otros ámbitos, y principalmente al político, ya que, aunque De los Ríos se dio cuenta de que la transformación cultural era inaplazable, solo mediante la educación, la transformación social sería muy lenta, y los problemas materiales de una gran parte de la población no podían esperar pues la situación era en muchos casos dramática.

La época en que vivió De los Ríos fue una época donde el tiempo histórico avanzaba a gran velocidad; así durante el mencionado período se sucedieron en España distintos regímenes políticos: el turno canovista, la dictadura primorriverista, la Segunda República y la dictadura franquista. Solo la Segunda República, aun con sus defectos, podemos decir que fue un régimen plenamente democrático, ya que el resto eran dictaduras o pseudo-democracias como el sistema canovista en el cual si bien existían elecciones, estas carecían de todo sentido en tanto en cuando se manipulaban antes, durante y tras las mismas, los resultados electorales, de manera que siempre los dos grandes partidos intercambiaran posiciones en el poder. No es de extrañar pues que viviendo en regímenes tales donde la libertad estaba limitada o muy limitada según el régimen concreto, Fernando de los Ríos se preocupara del problema de la libertad de una manera muy profunda, tanto que sería esta la base que articularía todo su pensamiento; cualquier transformación social, cualquier mejora había de llevarse a cabo respetando la libertad individual.

Fernando de los Ríos consciente de la necesidad de su existencia real y no solo formal, ha tratado la problemática de la libertad en multitud de obras a lo largo de su vida. Siguiendo a Locke, el liberalismo originariamente era, en palabras de De los Ríos: *«La doctrina que reconoce al hombre, por su cualidad de tal, una esfera tan propia y peculiar que sin ella no puede llegar a formarse la comunidad de hombres libres, supuesto de toda vida política justa. En cuanto tal, el hombre está investido de derechos naturales, inalienables e imprescriptibles, esto es, eternos. ¿Cuáles son esos derechos? Derecho a la libertad, a la propiedad y a la seguridad»*³¹. Entendía, sin embargo, que los derechos naturales no eran *numerus clausus*, sino que estos derechos podían verse ampliados en función de la cultura y la experiencia histórica³². La libertad no es un derecho que conquistado se agota en sí mismo y de manera absoluta, es un camino o proceso por el cual se puede ir avanzando, buscando siempre el establecer una sociedad más justa, así lo expresó De los Ríos en un discurso *«La libertad no tiene en la historia un punto de parada; todo punto de parada es un punto de partida, porque siempre hay algo del cual libertar a los hombres, siempre hay una injusticia que sea posible superar»*³³.

Fernando de los Ríos entendía que el liberalismo primigenio buscaba asegurar una esfera de protección del individuo, un área de salvaguarda interna y externa del individuo a la que nadie tuviera acceso y sin la cual no era posible constituir una sociedad justa ni podría un hombre formarse y obrar como tal en función de lo que su espíritu le dictara³⁴. Sin embargo, la declaración de un derecho no significaba la vigencia real del mismo, y por ello, junto al sentido negativo o de no intervención del liberalismo originario, ha de tenerse en cuenta el sentido positivo del liberalismo, posteriormente teorizado, para además de reconocer el derecho, eliminar las barreras que impiden su ejecución real. Fernando de los Ríos entendía que una de las barreras más importante para que los derechos reconocidos por el liberalismo clásico tuvieran validez y vigencia real era la barrera económica³⁵, ya que ser libre para tener una vivienda por ejemplo, y que nadie te la arrebate una vez la tengas, no significa nada si no

tienes dinero ni posibilidad de conseguirlo y, por tanto, no puedes acceder a la propiedad de la vivienda; y en este sentido se pronunció De los Ríos: *«Es preciso un sistema de condiciones positivas, que vayan dando contenidos a las expresiones generosas, e ineficaces por sí solas, del liberalismo clásico; este contenido habrá de tomarlo de la vida económica, de la vida de la cooperación, porque no queda otra forma de hacer con ella que lo que se hizo con el derecho: socializarlo»*³⁶.

Diferencia De los Ríos entre un liberalismo económico y otro humanitario³⁷, siendo el primero una doctrina económica perjudicial para la mayoría de las personas, y el segundo un liberalismo que como movimiento histórico-político busca la libertad del hombre no para ponerse al servicio de las cosas ni de otros hombres sino libertad para que cada hombre pueda desarrollarse como tal. Respecto al primero entiende que la libertad que predica es una ilusión, es una libertad que no está al alcance de la mayoría y que supone en la práctica la creación de desigualdades profundas, la opresión de la mayoría, la ilimitación del poder de los poderosos y la sacralización de la propiedad privada. En definitiva, el liberalismo económico es la aceptación del voraz derecho capitalista que, con un discurso de libertad, libera a los ricos y encadena y condena a la mayoría³⁸. El liberalismo económico inglés supuso permitir una dura y desigual lucha entre quienes lo tienen todo y quienes no tienen nada, es permitir que el poderoso imponga su voluntad en el débil, dar cabida, espacio y valimiento, en definitiva, a la ley de la selva; lo que viene a significar que es, por tanto, capaz de anular casi por completo lo que luchando en nombre de la libertad logró arrebatarle en su momento a los poderes públicos³⁹. El liberalismo humanitario, por el contrario, supone la libertad plena de todos para la organización de una vida en común basada, como no puede ser de otra manera, en la justicia. Esta última libertad, entiende De los Ríos, debe ponerse al servicio del interés general, la libertad individual por lo tanto se espera que sea utilizada en beneficio de la comunidad y respetando los valores universales como la justicia, democracia y el derecho común que se arrogue la sociedad. Para ser libres hay que establecer unas normas comunes y cumplirlas; si cada ser humano emite sonidos aleatorios sin llegar a acuerdos con el resto, la comunicación y el lenguaje no podrían darse; es en cambio cuando los seres humanos acordamos someternos a unas normas concretas como son las normas lingüísticas cuando la comunicación surge y se hace posible el entendimiento mutuo y la conformación y formación de comunidades y sociedades. Respecto a los tipos de liberalismo dijo De los Ríos en una entrevista: *«Pero hablar de liberalismo es sumamente equívoco. Existe un liberalismo jurídico que es la condición de la vida cultural civilmente considerada, ya que representa el criterio de máximo respeto a la actuación de conciencia y a la integridad de la persona. Pero no puedo decir otro tanto del liberalismo económico, del régimen de libre contrato; de éste no hay razones para esperar justicia social, sino la acentuación de las injusticias; contra ese liberalismo lucha el socialismo. El derecho económico llamado liberal lo ha creado el capitalismo, y con él se han dissociado la libertad y la justicia: el método jurídico socialista lucha por aunarlas; es decir, lucha por traducir a la economía lo que nació en la Ética y la Política; liberar económicamente»*⁴⁰.

Consideraba De los Ríos al liberalismo como un movimiento histórico⁴¹ no contrapuesto con el socialismo sino complementario a este. El liberalismo había logrado imponer límites al poder público, una esfera donde nadie podía entrar, y había logrado someter a la totalidad de la población, incluido a cualquier poder

estatal, a unas leyes comunes; el socialismo por su parte había de ser el contenido ético y moral con que llenar esas leyes, es decir, el socialismo debía el ser contenido con que llenar el continente que era el liberalismo. Solo de esta manera podían entenderse estos movimientos históricos de forma que hicieran avanzar la sociedad hacia otros páramos de mayor justicia, y llegar a superar la sociedad precedente. Convencido de la necesidad de transformación social a través del socialismo, entendía que este debía moverse conforme a medios y fines liberales; el socialismo debía impregnarse del sentimiento liberal y, cuando la libertad fuera manifiestamente insuficiente como para acoger la vía socialista, debía ampliarse el campo de libertades.

Como hombre profundamente liberal De los Ríos aborrecía toda clase de dictaduras, fueran estas del signo que que fuesen y excusadas en cualesquiera motivos. Precisamente por ello fue designado por el Partido Socialista Obrero Español en 1920 para visitar Rusia a fin de conocer de primera mano la situación real del país y vio cómo el ideal de igualdad que en teoría era el objetivo perseguido en la Revolución, se trataba de alcanzar ahogando y sacrificando lo que al hombre lo hace hombre y no un animal cualquiera; esto es, la conciencia de su existencia o libertad interna, y la capacidad para obrar conforme a esa conciencia o libertad externa. De los Ríos no pudo sino oponerse a la entrada en la Tercera Internacional⁴². En dicho viaje tuvo la oportunidad de entrevistarse con Lenin⁴³ siendo especialmente clarificador lo que allí trataron: -« ¿Cómo y cuándo cree usted – preguntó De los Ríos – que podrá pasarse del actual periodo de transición a un régimen de plena libertad para Sindicatos, Prensa e individuos? – Nosotros – respondió Lenin – nunca hemos hablado de libertad sino de dictadura del proletariado; la ejercemos desde el Poder en pro del proletariado. (...) El problema para nosotros no es de libertad, pues respecto de ésta siempre preguntamos: ¿libertad para qué?». Aparte de la correspondencia con su mujer antes y después de salir de la “Rusia Sovietista”, están las propias consideraciones que pueden leerse en el libro *Mi viaje a la Rusia Sovietista* publicado por De los Ríos a su vuelta de dicho viaje. Fernando de los Ríos apoyaba entonces la idea e ideales de la Revolución Rusa⁴⁴, pero no la materialización práctica⁴⁵ que los bolcheviques plasmaron en la realidad. Lo que los bolcheviques practicaban era una suerte de despotismo ilustrado, todo para el pueblo, pero sin el pueblo. De los Ríos, sin embargo, entendía que lo que no se hacía con el pueblo, no se hacía desde luego para el mismo. Las únicas certezas⁴⁶ que el régimen soviético otorgaba eran la existencia de una dictadura presente donde la libertad, interna y externa, habían desaparecido; y la esperanza futura de la salida de aquella dictadura. Las sociedades occidentales tenían como rasgo inherente a las mismas las ideas de libertad y democracia por las cuales se había luchado durante siglos. Renunciar a esas ideas para buscar como ideal una mayor igualdad material era un grave error y así lo hizo constar De los Ríos en las conclusiones de su famoso libro *Mi viaje a la Rusia Sovietista*, el cual escribió a su regreso a España: «La clave de nuestra civilización radica, por consiguiente, en la libertad, como condición para que la conciencia y la voluntad desarrollen sus posibilidades innúmeras; la libertad es condición de la dignidad, y cuanto la estorbe entorpece la formación del hombre» (...) ¿Llegará Rusia a comprender que la igualdad solo puede ser buscada por la vía de la libertad? Si así no fuera, habría dos lenguas en el Socialismo»⁴⁷. Sobre la oposición manifiesta entre comunismo y libertad es conocida la siguiente afirmación de Winston Churchill [sir Winston Leonard Spencer Churchill (1874-

1975)] que se recogió en el diario ABC de Madrid el 28 de noviembre de 1941: «El comunismo no es solo una doctrina; es un plan de guerra. El comunista no es solo el adherido a una opinión; es el adepto juramentado para hacerla triunfar por todos los medios, y bien instruido para llegar a la destrucción de todas las instituciones sociales por la explotación del descontento, de la miseria y de todas las imperfecciones de la vida, por la propaganda de un falso pacifismo, disfraz de odios inhumanos. No cumple palabra ni respeta compromisos con los no comunistas. Aprovecha para sus fines todo acto de buena voluntad, de tolerancia, de conciliación, de piedad, de magnanimidad por parte de cualquier Gobierno u hombre de Estado, y llegada la ocasión emplea todas las formas de la violencia, desde el asesinato a la insurrección popular. ¿La democracia? Una herramienta que se rompe después de utilizada. ¿La libertad? Una quimera sentimental, reñida con la lógica. Todo esto, afirmado en textos, escrito con sangre en la historia de algunas grandes naciones, representa la fe y los fines del Comunismo. Estamos advertidos y contra él debemos armarnos».

La libertad lejos de ser una cuestión aislada de otras grandes cuestiones, permanece unida a ellas de modo indefectible. La libertad está relacionada con realidades conceptuales y prácticas de suma importancia como la democracia o el problema económico. La democracia, consideraba De los Ríos, consiste en el poder soberano del pueblo que decide por sí mismo la forma en que se organiza y vive; supone la adopción del criterio mayoritario⁴⁸ como voluntad organizadora de la comunidad; para que dicha voluntad, la voluntad de la comunidad, pueda formarse y tomar forma, la individualidad y libertad de cada individuo debe respetarse; deberá además dicha voluntad ser formada sin coacciones, y sin estar sometida a ningún tipo de príncipe o poder que esté por encima de la voluntad mayoritaria de la población. La democracia interviene frecuentemente en la esfera individual para lograr una mayor igualdad fomentando una sociedad cohesionada. La democracia debía marcar el objetivo a lograr, debía señalar el fin a conseguir, pero no podía ser ilimitada⁴⁹, sino que debía entender las propias limitaciones; la democracia elige el fin y los objetivos, y los profesionales y la ciencia debían trazar la ruta más adecuada para alcanzar dichos objetivos; la democracia señala el qué y la ciencia el cómo. Así, De los Ríos diría en uno de sus discursos: «La gran virtud de toda política consiste en saber conjugar posibilidad y necesidad. La necesidad es aquello que señala el pueblo; para decir que tiene hambre de tierra no necesita ciencia; ésta viene después a decir cómo es posible satisfacer esa hambre, que es imperativa. Conjugar posibilidad y necesidad: he aquí la obra del político». Fernando de los Ríos explicó en una conferencia pronunciada en la Universidad de Puerto Rico en 1943 cómo la libertad y la democracia, conceptos que podrían ser contradictorios, en realidad se complementan. La democracia, según De los Ríos, tiende a la igualdad y al socialismo en tanto que el liberalismo tiende a su opuesto; no obstante, diferencia el liberalismo económico que si tiende a ser causa de desigualdades profundas, y el liberalismo jurídico que es *conditio sine qua non* para la formación libre de la mente, el espíritu y la acción de los hombres; y alcanzar una sociedad donde reine la justicia. En un sistema democrático, la mera declaración de la libertad tiene poca relevancia si a la hora de votar una persona se ve constreñida a actuar en contra de lo que le dicta su conciencia por miedo a represalias contra él mismo o su entorno familiar. La libertad, consecuentemente, para existir en el plano real y no solo en el formal hace necesaria la existencia de la eliminación de barreras que puedan obligar a una persona a actuar en contra de su criterio

interno. Nadie puede ser libre verdaderamente si no tiene asegurado el sustento propio y el de su familia. Analizando la sociedad de entonces era evidente que la mayoría de la población no era libre, ya que la subsistencia familiar dependía de la sumisión de la propia voluntad ante voluntades ajenas. El caciquismo estaba a la orden del día y frente a dicha cuestión se enfrentó De los Ríos tanto en sede parlamentaria como extra⁵⁰ parlamentaria; se produjo aquello de manera tan acusada que tanto los primeros⁵¹ como el último⁵² de los discursos que Fernando de los Ríos pronunció en sede parlamentaria fueron dirigidos a luchar contra el caciquismo que tan extendido estaba entonces por España, y especialmente, por Andalucía. Tan importante fue para De los Ríos la cuestión caciquil que reconocería muchos años después que, de no haberse desarrollado en Granada los violentos sucesos de 1919 que provocaron varios muertos, no habría dado el paso para convertirse en político⁵³. Además del caciquismo y relacionado con él y con la libertad se halla la cuestión⁵⁴ agraria⁵⁵. El campo suponía la actividad que mayor número de trabajadores empleaba, no obstante, resultaba insuficiente para absorber a toda la población activa. Si sumamos esto a que se optó en España por un modelo de gran propiedad, nos encontramos con propiedades cada vez mayores en menos manos, y una masa creciente de proletarios que dependían del jornal para poder sobrevivir. Los grandes propietarios además conscientes de su poder, unas veces por inconsciencia y otras por forzar a los jornaleros a unas peores condiciones, mantenían grandes extensiones de terrenos sin cultivar. A esto hay que añadir que, a dicho problema, se sumaba la coyuntura en que se promovió la acumulación de tierras; para propiciar el modelo de gran propiedad, las tierras comunales, antaño método fundamental de subsistencia de jornaleros sin trabajo y de jornaleros cuyos jornales resultaban insuficientes, estaban siendo vendidas a precio de saldo, cuando no directamente regaladas a grandes terratenientes, ya que pensaban los gobernantes por aquel entonces que dicha fórmula, la de los latifundios, era la receta adecuada para incrementar la productividad. Con todo lo anterior se llegó a una situación donde el paro cada vez era mayor, las condiciones laborales peores y además el colchón que antaño suponían las tierras comunales estaba desapareciendo. El poder, por tanto, que los caciques tenían sobre la población era enorme, y si algunos valientes osaban enfrentarse de manera sindical, electoral o de cualquier otra forma, los caciques recurrían a mercenarios para que hicieran el trabajo sucio. También De los Ríos se preocupó y se ocupó enormemente por concienciar y luchar por la cuestión⁵⁶ agraria⁵⁷ por considerar necesaria una reforma importante para eliminar la miseria existente en grandes y extensos territorios de Andalucía. La cuestión agraria fue uno de los objetivos principales que llevaron a De los Ríos a la vida política como así reconoció el mismo⁵⁸ a su mujer⁵⁹ en varias⁶⁰ cartas⁶¹.

Otra cuestión que Fernando de los Ríos trató fue la relativa al modelo de Estado. El Estado para De los Ríos es un sujeto de Derecho público surgido de manera espontánea de la sociedad y su finalidad es la realización de los fines comunes a dicha sociedad⁶²; el Estado no se justifica por sí mismo sino por la misión llamada a cumplir, por la consecución y realización de la voluntad de la sociedad. Se preocupó especialmente por el establecimiento de un verdadero Estado de derecho y para ello teorizó sobre el sometimiento de todos los poderes e instituciones públicas a la Constitución, y, en ese sentido, entendió incompatible⁶³ la Constitución con la institución monárquica, especialmente por considerarse inviolable la figura del rey y por contar este con importantes

poderes políticos. Para lograr el sometimiento del monarca a la Constitución trató de vincular a aquél a ésta mediante la figura del juramento regio como fuente de obligaciones para el monarca que debería, tras realizar dicho juramento, cumplir la Constitución o de lo contrario incurriría en un delito de alta traición. Concerniente también al modelo de Estado, De los Ríos estaba en contra de un Estado policial cuya función fuera única y exclusivamente la garantía y salvaguarda del derecho de propiedad de las clases dominantes, por ello y paralelo a la evolución de la libertad, defendía primero un modelo de Estado donde todos, incluido el monarca y el resto de poderes públicos estuvieran sometidos a las leyes dando lugar al Estado de derecho. Esta concepción parece tomada de la doctrina constitucionalista francesa. Además, entendió que un Estado de derecho y la existencia del reconocimiento de la libertad como derecho subjetivo no tenían validez real si al final la supuesta libertad debía ser erradicada para dejarse explotar y conseguir medios para la supervivencia. Por ello Fernando de los Ríos abogaba por la constitución de un Estado social⁶⁴ donde, además de existir libertades civiles y políticas, existieran derechos sociales, y que tanto unos como otros estuvieran garantizados mediante mecanismos jurídicos. Para garantizar las libertades civiles y especialmente las políticas, la existencia de derechos sociales era necesaria; solo, cuando realmente no debes preocuparte por tu supervivencia, puedes obrar conforme a tu conciencia.

El capitalismo para Fernando de los Ríos constituía un sistema económico absolutamente injusto e inhumano que privaba al hombre de libertad mientras le concedía ésta a las cosas. Además, el capitalismo es productor de desigualdades tan clarividentes, a la par que injustas, como para permitir que apenas un puñado de personas tengan más bienes que millones⁶⁵ de personas juntas. En el capitalismo los bienes son lo único que importa, solo lo material tiene relevancia, no importando ni las ideas, ni las personas que son reducidas a meras mercancías; en el capitalismo una persona vale cuanto es capaz de producir, pero no más que eso, los hombres son, por tanto, un objeto cualquiera como pueden ser la arena o las piedras, llegando en muchas ocasiones a valer infinitamente menos que estas y aquellas.

Fernando de los Ríos en la que puede ser su mejor obra, *El Sentido Humanista del Socialismo* entendía que «*Capitalismo y humanitarismo son, en efecto, dos términos antitéticos, contradictorios; la oposición en ellos es esencial, y por mucha que sea la elasticidad del capitalismo en cuanto régimen económico, y es extraordinaria, no puede, en tanto perviva, negar lo que es consustancial: su indiferencia, cuando no hostilidad ante lo humano; es su Némesis*»⁶⁶. En la obra mencionada explica a su vez cómo tuvo lugar la liberación de los esclavos⁶⁷, la cual era exigida tanto por el humanismo como por el capitalismo pero con fines distintos; mientras que el humanismo entendía que la liberación era una exigencia moral, el capitalismo abogó por la liberación de los esclavos por una cuestión económica, es decir, había llegado un momento histórico donde tener y mantener a los esclavos y su familia resultaba más costoso que comprar a esos hombres en el mercado de trabajo por un jornal de auténtica miseria. El capitalismo como sistema económico permitía la acumulación y concentración⁶⁸ descontrolada de la propiedad en unas pocas manos haciendo por tanto que la inmensa mayoría de la población se encontrase desposeída, facilitando y promoviendo de esta manera que el comprar el trabajo de los hombres en el mercado resultara mucho más barato, pues el precio que están dispuestos a aceptar los hombres es menor cuanto mayores son las dificultades por las que

atraviesan⁶⁹. El capitalismo promueve un Estado policial que intervenga solo cuando la seguridad se ve afectada, la misión propia del Estado capitalista es una función consistente en asegurar la propiedad de las clases dominantes ya que estas por sí se aseguran de que la violencia sea el único medio de acceder a la propiedad, y cuando aquella se produce, entra en juego el Estado policial para neutralizarla. Fernando de los Ríos Urruti proponía el sometimiento de la economía⁷⁰ y subordinarla al interés general; permitir que las personas sean esclavas del capital era algo inaceptable, por ello quien debía ser esclava de las personas es la economía; en un mundo con bienes limitados no podía permitirse que un puñado de personas lo acapararan todo y abusaran del resto. Para que el capitalismo no hiciera esclavos⁷¹ a los hombres De los Ríos proponía un Estado social que garantizara una protección adecuada frente al mercado y una regulación que hiciera intervenir al Estado en el mercado impidiendo la lógica de la ley del más fuerte y la lucha entre quienes no tenían nada y quienes lo poseían todo. La protección frente al mercado y unas condiciones que permitieran la subsistencia eran la única forma de poder empezar a hablar de libertad. Aborrecía De los Ríos el sistema capitalista por las injusticias implícitas que su desenvolvimiento conllevaba, pero también entendía que la solución o la alternativa a dicho sistema no podía ser una política como la llevada a cabo en la Unión Soviética donde las buenas intenciones sin planificación suficiente ni premeditación bastante hacían surgir problemas serios que provocaban padecimientos severos en la población más vulnerable. Estas ideas las confesaba a su mujer Gloria en una misiva con estas palabras: «*¡Cuán evidente es para mí, aun más hoy que cuando volví de Rusia, con haberlo sido ya entonces en grandísima medida, que no caben las revoluciones en lo social, en lo económico! ¡Cuántos errores de trascendencia material incalculable se cometen con medidas impremeditadas o nacidas de meros entusiasmos románticos! Es tan complicado y tan biológico lo social, lo económico, que no es posible mandarle, ordenarle*»⁷².

Fue en Alemania donde Fernando de los Ríos tuvo contacto con el socialismo neokantiano⁷³, un socialismo de raíces no marxistas que basaba su teoría en la ética y la moral. Una vez que volvió de Alemania y se impregnó de aquel socialismo, publicó en 1912 *Los orígenes del socialismo moderno*, obra en la cual ya dejaba ver que si bien el liberalismo era fundamental para lograr una sociedad más justa, este era insuficiente, y mostraba el socialismo como vía para alcanzarla. En dicha obra entendía el socialismo no como una mera doctrina económica, pues lo económico es un medio, sino como un ideal, un camino por el cual aspirar a lograr establecer una una sociedad más equilibrada y justa. El socialismo, por tanto, no era una ciencia económica y el socialismo algo que inevitablemente habría de llegar ya que ello supondría la anulación o intrascendencia de la libertad⁷⁴, la cual era considerada por De los Ríos como una cualidad fundamental de la humanidad. Consecuentemente, rechazaba por tanto el determinismo económico, pero no solo dicho determinismo, sino que no eran de su especial agrado, además, algunas ideas fundamentales del socialismo marxista como son la lucha de clases o la dictadura del proletariado. De hecho, De los Ríos consideraba a Marx no como al creador del socialismo sino como a un comentarista y teórico⁷⁵ del mismo; alababa su análisis del capitalismo, pero no las soluciones que aportaba.

El socialismo humanista que defendía De los Ríos pretendía cambiar la sociedad poniendo al hombre en el centro de la misma, al contrario que en el

capitalismo, en el socialismo humanista, el ser humano es lo más importante y para su completo desarrollo habrían de removerse todos los obstáculos; el hombre es un fin en sí mismo y productor a su vez de fines colectivos. El socialismo era para De los Ríos un medio de formación del hombre, de sus valores, de lo espiritual y humano⁷⁶; para que un hombre pudiera formarse como tal necesitaba libertad y medios económicos para no verse obligado a renunciar a dicha libertad. Es precisamente porque el fin último del socialismo es la creación de una sociedad justa donde reine la libertad, que el modelo soviético es tan descartable como el capitalismo, ya que el primero niega la libertad de manera absoluta, y el segundo reconoce la libertad nominalmente en las personas, pero realmente en las cosas⁷⁷. El socialismo constaba de tres ideas que darían lugar al mismo; primero el liberalismo que otorgaba a los hombres el mismo número de derechos; segundo la democracia, la participación de todos en la gestión política y de gestión de los medios de producción y obtención de rendimientos, y, por último, la intervención estatal, porque entendía De los Ríos que solo esta podía garantizar una mayor igualdad entre las personas haciendo que la libertad realmente tuviera un contenido cierto⁷⁸. El socialismo para De los Ríos no estaba basado en la lucha de clases⁷⁹, en la lucha de los proletarios contra la burguesía o las clases medias, sino que el socialismo había de tener un proyecto afirmativo⁸⁰ común y no de confrontación de unas clases frente a otras, lo que tenía que primar era el interés general⁸¹, por supuesto no abandonando a los más débiles de la sociedad y poniendo especial énfasis en el cuidado y mejora de la situación de estos; para lograr dicho objetivo propugnaba la educación y promoción de valores profundamente humanos como la igualdad, la fraternidad y la solidaridad, los cuales eran sin duda fundamentales para caminar hacia una sociedad más justa.

4. Fernando de los Ríos: ¿socialista revolucionario o moderado? El momento más duro de su vida política

¿Qué fórmula proponía y defendía Fernando de los Ríos como válida para superar aquella sociedad y transformarla en una más justa? Se ha dicho que rechazaba la violencia y el autoritarismo. Por lo tanto, no era esta una fórmula aceptable; el rechazo a las dictaduras era, en su caso, absoluto, no estaba justificado en función de quién o para qué se llevaran a cabo. La fórmula planteada por el rondeño fue la de la adhesión de las conciencias⁸², la vía revolucionaria estaba descartada ya que, si bien es cierto que podía parecer más rápida en vista de lo sucedido con la Revolución Rusa, el objetivo del socialismo europeo, cuyos ejes fundamentales eran la libertad y la democracia, no podía aspirar a vencer sino a convencer. De los Ríos reconocía que la información, formación, y adhesión de conciencias era una vía más lenta de llevar a cabo el ideal socialista, mas solo con la voluntad de un pueblo consciente y con el firme propósito de avanzar por la senda socialista podía lograrse la superación de aquella sociedad y la creación de un marco más justo y equilibrado. Lo que se hace convencido y por voluntad propia es más poderoso y duradero que lo que se lleva a cabo por medios de mera imposición por parte de otros. Hablar de convencer, es hablar del principio mismo de la libertad⁸³, quien busca convencer ha de saber que su éxito no está asegurado porque convencer, al contrario que vencer, supone reconocer en el otro la libertad de conciencia y el derecho a

disentir; para convencer no existen más fuerzas que las de la verdad y la razón. De los Ríos dijo lo siguiente acerca del convencimiento:

«El que convence, vence, digo. Fijaos hasta en la belleza de estructura de esta palabra: convencimiento. Es decir, que en el convencimiento todos son vencidos. Pero vencidos ¿por qué? Es vencido todo aquel que es convencido por el valor de verdad que hay dentro del convencimiento»⁸⁴.

Suele hacerse una clasificación de los socialistas de aquella época distinguiendo entre unos y otros en función del método u hoja de ruta que pretendían seguir para la obtención del poder. Se dice entonces que son socialistas revolucionarios o radicales aquellos que planteaban la toma del poder por medios violentos mediante la realización de una revolución; para muchos *«la Revolución es una obra de todos los instantes: de hoy como de mañana; es una acción continua, una batalla de todos los días sin descanso contra las fuerzas de la opresión y la explotación»⁸⁵*; se dice, en cambio, que son reformistas o moderados aquellos socialistas que planteaban la utilización y aprovechamiento de la democracia, el derecho⁸⁶, la libertad en sus diversas formas, relativa y limitada en ocasiones según el régimen vigente en cada momento histórico, y las instituciones burguesas como método para alcanzar el poder y aprovechar las mismas como palanca de cambio, de manera que lo que se suponía que había sido creado para mantener el *statu quo*, la democracia burguesa, sirviera para superar la sociedad actual y crear una nueva más justa.

Fernando de los Ríos, al cual en función de la clasificación anterior habría que calificarlo como socialista reformista o moderado diría en uno de sus discursos:

«¿Es que se ha creído nadie que el Derecho tiene una función inmovilizadora de la conciencia social o, por el contrario, el derecho ha de servir para ofrecer un vehículo mediante el cual se transforme este contenido de la vida social, al compás que se va transformando el contenido de la conciencia pública? (...) ¿Retardaría la función del Derecho? Si fuera retardatoria la función del Derecho habría que recordar aquellas palabras tan hermosas de Fray Luis de León en “Los Nombres de Cristo” cuando se plantea el problema de la ley, las mismas palabras que tomó a su vez de Platón; si fuera retardatoria la función del Derecho y no hubiera posibilidad de darle flexibilidad a las normas jurídicas, entonces estaría justificado el problema anarquista; habría que saltar por encima del Derecho y habría que dejar el Derecho, ya que es una fórmula que impide la transformación de la vida social. Pero, afortunadamente, en vez de ser esto el derecho, de lo que se trata cada día es de flexibilizarlo, a ello va la democracia directa, a la flexibilización máxima del derecho para que por él fluyan, suavemente, mansamente, los contenidos de la conciencia social. (...) Aún aquellos a quienes más nos repugna la violencia, aún aquellos que tenemos como ideal un ideal plenamente jurídico, que no querríamos jamás apartarnos de la advocación de un ideal de esta naturaleza, si vemos que es absolutamente imposible toda transformación del régimen social, si vemos que se niega el ejercicio de aquellos derechos que están incorporados al régimen de la legalidad actual, incluso nosotros, no podemos menos de ofrecernos al pueblo, cuando el pueblo vaya a donde parece que se les quiere conducir, y lo haremos con una

absoluta convicción de que cumplimos con uno de los más altos deberes, porque cuando la violencia es indispensable (yo desearía que jamás lo fuera) para conquistar un valor humano exigido en nombre del deber, entonces la violencia es una exigencia de honor, es un valor ético. Por eso nosotros pedimos a todos los que sientan la responsabilidad del momento, que ayuden a la transformación del régimen social, que ayuden a la realización del ideal socialista y que no exijan del pueblo lo que el pueblo felizmente jamás hará, en honor suyo y en honor de España, que es prosternarse ante un régimen jurídico que representa un derecho saturado de infamia y de injusticia»⁸⁷.

Fernando de los Ríos era contrario a la violencia, al uso de la fuerza y a la revolución, pero no las descartaba de manera absoluta; solo descartaba dichos medios cuando existía la posibilidad real de transformar el régimen social por vías pacíficas; la fuerza y la revolución eran por tanto admisibles como ultima ratio cuando el sistema impedía el ejercicio de las libertades más elementales y se blindaba contra el avance de la historia y la transformación del régimen social en consonancia con las conciencias de las sociedades en cada momento histórico. Hubo, sin embargo, un momento de debilidad profunda en la vida de De los Ríos. Dicho momento tuvo lugar tras la derrota electoral de 1933. La obra progresista iniciada en el primer bienio, que no había podido completarse por la escasez de tiempo, por dificultades económicas y jurídicas, y por la acción reaccionaria de las derechas, estaba siendo paralizada, cuando no había concluido su asentamiento, o dinamitada cuando había sido puesta en marcha; la obra progresista estaba condenada a desaparecer a manos de las derechas, pero como si esto no fuera suficiente, la crueldad que los poderosos desataron con los más débiles evidenciaba que no solo trataban de volver atrás en el tiempo eliminando todo rastro de reforma progresista, sino que además pretendían vengarse por haber perdido determinados privilegios durante un tiempo limitado. Esta situación provocó que una parte importante del Partido Socialista Obrero Español optara por planear una ofensiva revolucionaria que finalmente se produciría y fracasaría en octubre de 1934. Fernando de los Ríos que, siendo coherente con su pensamiento, se opuso en varias ocasiones a un movimiento revolucionario, argumentaba que ello supondría reconocer que el régimen democrático instaurado con la Segunda República había llegado a su fin en cuanto a sistema perceptible de ser capaz de mejorar la vida de los ciudadanos, no pudo sino acabar cediendo a alternativa revolucionaria debido a los horrores contemplados que se habían convertido en algo cotidiano.

Francisco Largo Caballero recuerda así aquel momento: «*De los Ríos acaba de hacer un viaje a Granada y contaba horrores del trato que recibían los trabajadores, y hasta las mujeres le pedían de rodillas que se pusiera fin a sus martirios. El mismo De los Ríos declaraba que si Gil Robles entraba en el Gobierno, sería inevitable ir a la revolución*»⁸⁸. Recuerda a su vez Manuel Azaña Díaz⁸⁹ en sus memorias una conversación que tuvo con Fernando de los Ríos. En ella De los Ríos le expuso la dramática situación que vivían los trabajadores, las organizaciones políticas y sindicales; y la desesperación profunda que sentían los trabajadores por la rápida y tenaz tarea de destrucción de la construcción republicana progresista que se había llevado a cabo en el anterior bienio por el gobierno republicano-socialista.

De los Ríos por tanto se encontraba en una situación complicada en la que el PSOE se inclinaba por la revolución y él, que era contrario a dichos métodos,

se vio obligado a aceptar el mecanismo de la vía revolucionaria más que por lealtad al partido u obedecer a la ejecutiva del mismo, como una parte de la doctrina afirma, con la cual ya había disentido en numerosas ocasiones y en épocas anteriores como sucedió por ejemplo en la dictadura de Primo de Rivera, por el dolor profundo que hería directamente lo más profundo de su alma al contemplar, un día tras otro, como los gobiernos radical-cedistas llevaban a cabo y permitían por parte de los poderosos y acaudalados, el que se cometieran todo tipo de atrocidades contra los elementos más débiles y más desprotegidos de derechos en la la sociedad de momento. Esa fue la única vez en su vida en la que actuó de manera contraria a sus ideales socialistas, pero esto no contradice el contenido de sus más profundos ideales éticos, cívicos y morales; el ideal político representado por la vía democrática fue superado por los ideales éticos y morales representados en la necesidad de acción urgente para evitar que se prolongara en el tiempo una situación límite en que la sociedad del momento no podía estar dos años siendo víctima de un gobierno que, en complicidad con los poderosos, se dedicaba a promover el terror contra los trabajadores y el resto de adversarios políticos y sindicales. Nunca más, ni antes ni después, dudaría Fernando de los Ríos de la necesidad de la vía democrática. No podrá decirse jamás que Fernando de los Ríos no luchó contra la injusticia o la tiranía con todas sus fuerzas, y habló de tiranía porque, ¿qué es un gobierno que incumple la ley y promueve y permite continuos actos de barbarie?

Aunque la clasificación anterior de los socialistas pueda tener sentido académico, la terminología empleada puede dar lugar a equívocos importantes; podría suceder que, debido a la terminología empleada, y atendiendo al sentido literal de la misma, se confundiera la forma con el fondo. Fernando de los Ríos bien puede ser considerado moderado en las formas, ya que era reflexivo, dialogante, contenido, y en ocasiones, frío⁹⁰ en sus análisis incluso en situaciones delicadas que le afectan de manera directa⁹¹.

En el fondo, sin embargo, De los Ríos era guiado por los ideales éticos, morales, sociales y jurídicos más ambiciosos y elevados que el ser humano podía imaginar entonces y puede hacerlo ahora, y al contrario de lo que proponía el modelo soviético leninista, Fernando de los Ríos no quería renunciar ni hacer renunciar a nadie a su libertad para lograr una mayor igualdad. Bien al contrario, su ambición siempre fue la superación de la sociedad actual y el establecimiento de una sociedad más justa donde los derechos se ampliaran y no hubiera que renunciar a ninguno de ellos; hay, no obstante, que entender que todo lo que se desea no es un derecho, y en ese sentido no puede invocarse la protección de algo que no es un derecho o pretender que sea un derecho algo delictivo, injusto o inmoral.

5. La visión crepuscular norteamericana en la conformación del pensamiento político de Fernando de los Ríos Urruti

Una de las pasiones más profundas y que mayor interés despertaba en Fernando de los Ríos, era viajar a otros países para conocer otras culturas y aprender más sobre el mundo y sus gentes. Tan fuerte era la mencionada pasión de Fernando de los Ríos que Hermenegildo Giner de los Ríos, que, a la postre, terminaría siendo su suegro, no veía en Fernando un candidato ideal para su hija Gloria por dos motivos principales, siendo uno de ellos su débil salud, y siendo el otro el que, según Hermenegildo, Fernando había perdido la cabeza por

conocer mundo, es decir, que una vez que había salido de España ya no pensaba sino en seguir viajando.

Para formarse y aprender de los mejores expertos, De los Ríos pretendía viajar por varios países de Europa y especialmente a Alemania, para lo cual solicitó una pensión a la Junta de Ampliación de Estudios. No consiguió la beca en 1907, y pensando en probar suerte el año siguiente, se marchó por su cuenta a conocer Europa. Sus principales destinos fueron Francia e Inglaterra, pero no los únicos. De los Ríos estuvo de viaje hasta que sus ahorros se lo permitieron y entonces, una vez agotados, regresó. En 1908 sí que le fue concedida la beca solicitada y partió a estudiar en Alemania donde pasó por varias universidades alemanas y bajo la tutela de profesores de talla mundial y que se encontraban a la vanguardia de la investigación en sus respectivas áreas de conocimiento.

Fue a partir de 1919 cuando sus viajes aumentaron en número y extensión. En 1919 Fernando de los Ríos fue elegido diputado por Granada con el Partido Socialista Obrero Español, hecho este que hizo que tuviera que asistir a multitud de eventos con organizaciones obreras y socialistas de multitud de países, especialmente de Europa occidental, pero también como profesor realizó importantes y extensos viajes en los cuales ejerció como docente dando cursos y conferencias en no pocas universidades tanto de EE.UU. como de países de Latinoamérica.

Uno de los primeros viajes importantes que realizó al extranjero, tras haber sido elegido diputado por Granada, fue el llevado a cabo a EE.UU. para participar en la International Labor Conference que tuvo lugar en Washington. Durante ese viaje Fernando de los Ríos, en una de las varias misivas⁹² enviadas a su mujer Gloria, expresaba sus primeras impresiones sobre EE.UU. observando cuán diferente era dicho país con respecto al nuestro. Sus palabras respecto a EE.UU. fueron:

«El mundo americano no es ciertamente un mundo espiritual. Carece de ese sentido de atractivo: los periódicos y revistas revelan muy bien, me dicen todos, lo que es el país y sin duda lo que rezuman no es idealidad, espiritualidad, problemas, sino actividad, vida de negocios, y dicho sea para nosotros barbarie con mucha frecuencia».

En ese primer viaje a EE.UU. como diputado socialista, la idea que De los Ríos se había formado era la de un país donde la actividad económica parecía ser el centro de la vida y donde los valores y la formación del espíritu parecían no tener importancia alguna, o de tenerla eran algo muy secundario y menor. Para De los Ríos, que era una persona profundamente espiritual e interiorista, ese hecho suponía una falta de atractivo importante para el país que, no obstante, compensaba de alguna manera dicha falta con un ambiente cultural e intelectual muy vivo y atractivo.

Fernando de los Ríos, contrario a la dictadura de Primo de Rivera, viendo cómo el Partido Socialista Obrero Español, permanecía adormecido y vacilando entre la inacción y el apoyo, decidió al no poder cambiar la mentalidad de la ejecutiva del partido, viajar a América para impartir cursos y conferencias tanto en EE.UU. como en países latinoamericanos como México o Cuba, mientras esperaba dos cosas: una que el partido al que pertenecía entrara en razón y cesara en su colaboración ya fuera activa o pasiva, y, otra que el régimen de Primo de Rivera se fuera desgastando poco a poco, y con dicho desgaste, se

erosionara también la institución monárquica, ya que Alfonso XIII había dado su beneplácito y apoyo al régimen de Primo de Rivera.

Durante el tiempo que estuvo viajando por distintos países de América, escribía frecuentemente a su mujer, Gloria, informándole sobre lo que hacía y lo que veía, el precio de las cosas, etc. Esas cartas⁹³ que parecían estar escritas a modo de diario, contenían además impresiones sobre el tipo de persona⁹⁴ americana y de cuán distinta era su actitud en comparación con la propia. Sobre la mujer americana opinaba lo siguiente: «*Cuantas veces me digo observando el tipo general de aquí que la falta radical de la muchacha americana es la carencia de la dimensión poético-religiosa del alma; tiene acometividad, vigor, a veces gran seriedad, pero le falta un fondo hondo sentimental-religioso que la considere atada con los grandes problemas del Universo y con la idea de Dios*».

Acaba su ronda de viajes, y finalizados los cursos y conferencias impartidos, volvió a España donde permanecería De los Ríos hasta que, iniciada la Guerra Civil fue nombrado embajador en Washington. Allí se estableció de manera definitiva tras el triunfo de las fuerzas reaccionaras. En los últimos años de su vida intentó conseguir aliados internacionales para la España democrática y republicana, además siguió extendiendo los valores socialistas en sus escritos cuando y cuanto le fue posible. En esta última etapa de su vida, ya exiliado, De los Ríos marcaba una mayor distancia respecto al marxismo⁹⁵ de lo que lo había hecho en épocas anteriores, y consideraba al marxismo como «*fuerza que ha coadyuvado al presente desquiciamiento de la vida europea y a la situación caótica del socialismo*».

Fernando de los Ríos, que siempre había rechazado una aplicación mecánica del marxismo, la aceptación del mismo como dogma y el leninismo, murió rechazando el marxismo con mayor intensidad que nunca.

6. *La influencia de la doctrina francesa en Fernando de los Ríos Urruti*

Las obras de Émile Laurent sirvieron a De los Ríos como fuente bibliográfica en la realización de su tesis doctoral sobre la Filosofía política en Platón; además la primera publicación⁹⁶ conocida de Fernando de los Ríos es una traducción y un prólogo sobre la obra de Émile Laurent, *Antropología Criminal y las nuevas teorías del crimen*, en dicha publicación De los Ríos apoyaba las tesis correccionalistas, entendiendo que el criminal lo era por sus circunstancias, producidas estas por un medio social y económico concreto. En el mencionado prólogo De los Ríos ya se decantaba, allá en 1905 por las tesis políticas socialistas, y en el mismo entendía que solo con un gobierno socialista podría evolucionar de manera favorable el medio social y económico, evitando así que dicho medio social fuera caldo de cultivo de criminales, a los que consideraba como enfermos o necesitados, y por tanto, si la dirección de la sociedad se encargaba a quienes querían y podían eliminar aquellos elementos y circunstancias que provocaban enfermedad, necesidades y miserias, se eliminaría de esta manera la figura del criminal y a los crímenes mismos puesto que si el criminal lo es debido a una enfermedad o necesidad, previniendo y eliminando las causas que originan estas, se evita que surjan aquellos.

Fernando de los Ríos, ávido de conocimiento y de empaparse del espíritu europeo que tanto ansiaba, debido a la parálisis en que parecía hallarse la resolución y concesión de becas de la Junta de Ampliación de Estudios, decidió embarcarse por sí mismo y con sus propios recursos a la aventura europea,

como hemos indicado en líneas precedentes, con un claro fin, aprender cuanto pudiera de las más eminentes personalidades. De esa manera viajó por Europa hasta que sus ahorros se lo permitieron. Uno de los países que visitó en sus primeros viajes, en 1907, fue Francia, donde asistió a clases de Henri Bergson⁹⁷, filósofo francés que por aquella época defendía tesis positivistas, aunque posteriormente las abandonaría para postular la relevancia de lo que podríamos llamar filosofía de la intuición. Bergson ganó en 1927 el premio Nobel de literatura. Fueron extraordinariamente sugerentes los cursos de filosofía que Bergson impartió en el Colegio de Francia.

De los Ríos considera a René Descartes (1596-1650) y a su pensamiento racionalista como algo que, aunque ciertamente importantes, habían sido ya superados, y en este sentido, el rondeño entendía que el conocimiento no se adquiriría únicamente a través de la razón, sino que, junto a la razón, los sentimientos y la intuición consistían en métodos válidos para obtener determinado tipo de conocimiento no aprehensible directamente mediante el acto racional del pensamiento. No obstante, estas valoraciones de Fernando de los Ríos no se corresponden con la consideración mundial de cientos de miles de páginas que se han editado y escrito sobre Descartes y la valoración que llegó a hacer de la filosofía: «*Una nación es tanto más civilizada y culta, cuanto mejor se filosofa en ella; siendo el mayor bien que puede alcanzar un Estado, poseer verdaderos filósofos*». De los Ríos cita a Descartes en su tesis doctoral y en varias de sus obras⁹⁸.

Étienne Émile Marie Boutroux (1845-1921) fue uno de los más grandes filósofos franceses en su época junto a Alfred Jules Émile Fouillée. Boutroux puede decirse que formó e inspiró a varias generaciones de grandes pensadores y publicistas franceses. Asumió principios kantianos, pero se situó bajo la dirección de Edward Zeller y pasó a estudiar la historia y la cultura griegas. Fue citado por De los Ríos en su tesis doctoral sobre la filosofía en Platón, es probable que para la realización de dicha tesis utilizara la obra *Études d'histoire de la philosophie*.

Charles Seignobos⁹⁹ (1854-1942) fue un importante historiador francés que evitó la especulación filosófica sobre la historia promoviendo para el tratamiento de la historia un método científico que se alejara de ensoñaciones y divagaciones sin fundamento. Entendió que estudiar un texto no te lleva a descubrir lo que de verdad tuvo lugar en tanto en cuanto un texto no es más que el pensamiento de un autor en un momento concreto, no teniendo este porque ser concordante con la realidad y pudiendo consecuentemente ser una impresión errada del autor del mismo o una perspectiva distinta y personal. Fernando de los Ríos usó como fuente bibliográfica para su tesis doctoral la obra de Seignobos *Histoire de la Grèce Ancienne*. Seignobos fue un intelectual oficial partidario de sostener una entente con Alemania, tal y como ha puesto de relieve Michel Winock.

Alfred Jules Émile Fouillée (1838-1912), filósofo especializado en Platón, aunque también publicó una importante obra sobre la poética de Aristóteles. Se preocupó también Fouillée de la relación entre la filosofía y la ciencia, y se opuso tanto al racionalismo como al positivismo, propugnó una teoría consistente en el reconocimiento de la importancia de la subjetividad de las ideas, las actividades que el hombre lleva a cabo se basan en ideas internas del mismo. Fernando de los Ríos para la elaboración de su tesis utilizó las obras *La philosophie de Platon* y *Histoire de la philosophie* escritas por Fouillée.

Uno de los autores citados con más frecuencia y que más influencia ha tenido en el pensamiento y en la obra de Fernando de los Ríos, especialmente en lo referente a la idea de libertad, es sin duda Jean-Jacques Rousseau (1712-1788), un relevante pensador en muchos campos del mundo de la cultura filosófica y de las ciencias sociales, lo cual no es extraño si tenemos en cuenta que publicó algunas de las obras más importantes sobre ciencia política. Es frecuente, incluso entre la doctrina y los estudiosos de la figura de Fernando de los Ríos, el pensar que este prologó, tradujo y publicó una versión propia de una de las obras más importantes de Jean-Jacques Rousseau como es *El Contrato Social*, prueba de ello es la multitud de reediciones que autores actuales han prologado y publicado utilizando la «traducción de Fernando de los Ríos». No obstante, Fernando de los Ríos, si bien es cierto que prologó y publicó una versión de *El Contrato Social*, no realizó la traducción de dicha obra. La traducción la llevó a cabo, años antes de la correspondiente publicación, su mujer, Gloria Giner de los Ríos, por petición del propio De los Ríos, que además también le requería traducciones¹⁰⁰ y correcciones¹⁰¹ de muchos otros textos en varios idiomas, principalmente del francés y del alemán, como queda patente en una carta¹⁰² enviada años antes de la publicación de dicha obra.

Un caso singular es el de Charles Louis de Secondat, barón de la Brède y Montesquieu (1689-1755)¹⁰³, quien teorizó de manera brillante sobre la separación de poderes y se posicionó contra las monarquías absolutistas. Montesquieu es citado con frecuencia en varias de las obras¹⁰⁴ de De los Ríos especialmente para tratar el tema de la libertad y la importancia de la existencia de una correcta y real división de poderes. En este sentido, De los Ríos se opuso a que el monarca tuviera en España poderes políticos tales como el de disolver el parlamento, pues entendía incompatible la institución real con la Constitución y abogaba por la sumisión de la monarquía a dicha Constitución.

François Marie Charles Fourier (1772-1837) fue un hombre de negocios y empresario, que, conocedor de primera mano de las leyes e injusticias del mercado y del capitalismo, se dedicó a luchar contra las diferencias sociales abismales que un sistema como el capitalista permitía. Recibió una importante influencia de Rousseau. Fernando de los Ríos se hizo eco de su pensamiento en varias de sus obras¹⁰⁵.

Igualmente, Claude-Henri de Rouvroy de Saint-Simon (1760-1825) es citado¹⁰⁶ y alabado con frecuencia¹⁰⁷ por Fernando de los Ríos, el cual lo emparenta, no podríamos decir si con acierto o sin el, ideológicamente con Marx. Así diría De los Ríos en una de sus obras¹⁰⁸ «*De Saint Simon brota una corriente que va derecha a Carlos Marx; ambos ven en el sistema industrial el alba de un nuevo día, pero exigen una nueva constitución u ordenación económica de la sociedad más en armonía con las exigencias de la justicia*». De los Ríos además escribió¹⁰⁹ varios¹¹⁰ artículos¹¹¹ de breve contenido sobre Saint-Simon¹¹².

Barthélemy Prosper Enfantin (1796-1864) fue un discípulo de Saint-Simon que, tras conocer las ideas de éste, se dedicó a propagarlas siendo por ello encarcelado tras cuestionar la institución de la propiedad privada. De los Ríos se hace eco del pensamiento de Enfantin.

Jean Grave (1854-1939) era en principio socialista, pero, tras una evolución ideológica, acabaría predicando la filosofía anarquista. Fue especialmente afín a las teorías de Kropotkin. Por la defensa de sus ideas anarquistas y la promoción de actos contra la propiedad privada, fue encarcelado en varias ocasiones. Es aludido ocasionalmente por De los Ríos.

Numa Denys Fustel de Coulanges (1830-1889) fue un importante historiador francés que en un primer momento se dedicó a la historia antigua, y que, posteriormente comenzaría a interesarse por la historia medieval; especialmente se centró en buscar diferencias entre los orígenes de las instituciones francesas, distinguiendo estas de las alemanas, coincidiendo con tensas relaciones internacionales entre Francia y Prusia. Fernando de los Ríos se hace eco de su principal obra, en relación a los estudios de la antigüedad, ya que la tesis que llevó a cabo De los Ríos trataba, como ya hemos reiterado, sobre la filosofía política en Platón.

Albert Thomas (1878-1932) fue un importante socialista francés y primer ministro de armamento de la Tercera República Francesa durante la Primera Guerra Mundial. Fernando de los Ríos mantenía una relación fluida de correspondencia¹¹³ con Albert Thomas¹¹⁴, al cual le enviaba discursos que había pronunciado y otras colaboraciones en revistas científicas y de relativo prestigio, lo que hoy se denominaría como publicaciones con índice de impacto.

Fernando de los Ríos conocía a Jean Laurent Frederick Longuet (1876-1938), el nieto de Karl Marx, con el cual tenía una relación¹¹⁵ estrecha de amistad, y con el cual se carteaba¹¹⁶ a menudo. Longuet, que junto a quien sería el futuro primer ministro de Francia, Léon Blum, dirigían el periódico socialista *Le Populaire*, solicitaban a De los Ríos artículos sobre diferentes temáticas y cuestiones para dicho medio de prensa.

Vincent Auriol (1884-1966), presidente que fue de la IV República francesa, mantuvo una relación epistolar accidental¹¹⁷ con Fernando de los Ríos Urruti. A través de la correspondencia trataban asuntos de vital importancia como la organización y participación en las distintas internacionales y la creación de nuevas organizaciones sindicales y la cooperación entre partidos y sindicatos socialistas.

Léon Jouhaux (1879-1954) está reconocido como un importante líder sindicalista de la CGT que obtuvo el Nobel de la Paz en 1951 por su dedicación a las clases trabajadoras. Participó activamente y sería uno de los fundadores espirituales y materiales de la OIT, en la cual fue un miembro destacado. También fue un personaje especialmente significativo en la Sociedad de Naciones como representante de la delegación francesa. Amigo de Fernando de los Ríos, con el cual se carteaba. También hablaba¹¹⁸ a su mujer¹¹⁹ Gloria¹²⁰ de Jouhaux¹²¹, del cual siempre decía que esperaba grandes cosas.

7. Las fuentes germánicas del pensamiento político de Fernando de los Ríos

Wilhelm Maximilian Wundt (1832-1920) sería un preclaro intelectual, filósofo y psicólogo alemán. Destacó principalmente en el campo de la psicología, siendo considerado además el padre de la psicología experimental. Wundt es citado en varias ocasiones por De los Ríos en su tesis doctoral, en la cual, utilizó como bibliografía la traducción inglesa de una de sus obras realizada por E. Bradford Titchener, Julia H. Gulliver y Margaret F. Washburn, en concreto la obra usada fue *Ethic*¹²². Wundt es también citado de manera frecuente en otras obras como *La filosofía del Derecho en Don Francisco Giner y su relación con el pensamiento contemporáneo*¹²³, en la cual muestra las diferencias entre dicho autor y Francisco Giner, e incluso en la primera de las publicaciones realizadas por De los Ríos, *Prólogo a la Antropología Criminal y las nuevas teorías del crimen*¹²⁴, obra en la cual ya indicaba hasta qué punto el pensamiento de Wundt difería con

el de su maestro Francisco Giner. Fernando de los Ríos, en otro de sus más primigenios escritos, *Prólogo a El Destino del hombre*¹²⁵, cita a Wundt y alaba su contribución al campo de la psicología.

Gottfried Wilhelm Leibniz (1646-1716), filósofo, teólogo, lógico, matemático y político alemán. Leibniz es conocido entre los filósofos por su amplio rango de pensamiento sobre las ideas filosóficas fundamentales y los principios, incluyendo la verdad, las verdades necesarias y contingentes, los mundos posibles, el principio de la razón suficiente (es decir, que nada ocurre sin una razón) y el principio de no contradicción. De los Ríos cita a Leibniz en varias obras¹²⁶, incluyendo su tesis doctoral.

Immanuel Kant¹²⁷ (1724-1804) también influiría en De los Ríos. Fernando de los Ríos conoció las ideas kantianas de dos maneras: una, directa, por el estudio de las obras de Kant; y, de manera indirecta, a través de las distintas corrientes de pensamiento influenciadas por Kant y las diferentes escuelas neokantianas, durante su estancia en Alemania.

Georg Simmel (1858-1918) fue un filósofo y sociólogo alemán que contribuyó de manera decisiva al establecimiento de la sociología como ciencia en Alemania. En el campo de la filosofía teorizó sobre cómo superar las contradicciones de algunos de los formalismos de la filosofía kantiana. Fernando de los Ríos cita en su tesis doctoral la obra de Simmel *Staats und Socialwissenschaftliche*.

Ernst Mach (1838-1916), importante científico y filósofo alemán, realizó importantes contribuciones al mundo de la ciencia en una multitud de ramas de la misma. A nivel intelectual su obra tuvo un impacto importante en Albert Einstein. Su obra filosófica estaba muy influenciada por su condición de científico. Hoy es conocido sobre todo por dar nombre a la velocidad del sonido. Fernando de los Ríos menciona a Mach en su tesis doctoral.

Rudolf Christoph Eucken (1846-1926) es citado por De los Ríos en su tesis doctoral sobre la filosofía política en Platón; posteriormente sería profesor de De los Ríos durante su estancia en Alemania como pensionado de la Junta de Ampliación de Estudios. Al no dominar el idioma, De los Ríos tuvo dificultades para seguir las clases ya de por sí bastante complejas de entender de Eucken¹²⁸.

Karl Vorländer (1860-1928) aparece citado en la tesis doctoral que De los Ríos realizó sobre la Filosofía en Platón, siendo además su obra *Geschichte der Philosophie* una de las fuentes bibliográficas consultadas para realizar dicha tesis. Su influencia en De los Ríos es importante ya que es uno de los autores que mayor incidencia ha tenido en el conocido como socialismo neokantiano que pretendía poner el foco de atención en un socialismo de carácter ético, basando el mismo en el imperativo categórico de Kant. Intentaba unir a Kant y Marx¹²⁹, unir el socialismo con la ética y así lo hizo en sus obras y conferencias, siendo una conocida *Kant und Marx*. Pretendía de esta manera formular un socialismo que no se entendiera como una simple ciencia económica, sino que tuviese como base un fuerte componente ético-moral.

Wilhelm Windelband (1848-1915) fue neokantiano de renombre que se enfrentó a otros neokantianos de su tiempo y sostuvo que "entender a Kant correctamente significaba ir más allá de él". En contra de sus contemporáneos positivistas, Windelband argumentó que la filosofía debía entablar un diálogo humanista con las ciencias naturales en lugar de apropiarse sin crítica de sus metodologías. Sus intereses en la psicología y las ciencias culturales representaban una oposición a las escuelas del psicologismo y del historicismo

por un sistema filosófico crítico. Fernando de los Ríos cita en su tesis doctoral la obra de Windelband *Geschichte der Philosophie*.

Friedrich Julius Stahl (1802-1861) es un jurista, filósofo y político alemán. En la política, como en la filosofía, la jurisprudencia y la religión, Stahl era un reaccionario extremista, en cuyo espíritu publicó una serie de folletos dedicados a una vigorosa crítica de las tendencias revolucionarias, las propuestas y los procedimientos de ese período tan turbulento. Fernando de los Ríos cita en su tesis doctoral la obra de Stahl *Historia de la filosofía del Derecho* (edición española).

Friedrich Albert Lange (1828-1875) fue un socialista y formó parte de Verein für Sozialpolitik, asociación de economistas y pensadores sociales, protestantes anticatólicos y con un pensamiento social que les llevaba a promover reformas relativas a la regulación del trabajo y reformas sociales y jurídicas que permitieron que se prestara especial atención a los derechos de los trabajadores. Sin embargo, los fundadores de la mencionada asociación eran socialistas de cátedra, es decir, liberales.

Eduard Zeller (1814-1908) fue un teólogo e historiador de la filosofía alemán. Reconocido principalmente por sus obras sobre filosofía griega clásica, fue citado por De los Ríos en su tesis doctoral sobre Platón, en concreto mencionó las siguientes obras: *Philosophie der Griechen* y *Geschichte der Grèce historischen*.

Friedrich Adolf Trendelenburg (1802-1872) fue un filólogo y filósofo alemán. Como filósofo fue especialmente polémico, y es recordado por sus críticas basadas en el pensamiento de Aristóteles y dirigidas contra los seguidores de Immanuel Kant y Hegel. Fernando de los Ríos lo menciona en su tesis doctoral.

Wilhelm Gottlieb Tennemann (1770-1831) fue un historiador alemán de la filosofía, nació en Erfurt. Fue profesor de historia de la filosofía en Jena en 1788. Diez años más tarde se convirtió en profesor en la misma universidad, donde permaneció hasta 1804. Su gran obra es una historia de once volúmenes de filosofía, que comenzó en Jena y terminó en Marburgo, donde fue profesor de filosofía desde 1804 hasta su muerte. Fue uno de los numerosos filósofos alemanes que aceptaron la teoría kantiana como una revelación. De los Ríos cita a Tennemann en varias obras y en su tesis doctoral.

Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770-1831) como Kant no necesita presentación. Hegel es citado¹³⁰ por De los Ríos con frecuencia en sus obras.

Friedrich Karl Albert Schwegler (1819-1857) fue un filósofo, teólogo e historiador alemán. Una de sus obras más conocidas es su *Geschichte der Philosophie*, la cual fue citada por De los Ríos, en la tesis doctoral que realizó sobre la filosofía en Platón.

Max Stirner (1806-1856) descollaría como teórico de la educación y filósofo alemán creador de una teoría anarquista conocida como anarquismo egoísta. Es conocido por ser uno de los fundadores del anarquismo radical. Estudió con Hegel en Berlín. En su pensamiento propone la práctica de un egoísmo sin límites, considerando el espíritu de sacrificio como una semilla que de manera perjudicial han implantado en nosotros las instituciones religiosas y humanitarias. Estas ideas están presentes en su obra más famosa, *L'unique et sa propriété*, obra que cita De los Ríos en su tesis doctoral.

Friedrich Nietzsche (1844-1900) fue conocido por De los Ríos en los primeros años del siglo XX. Al mismo lo leía con entusiasmo y en más de una ocasión llegó a expresar su admiración sobre él. No obstante, se distanciaría del mismo

ya en sus primeras publicaciones; en su primera publicación De los Ríos abogaba por el socialismo como dirección ideal de la nación, algo contrario al pensamiento de Nietzsche, y en la tesis doctoral, en la cual también cita a Nietzsche, se desmarca de la teoría del superhombre. Visitó a la hermana de Nietzsche¹³¹ durante su estancia en Alemania y conversó con ella sobre su difunto hermano, allí escuchó una frase que en alguna ocasión había pronunciado el difunto, y que jamás olvidaría “España es un pueblo que ha querido demasiado”.

Friedrich Schelling (1775-1854), por sí mismo y en cuanto fue uno de los maestros de Krause, junto a este y con este principalmente, influyeron en el pensamiento de Francisco Giner, quien a su vez, influyó en Fernando de los Ríos. De los Ríos cita¹³² a Schelling en varias obras y en su tesis doctoral.

Ya desde una óptica marcadamente iushistórica, Friedrich Karl von Savigny (1779-1861) y la llamada escuela histórica del derecho alemana son citados por De los Ríos en multitud de sus trabajos, incluida su tesis doctoral.

Karl Christian Friedrich Krause (1781-1832) fue un filósofo germánico que dio lugar a la corriente de pensamiento denominada como krausismo, la cual tuvo una enorme repercusión entre los intelectuales de los países de habla hispana, y en el mundo de la lusofonía, aunque en realidad fue entre los institucionistas donde más arraigo tuvo. Un descubrimiento reciente ha puesto de relieve que el libro de cabecera de los liberales españoles escrito por Sanz del Río, poco tenía de original, pues era una traducción de una obra muy poco conocida de K. Ch. F. Krause, no una construcción intelectual suya. El krausismo tuvo gran difusión en España gracias a la Institución Libre de Enseñanza. Francisco Giner, teórico más relevante de la mencionada institución predicaba con dicha doctrina, la cual le sería inculcada a Fernando de los Ríos, que, no obstante, nunca la abrazó completamente, solo de manera parcial y se fue alejando de la misma a medida que su ideal socialista se iba fortaleciendo.

Karl Rudolf Stammler (1856-1938) fue profesor, jurista y filósofo del derecho de la escuela neokantiana. Distinguía el concepto de derecho, que es puramente formal, del concepto de derecho ideal, que es la realización de la justicia. Subrayó, a diferencia de la mayoría de los filósofos juristas del siglo XIX, la búsqueda de un ideal de justicia teóricamente válido, ajustable. Ese ideal, según Stammler, no era inmutable, sino que reflejaba el grado de armonía social posible en un lugar y un tiempo particulares. Fernando de los Ríos consideraba a Stammler como a un amigo y se reunió con el mismo durante varios de los viajes que hizo a Alemania. De los Ríos cita en varias obras a este autor, incluido en su tesis doctoral, donde menciona la obra de Stammler *Wirtschaft und Recht*. Profundos conocedores del pensamiento de Stammler fueron otros juristas españoles que tradujeron varios artículos suyos. Wenceslao Roces le prestó bastante atención.

Wilhelm Schuppe (1836-1913) es el ejemplo de filósofo idealista alemán, representante de la filosofía inmanente, y profesor de la Universidad de Greifswald desde 1873 a 1910. Fernando de los Ríos cita la obra de Schuppe *Einleitung der Ethik und Rechtsphilosophie* en su tesis doctoral.

Georg Jellinek (1851-1911) fue un jurista y profesor en las universidades de Basilea y de Heidelberg, que publicó varias obras sobre filosofía del derecho y ciencia jurídica, entre las que destaca *Teoría general del Estado*, donde sostiene que la soberanía recae en el Estado y no en la nación. Aunque en 1913 se publicó bajo el nombre de Fernando de los Ríos una traducción del alemán y

estudio preliminar a la *Teoría general del Estado* de Jellinek, lo cierto es que difícilmente puede ser suya dicha traducción por el nivel de alemán con que contaba De los Ríos y por la complejidad y extensión de la obra. Cabe atribuir la traducción de dicha obra a su mujer Gloria Giner de los Ríos.

Hermann Cohen (1842-1918) es un reconocido filósofo alemán que también se dedicó a la enseñanza, siendo uno de los profesores que tuvo Fernando de los Ríos en su estancia en Alemania, viaje y residencia en suelo germánico que fueron posibles gracias a una beca, entonces denominada pensión, de la Junta de Ampliación de Estudios, a la que hemos hecho mención en líneas precedentes de este mismo trabajo.

Sobre Karl Marx (1818-1883) y Friedrich Engels (1820-1895) no haremos extensos comentarios por estar sus figuras ampliamente estudiadas. De los Ríos, por razones de edad, no tuvo contacto con ninguno de los dos. Lo único a destacar es que Fernando de los Ríos se posicionaba en contra de una aplicación automática del marxismo que siviera al mismo tiempo como un modelo científico perfecto e inevitable, ya que, si el marxismo era inevitable, ello suponía eliminar la libertad del hombre para dirigir su destino.

Fernando de los Ríos, durante su estancia en Alemania, vivió y estudió en Marburgo gracias a su condición de pensionista (aunque el término en castellano tenga ahora otro significado). Estudió con Paul Gerhard Natorp (1854-1924) sobre las modernas teorías nacientes relativas a la pedagogía y psicología en la infancia. Los frutos de su trabajo con Natorp se verían reflejados en la memoria¹³³ que presentaría a la Junta para la Ampliación de Estudios, titulada *El fundamento científico de la pedagogía social en Natorp*. Natorp es autor de una abundante producción científica, que en el ámbito de la psicología social¹³⁴, las teorías de las religiones¹³⁵, el idealismo crítico, resultaban relevantes para su época. Junto a Cohen y Cassirer, Natorp forma parte de una trilogía brillante de los neokantianos¹³⁶, y en concreto el denominado Método de Marburgo como idealismo crítico de la cultura. También hay que tener en cuenta la atención prestada por el rondeño a Natorp en lo referente a sus reflexiones sobre las ideas en las obras de Platón¹³⁷.

8. Otras fuentes

Las ideas de Piotr Kropotkin (1842-1921) fueron reveladas a Fernando de los Ríos a través de Fermín Salvoechea, amigo de Kropotkin y de la familia De los Ríos. Fernando de los Ríos emparentaba intelectualmente a Kropotkin con Platón en su tesis doctoral y cita varias obras suyas en la tesis como son: *La conquista del pan, fábricas y talleres*, y *La mutua ayuda*. Una vez terminada y defendida la tesis doctoral, visitó a Kropotkin¹³⁸ en Londres en 1907 y hablaron de sus ideas políticas y de su amigo común Fermín. Tras recibir el encargo del Partido Socialista Obrero Español para ir a Rusia y comprobar la situación del país, De los Ríos visitó durante dicho viaje a la familia de Kropotkin y al mismo Kropotkin en la ciudad de Dmitrov. Fernando de los Ríos gozaba de una muy buena relación tanto con Kropotkin como con su familia. En uno de sus viajes se encontró con Sasha Kropotkin¹³⁹, y a la muerte de Kropotkin, su hijo¹⁴⁰ le envió una carta a De los Ríos informando de lo sucedido al conocer la buena relación entre ambos.

Mijaíl Bakunin (1814-1876), teórico político y agitador revolucionario anarquista ruso. Hijo de un terrateniente de ideas liberales, estudió en la escuela

de artillería de San Petersburgo y llegó a ser oficial de la guardia imperial. Enviado a una unidad militar en la frontera polaca, se ausentó sin permiso y a punto estuvo de ser juzgado por desertión. Tras abandonar el ejército, comenzó a interesarse por la filosofía, principalmente por la obra de los alemanes Fichte y Hegel, y fue a estudiar dicha materia en Moscú y San Petersburgo. Se ocupa de él Fernando de los Ríos muy accidentalmente, teniendo en cuenta que su obra científica revolucionaria no es tan significativa y amplia como la de Joseph Proudhon y la de Kropotkin.

9. *La contribución de Gloria Giner de los Ríos García y de Elisa Morales Veloso en las traducciones de autores franceses, ingleses y alemanes puestas a nombre de Fernando de los Ríos*

Gloria Giner de los Ríos (1886-1970)¹⁴¹ era la esposa de Fernando de los Ríos Urruti, con el cual contrajo matrimonio en 1912, una vez que Fernando de los Ríos regresó de su estancia en Alemania y después de haber obtenido la cátedra de Derecho Político en Granada. Gloria era hija de Hermenegildo Giner de los Ríos y de Laura García Hoppe, formando parte de una familia de reputados intelectuales de la época, entre los que destacaban especialmente su padre, y su tío Francisco Giner de los Ríos.

Gloria era una mujer muy culta y se tomaba muy en serio sus estudios y su formación. Además, era especialmente hábil con los idiomas, se conoce que realizó numerosas traducciones desde varios idiomas antes de contraer matrimonio. Su habilidad con las lenguas extranjeras era tal, que traducía¹⁴² muchos documentos, libros y artículos para Fernando de los Ríos, especialmente del francés y alemán, y revisaba¹⁴³ las traducciones que este realizaba, hacía correcciones¹⁴⁴ que, en ocasiones eran publicadas bajo el nombre de Fernando de los Ríos sin que en la publicación se reconociera ni se mencionara la contribución de Gloria Giner, unas veces importante, otras no tanto, y otras que prácticamente le correspondía la autoría total de la obra misma.

El *Contrato Social* o *Principios de Derecho Político*, libro fundamental de la ciencia política, que por vez primera fue traducida a nuestro idioma en 1799 en París por José Marchena, fue objeto de una versión traducida supuestamente por Fernando de los Ríos Urruti y con unas palabras preliminares presentando la obra traducida. Sin embargo y, pese a que en dicha obra no se mencione el nombre de Gloria Giner de los Ríos¹⁴⁵, lo cierto es que la correspondiente traducción fue realizada por ella, traducción que le fue solicitada por Fernando de los Ríos años antes de la publicación de dicha traducción. Sobre esto hemos informado en líneas precedentes de este mismo artículo.

Una de las obras más importantes de las publicadas por Fernando de los Ríos es la *Traducción del alemán y estudio preliminar a la Teoría general del Estado de Jellinek*, libro que fue publicado en Madrid en 1913, y por el cual recibió en 1921 el reconocimiento¹⁴⁶ de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Sin embargo, ello es altamente improbable cuando no imposible. Atendiendo a quien es el mayor experto en lo relativo al estudio de la figura de Fernando de los Ríos, el ex ministro Virgilio Zapatero¹⁴⁷, que cuenta en una de sus obras sobre dicho personaje, como Fernando de los Ríos llegó a Alemania a mediados de diciembre de 1908. Además en dicho libro se muestra la dificultad que Fernando de los Ríos tenía para entender el alemán, siendo ésta tan significativa como para que no entendiera casi nada de las clases que recibía.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, que no eran exclusivas de Fernando de los Ríos, pues también Ortega y Gasset, y otros intelectuales que lograron obtener una beca de la Junta de Ampliación de Estudios, sentían cierto pesimismo ante la dificultad del idioma y la escasa ayuda recibida en las universidades alemanas, es especialmente complicado pensar que en el periodo que va desde 1909 hasta 1913 haya sido capaz de dominar un idioma tan complejo como el alemán hasta el punto de ser capaz de traducir una obra tan extensa y enrevesada como la *Teoría general del Estado* de Georg Jellinek, siendo así que, además, junto a la traducción, publica, a modo de prólogo, un estudio completo y sistematizado de dicha obra y de la evolución del Derecho político alemán, explicándolo desgranando el pensamiento y la contribución de grandes juristas alemanes, como son Gerber, Gierke y el propio Jellinek, pero igualmente resulta aún más difícil creer que, junto a esa labor, que sería algo encomiable de por sí, haya sido capaz de mantener un ritmo de publicaciones como el suyo, y que, a mayor abundamiento, también tuviera tiempo para dar multitud de conferencias, trabajar y estudiar para sacar la cátedra que logró en Granada por esas fechas.

Todo esto nos lleva a pensar que la traducción correspondiente o bien no la realizó él, o bien, tuvo una ayuda lo suficientemente grande, de manera que la mayor parte de la traducción no sería de su autoría, con el fin de dejarle tiempo suficiente para realizar el estudio que publicó en el prólogo, y llevar a cabo las demás actividades mencionadas. Si tenemos en cuenta que, por aquel entonces, cuando publicó dicha obra, ya estaba casado con Gloria Giner, no sería extraño, y de hecho es lo más probable, analizada la situación, que hubiera recibido ayuda de ésta, o de su suegra, Laura García Hoppe, que tenía ascendencia alemana, ya que ambas, y especialmente su suegra, tenían un nivel de alemán muy superior al de Fernando de los Ríos. Además en correspondencia enviada entre ambos cónyuges queda probado que Gloria Giner traducía obras del francés y del alemán, por lo que es más que probable que, en la traducción de una obra tan enrevesada como esta, haya sido ella quien realmente hubiera traducido la mayor parte de la misma. Otra persona que ayudaba a Fernando de los Ríos en sus traducciones, esta vez relativas al inglés y francés era Elisa Morales Veloso¹⁴⁸, la cual en alguna de sus traducciones utilizaba el apellido de su marido como segundo apellido, mujer de Bernardo Giner de los Ríos, y que era, por tanto, su cuñada.

10. Conclusiones

1. Fernando de los Ríos Urruti, como hemos visto a lo largo del presente trabajo artículo, fue uno de los más importantes intelectuales de la llamada edad de plata de la cultura española, también conocida como segunda edad de oro. Prueba de la relevancia de este personaje fue la de ser un pilar fundamental del Partido Socialista Obrero Español, pequeño partido que comenzó siendo un partido cerrado, un partido con un proyecto de clase y con poca base social, que, gracias a figuras claves como el propio De los Ríos, se fue abriendo poco a poco, y que aumentó el número de sus diputados y su influencia social de manera muy notable con la llegada de la Segunda República. Es el PSOE el partido político español que ha sobrevivido más en el tiempo. El segundo de mayor longevidad de existencia es el Partido Nacionalista Vasco, fundado por Sabino Arana Goiri.

2. De los Ríos fue un hombre entregado a la causa de la mejora de la sociedad y una figura clave en momentos en los que el Partido Socialista se hallaba perdido. Así podemos destacar, por ejemplo, su oposición firme y sin vacilación a la dictadura de Primo de Rivera en momentos donde dicho partido permanecía adormecido e incluso colaborando con la dictadura, como es de sobra conocido.

3. Fue una de las más brillantes figuras que posibilitaron el nacimiento de un régimen político profundamente democrático como fue la Segunda República, un régimen que frente al oscurantismo cultural e intelectual de parte de la Restauración y la Dictadura de Miguel Primo de Rivera, elevaba la idea y el deseo de educar a todos los ciudadanos sin distinción de clase, condición económica o potencial, un régimen que ponía a España a la vanguardia de las naciones más avanzadas en cuanto a la lucha por la conquista de derechos, y fue también su inteligencia política y pragmatismo lo que posibilitó la consecución de la formación de la coalición republicano-socialista que acabaría ganando las elecciones constituyentes en 1931, y fueron sus ideas y propuestas las que, nuevamente en 1936, posibilitaron la unidad de los partidos de izquierdas en el ya conocido Frente Popular. Frente a la cerrazón de parte de la ejecutiva socialista que pretendía incluir en el programa un conjunto de ideas puramente socialistas y de logros objetivos en línea de máximos, De los Ríos propuso un programa de mínimos común asumible por diversas organizaciones políticas a partir del cual ir tejiendo colaboraciones programáticas que beneficiaran a los promotores de una coalición de partidos republicanos burgueses de centro, socialistas de centro izquierda y que integrase también a la auténtica izquierda defensora del proletariado. Lo relevante, para Fernando de los Ríos, era unir fuerzas con quienes podían compartir importantes avances para la sociedad, principalmente con los republicanos, para completar las reformas que durante el primer gobierno republicano se habían puesto en marcha, evitando así que la desunión volviera a jugar a favor de quienes se habían dedicado a dinamitar la obra progresista de los gobiernos presididos por N. Alcalá-Zamora y Manuel Azaña Díaz.

4. Incluso, perdida la guerra, dedicó sus esfuerzos, y sacrificó su salud e incluso su vida para luchar de manera desesperada por la libertad buscando aliados internacionales como embajador en Washington. Terminada la Segunda Guerra Mundial y una vez que pudo comprobar que las potencias democráticas occidentales abandonaban a España a su suerte, recibió el más duro de los golpes, que fue el que sus amigos y aliados le habían propinado. Fue así como nos dejó un hombre que había dedicado su vida a hacer del mundo un lugar mejor a través de su palabra y su obra, una persona comprometida con la cultura, la libertad, la democracia y la mejora de las condiciones económicas de los más favorecidos, un hombre que destacó no solo como dirigente político, jurista, docente o intelectual sino, sobre todo, como una persona justa que soñó con un mundo mejor para la mayoría y que luchó política e intelectualmente para materializarlo.

5. En el presente estudio creemos haber cumplido los objetivos propuestos. Hemos abordado la figura de Fernando de los Ríos Urruti desde una dimensión, en parte, no trabajada hasta ahora. Por otro lado, hemos tratado su figura desde una perspectiva personal ahondando en los momentos decisivos de su vida, incluida su niñez, aspecto frecuentemente pasado por alto, que conformaron el

carácter de un hombre de capital importancia para la historia del partido más longevo de España.

6. A mayor abundamiento, hemos llevado a cabo una exposición de las ideas políticas fundamentales de Fernando de los Ríos y de sus motivaciones, centrándonos principalmente en la noción de libertad, relacionando esta idea con otras que también tuvieron especial importancia en su pensamiento y en su obra, ya que es esta, la idea de libertad, la más importante de las que penetró en el fuero interno de Fernando de los Ríos, si bien de forma resumida, ya que para tratar este tema en profundidad sería necesario más tiempo y más lecturas por nuestra parte.

7. También creemos haber cumplido modestamente en lo relativo a la localización y clasificación de fuentes, teniendo en cuenta y siendo conscientes de que lo aportado es tan solo una parte de las obras y autores que influyeron en el pensamiento y los escritos de Fernando de los Ríos. No obstante, consideramos este un buen primer paso, que servirá para ampliar en un futuro, a fin de tener un catálogo más completo de fuentes de un personaje tan complejo y completo que resulta imposible recoger en un único artículo, como el que ahora ponemos a disposición de los lectores, las inagotables fuentes de conocimiento de las que bebió.

8. Fernando de los Ríos, como hemos podido comprobar, no solo acudió a fuentes de muy diverso origen, sino que también la variedad ideológica era importante, siendo así que estudiaba no sólo fuentes próximas a su espectro ideológico, de centro izquierda, a la vez que igualmente bebía de fuentes conservadoras e incluso anarquistas. De hecho, Fernando de los Ríos decía que, para vencer a tu enemigo, primero debías conocerlo. Además de la variedad de origen y de ideología, Fernando de los Ríos se inspiraba en obras de ámbitos muy diversos, así, por ejemplo, bebía de textos jurídicos, sociológicos, políticos, filosóficos, e incluso de las matemáticas.

9. Hoy, muchas de las ideas de Fernando de los Ríos siguen vigentes, y deberían ser, como lo fueron antaño, un referente para la izquierda española, una izquierda que hoy permanece desorientada y que ha aceptado como único modelo viable el sistema capitalista neoliberal que tanto sufrimiento provoca entre las clases populares. El Partido Socialista Obrero Español, fundado por Pablo Iglesias Posse, luchó sin cuartel contra el capitalismo, al igual que sus integrantes, entre los que se encontraba Fernando de los Ríos, y, aunque dentro de dicho partido había distintas corrientes como son la revolucionaria y la moderada o parlamentaria, todos tenían claro que el modelo capitalista que permitía a unos pocos quedarse con todos los bienes, incluidos los necesarios para la vida, a expensas de dejar a la inmensa mayoría en la más absoluta de las miserias y condenándolos a muerte, era un sistema criminal, insostenible e insoportable.

10. Como conclusión de conclusiones nos sirve el deseo de Fernando de los Ríos expresado en una carta dirigida a Ginés Ganga, escrita el 7 de septiembre de 1942. En ella decía que, si algún día surgía en España un Partido Socialista digno de aquel en el que ingresó en 1919 quería ser juzgado por el mismo, es decir, un hombre que lo había dado todo, y que seguía dándolo, puesto que mediante sus escritos siguió defendiendo a la España liberal y republicana, incluso estando enfermo, y que de hecho logró muchos avances en materia de conquista de derechos humanos y sociales con su actividad parlamentaria y como ministro durante los mandatos en que ejerció, logros que el franquismo

destruyó de manera inmediata, en cuanto tuvo la ocasión. Aún así quería ser juzgado por no haber podido hacer más. Este es el tipo de persona que mayoritariamente ha formado parte del Partido Socialista Obrero Español, y este es el tipo de persona cuya memoria y pensamientos no pueden quedar en el olvido, personas cuyas cualidades primeras y fundamentales fueron la honradez y la humildad.

NOTAS

1. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 485.
2. Fernando de los Ríos Urruti, "La crisis de la cultura y el problema de la formación del hombre", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 222-223. Así lo reconocería el mismo De los Ríos en la conferencia pronunciada en la Universidad de Montevideo.
3. Fernando de los Ríos Urruti, "La crisis de conciencia andaluza. Recuerdo", en *El Socialista*, 21 de junio de 1920. En dicho artículo De los Ríos recuerda su niñez, y en ella, uno de los paseos junto a Fermín Salvoechea, cuando por primera vez escuchó «*palabras encaminadas a despertar la conciencia proletaria y la visión de una sociedad comunista*».
4. Carta de Fernando de los Ríos a Gloria Giner, escrita en Madrid el 16 de agosto de 1924, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
5. Manuel J. Peláez, *Juristas universales e internacionales, originarios de Málaga (segunda parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, octubre 2009, <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/mjp.htm>.
6. Octavio Ruiz-Manjón Cabeza, "El compromiso político de un institucionista", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 148-153.
7. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 7.
8. Gregorio Cámara Villar, "Los discursos y la actividad parlamentaria de Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, ed., *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 254-257.
9. Carta de Fernando de los Ríos a Ramón Lamonedá, escrita en Washington el 22 de mayo de 1937, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, pp. 121-123.
10. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 26 de febrero de 1920, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
11. Carta de Fernando de los Ríos a Ginés Ganga, escrita en Nueva York el 7 de septiembre de 1942, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, pp. 123-125.
12. Carta de Fernando de los Ríos a Amador Fernández, escrita en Nueva York el 1 de junio de 1946, en Manuel J. Peláez y María Encarnación Gómez Rojo, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti III. En apéndice, tesis doctoral*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1997, pp. 72-73.
13. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 486.
14. Fernando de los Ríos Urruti, "La crisis de la cultura y el problema de la formación del hombre", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 222-223.
15. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Berlín el 22 de enero de 1923, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

16. Reseña en *El Socialista* de 17 de julio de 1934, en Virgilio Zapatero, "El problema del socialismo democrático", *Cuadernos para el diálogo*, Madrid, 1974, pp. 105-106.

17. Fernando de los Ríos Urruti, fragmento de un discurso pronunciado en el Parlamento acerca de la cuestión religiosa, en Gregorio Cámara Villar, "Los discursos y la actividad parlamentaria de Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000.

18. Puede esto encontrarse sin dificultad en multitud de versículos de la Biblia como por ejemplo en Marcos X, 17-27.

19. Fernando de los Ríos Urruti, "El catolicismo no satisface los anhelos últimos", artículo publicado en la revista *España* en 1920, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 49-50.

20. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madison el 22 de octubre de 1926, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (sexta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, junio 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/12/mjp.htm>.

21. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Nueva York el 5 de junio de 1928, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.

22. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Nueva York el 1 de abril de 1928, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.

23. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Los Ángeles el 24 de junio de 1928, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/12/mjp.htm>.

24. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Nueva York el 20 de septiembre de 1926, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

25. Carta de Fernando de los Ríos a Gloria Giner, escrita en Madrid el 31 de octubre de 1925, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.

26. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Nueva York el 29 de abril de 1928, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.

27. Carta de Fernando de los Ríos a Gloria Giner, escrita en Madrid el 28 de julio de 1930, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (sexta parte)*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, junio 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/12/mjp.htm>.

28. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Ginebra el 19 de septiembre de 1925, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

29. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en México el 5 de noviembre de 1926, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

30. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 21 de noviembre de 1925, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo contenido puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

31. Fernando de los Ríos Urruti, "La exaltación del hombre como valor fundamental en la historia: Liberalismo y Socialismo", conferencia pronunciada en el Ateneo Científico de Madrid el 14 de enero de 1912, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 79.

32. Fernando de los Ríos Urruti, "La Filosofía del Derecho en Don Francisco Giner y su relación con el pensamiento contemporáneo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen I, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 118.
33. Fernando de los Ríos, "Don Quijote vuelve al camino", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 41.
34. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido de la actual descomposición política del mundo", conferencia pronunciada en La Habana en agosto de 1941, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 181.
35. Fernando de los Ríos Urruti, "Lo económico y lo ideal en la concepción socialista", conferencia pronunciada en Bilbao en enero de 1929, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 334.
36. Fernando de los Ríos Urruti, "La exaltación del hombre como valor fundamental en la historia: Liberalismo y Socialismo", conferencia pronunciada en el Ateneo Científico de Madrid el 14 de enero de 1912, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 80.
37. Fernando de los Ríos Urruti, "Interpretaciones contemporáneas del Estado", conferencia pronunciada en la Universidad de Puerto Rico en 1943, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 280-291.
38. Fernando de los Ríos Urruti, "Ante la transformación del régimen económico-social", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 177.
39. Fernando de los Ríos Urruti, "La liberación de los campesinos. Mirando al propio solar", artículo publicado en *El Sol*, el 15 de junio de 1918, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 80.
40. Fernando de los Ríos, "El liberalismo español", publicado en *El Sol*, el 3 de enero de 1928, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 313.
41. Fernando de los Ríos Urruti, "La exaltación del hombre como valor fundamental en la historia: Liberalismo y Socialismo", conferencia pronunciada en el Ateneo Científico de Madrid el 14 de enero de 1912, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 82-84.
42. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 26 de febrero de 1920, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
43. Fernando de los Ríos Urruti, "Mi viaje a la Rusia Sovietista", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 52-53.
44. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 26 de febrero de 1920, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
45. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Berlín el 14 de enero de 1923, en Manuel J. Peláez: *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.
46. Fernando de los Ríos Urruti, "Mi viaje a la Rusia Sovietista", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997.
47. Fernando de los Ríos Urruti, "Mi viaje a la Rusia Sovietista", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 156-157.
48. Fernando de los Ríos Urruti, "Interpretación demoliberal de la noción del Estado", conferencia pronunciada en la Universidad de Puerto Rico en 1943, en Teresa Rodríguez de

Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 280-291.

49. Fernando de los Ríos Urruti, "Poder y libertad", discurso pronunciado en las Cortes Constituyentes de 1931 en Madrid, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 394-395.

50. Fernando de los Ríos Urruti, "El derecho electoral y la democracia (II)", publicado en *El Sol* el 23 de febrero de 1918, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 106-108. En dicho artículo De los Ríos critica el art. 29 de la ley electoral de 1907 que permite que salgan elegidos sin elección previa diputados en circunscripciones donde hubiera un número de electores igual o menor al número de diputados elegibles. Esta situación era aprovechada por los caciques rurales para presionar a los trabajadores, para que no presentaran candidatos, mediante la violencia o la amenaza de hambruna y paro.

51. Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, p. 188.

52. Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, p. 255.

53. Antonio Jara en "Sociedad y política. La etapa granadina de Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, p. 59.

54. Fernando de los Ríos Urruti, "La liberación de los campesinos. Mirando al propio solar", publicado en *El Sol* el 15 de junio de 1918, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 112-115.

55. Fernando de los Ríos Urruti, "Escuela y despensa (homenaje a Costa)", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 401-414.

56. Fernando de los Ríos Urruti, "El problema agrario en España", publicado en la *Revue Internationale du Travail* en 1925, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 233-244.

57. Fernando de los Ríos Urruti, "La colonización en la Andalucía oriental por Felipe II", publicado en *El Sol* el 28 de junio de 1919, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 161-167.

58. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 19 de agosto de 1919, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

59. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid en 1923, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

60. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid en 1920, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

61. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 27 de julio de 1919, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

62. María del Mar Navas Sánchez, "Notas breves sobre el concepto de Estado en Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 545-550.

63. Francisco Balaguer Callejón, "Un constitucionalista del período de entreguerras", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 80-81.

64. Rafael Naranjo de la Cruz, "Apuntes sobre el constitucionalismo social en Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000 pp. 551-559.

65. Fernando de los Ríos Urruti, "La nueva bandera capitalista: los Estados Unidos", publicado en *El Socialista* el 1 de mayo de 1926, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras*

completas de Fernando de los Ríos Urruti, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 394-395.

66. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 226.

67. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 233-234.

68. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 326. «*Es el actual régimen, llamado de propiedad privada, el que hace a ésta inaccesible a los más por obra de sus monopolios; mas el socialismo no sólo es adverso a la posesión y utilización privada del producto del trabajo y a veces aun a la propiedad, sino que, en determinadas condiciones, tiende a difundirlas*».

69. Fernando de los Ríos Urruti, "El moderno socialismo humanista", conferencia pronunciada en la Universidad de Morelia en 1940, en Fernando de los Ríos Urruti, "Los orígenes del socialismo moderno", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 118-119.

70. Fernando de los Ríos Urruti, "Poder y libertad", discurso pronunciado en las Cortes Constituyentes de 1931 en Madrid, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 394-395.

71. Fernando de los Ríos Urruti, "Lo económico y lo ideal en la concepción socialista", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 340-341. «*Al capitalismo le interesa, no la libertad de la conciencia, que es, en cambio, la que a mí me interesa; al capitalismo le interesa la libertad económica, que es la única que a nosotros no nos interesa. Nosotros – lo he afirmado hace ya muchos años – consideramos que allá donde haya una economía libre los hombres son esclavos, y que no hay más posibilidad de hacer al hombre libre que haciendo a la economía esclava*».

72. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Berlín el 9 de enero de 1923, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

73. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", p. 2.

74. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 308. «*Así como el capitalismo ha significado la exaltación de la libertad aplicada a los objetos económicos con el fin de hacer más fácil la servidumbre de los hombres, el socialismo, en cambio, representa el sometimiento de la economía a un régimen disciplinario para hacer posible un mayor enriquecimiento de la libertad de las personas*».

75. Fernando de los Ríos Urruti, "Interpretaciones contemporáneas del Estado", conferencia pronunciada en la Universidad de Puerto Rico en 1943, en Fernando de los Ríos Urruti, "Los orígenes del socialismo moderno", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 313.

76. Fernando de los Ríos Urruti, "Los orígenes del socialismo moderno", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen I, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 62.

77. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 294.

78. Fernando de los Ríos Urruti, "Los orígenes del socialismo moderno", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen I, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 63.

79. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido del humanismo en la evolución social", pronunciado en la Universidad de Ginebra en 1927, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 294-295.

80. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 304-307.

81. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido del humanismo en la evolución social", discurso pronunciado en la Universidad de Ginebra en 1927, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 295.
82. Fernando de los Ríos Urruti, "Por la libertad y la democracia", conferencia pronunciada en la Casa del Pueblo de Madrid el 23 de junio de 1925, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 214-215.
83. Fernando de los Ríos Urruti, "Lo económico y lo ideal en la concepción socialista", conferencia pronunciada en Bilbao en enero de 1929, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 339.
84. Fernando de los Ríos Urruti, "Lo económico y lo ideal en la concepción socialista", conferencia pronunciada en Bilbao en enero de 1929, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 338.
85. Cita recogida por Felicien Challenge, en *Syndicalisme, révolutionnaire et syndicalisme réformiste*, París, Félix Alcan, 1909, p. 39, que glosa y comenta una idea de Pouget, en su obra *Le Parti du Travail*.
86. Fernando de los Ríos Urruti, *La crisis actual de la democracia*, discurso leído en la inauguración del curso 1917-1918 en la Universidad de Granada.
87. Antonio Jara, "Sociedad y política, etapa granadina de Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, p. 58.
88. Manuel Contreras Casado, "Fernando de los Ríos y el PSOE. Fragmentos de un compromiso ético y político", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, p. 165.
89. Manuel Contreras Casado, "Fernando de los Ríos y el PSOE. Fragmentos de un compromiso ético y político", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 165-166.
90. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 27 de febrero de 1925, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.
91. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 1 de marzo de 1925, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.
92. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Washington el 3 de noviembre de 1919 en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
93. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Nueva York el 25 de marzo de 1928, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
94. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Nueva York el 1 de abril 1928, en *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
95. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Ginés Ganga, escrita en Nueva York el 7 de septiembre de 1942, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, pp. 123-125.
96. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, pp. 32-33.
97. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 50.
98. Además de en su tesis doctoral, Fernando de los Ríos cita a Descartes en obras como *La filosofía del derecho en Francisco Giner y su relación con el pensamiento contemporáneo*, *Mi viaje a la Rusia Sovietista*, *Fundamento científico de la pedagogía social en Natorp*, *La filosofía*

de Bergson en España, *El derecho electoral y la democracia II*, *La soberanía y la paz venideras*, *Interpretaciones contemporáneas del Estado*, *Observaciones sobre la vida intelectual en América del sur*, *El sentido actual de la descomposición política del mundo*, etc.

99. Anacllet Pons y Justo Serna, *Apología de la historia metódica*, publicado en *Pasajes. Revista de pensamiento contemporáneo*, nº 16 (2005), pp. 128-136.

100. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 17 de julio de 1921, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

101. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 8 de junio de 1923, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

102. Carta de Gloria Giner de los Ríos a Fernando de los Ríos Urruti, escrita en Granada el 19 de noviembre de 1919, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.

103. Ver la interesante edición de las *Œuvres de Montesquieu* [Charles-Louis de Secondat, baron de Montesquieu et de la Brède, avec *Éloges, analyses, commentaires, remarques, notes, réfutations, imitations*, Chez Dalibon Libraire, París, 1826, en 8 tomos. En el último tomo, el octavo, Destutt de Tracy hace un amplio *Commentaire sur l'Esprit des lois de Montesquieu*. Comienza con una observación que tiene su dosis de racionalidad, llevándole la contraria a Montesquieu; «Las leyes no son, como dice Montesquieu, las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas. Una ley no es una relación, y una relación no es nunca una ley» (tomo 8, p. 13).

104. Fernando de los Ríos cita a Montesquieu en su tesis doctoral y además en varias obras como: *Interpretaciones contemporáneas del Estado*, *La posición de las universidades ante el problema del mundo actual*, *La estructura metajurídica de la magistratura del monarca constitucional. Poder, Estado y Sociedad*, *El sentido de la actual descomposición política del mundo*, *Significación de lo humano en José Martí*, etc.

105. Fernando de los Ríos mencionó a Fourier en algunas de sus publicaciones, tales son los casos de: *El sentido humanista del socialismo*, *La exaltación del hombre como valor fundamental en la historia: Liberalismo y Socialismo*, *El moderno socialismo humanista*, etc.

106. Saint-Simon es citado en obras como: *La responsabilidad de los monarcas en el moderno derecho público*, *La metodología política alemana: de Fichte a la caída de Hitler*, *Ensayo sobre la filosofía en D. Francisco Giner, y su relación con el pensamiento contemporáneo*, *La exaltación del hombre como valor fundamental de la historia: Liberalismo y Socialismo*, etc.

107. Fernando de los Ríos Urruti, "El sentido humanista del socialismo", recogido en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 291-292.

108. Fernando de los Ríos Urruti, *El pensamiento vivo de Francisco Giner de los Ríos*, conferencia pronunciada en Buenos Aires, 1949.

109. Fernando de los Ríos Urruti, "Saint-Simon y la doctrina de la Constitución social (III)", publicado en *El Sol*, el 22 de mayo de 1925.

110. Fernando de los Ríos Urruti, "Saint-Simon y la doctrina de la Constitución social (II)", publicado en *El Sol*, el 21 de mayo de 1925.

111. Fernando de los Ríos Urruti, "Saint-Simon y la doctrina de la Constitución social (II)", publicado en *El Sol*, el 21 de mayo de 1925.

112. Fernando de los Ríos Urruti, "La filosofía política de Saint-Simon. Para su centenario", publicado en 1925 y recogido en *Estudios jurídicos*.

113. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Albert Thomas, escrita en Madrid el 13 de abril de 1920, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, p. 53.

114. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Albert Thomas, escrita en Madrid el 22 de julio de 1920, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, p. 54.

115. Carta de Jean Longuet a Fernando de los Ríos, escrita en París el 21 de octubre de 1931, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1993, pp. 101-102.

116. Carta de Jean Longuet a Fernando de los Ríos, escrita en París el 20 de abril de 1921, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1993, pp. 16-17.

117. Carta de Vicent Auriol a Fernando de los Ríos Urruti, escrita en París el 9 de enero de 1935, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, pp. 104-105.

118. Carta de de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en París el 3 de febrero de 1923, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

119. Carta de de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en París el 24 de agosto de 1919, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

120. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en París el 25 de agosto de 1919, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

121. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Ginebra el 19 de septiembre de 1925, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede leerse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.

122. Manuel J. Peláez y María E. Gómez Rojo, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti III. En apéndice, tesis doctoral*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1997, pp. 100, 102, 121, 138 y 154.

123. Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen I, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 103, 104 y 105.

124. Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 15.

125. Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 19-20.

126. Fernando de los Ríos citó a Leibniz en obras como: *Ensayo sobre la filosofía del derecho en D. Francisco Giner, y su relación con el pensamiento contemporáneo*, *Prólogo a la Teoría general del Estado de Jellinek*, *La filosofía de Bergson en España*, *El problema de la justicia*, etc.

127. Kant es citado por Fernando de los Ríos en obras tales como: *El fundamento científico de la pedagogía social en Natorp*, *La teoría de los plenos poderes*, *Reflexiones sobre el socialismo y el Estado*, *La metodología política alemana: de Fichte a la caída de Hitler*, *La estructura metajurídica de la magistratura del monarca constitucional. Poder, Estado y Sociedad*, etc.

128. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 55.

129. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 58.

130. Algunas obras en que aparece citado son: *Ensayo sobre la filosofía del derecho en D. Francisco Giner, y su relación con el pensamiento contemporáneo*, *Prólogo a la Teoría general del Estado de Jellinek*, *¿Hacia el Estado Corporativo?*, *La metodología política alemana: de Fichte a la caída de Hitler*, etc.

131. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 56.

132. Aparece mencionado en obras como: *La metodología política alemana: de Fichte a la caída de Hitler*, *Francisco Giner de los Ríos, Prólogo a la Teoría general del Estado de Jellinek*, etc.

133. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 60.

134. Norbert Jegelka, *Paul Natorp. Philosophie, Pädagogik, Politik*, Königshausen y Neumann, Würzburg, 1992. Consultar también Éric Dufour, *Paul Natorp: de la Psychologie générale à la Systematique philosophique*, J. Vrin, París, 2010.

135. Jude Deane Saltzman, *Paul Natorp's philosophy of religion within the Marburg Neo-Kantian tradition*, Olms, Hildesheim y Nueva York, 1981.

123. Ver Sebastian Luft, *The space of culture: towards a neo-kantian philosophy of culture (Cohen) Natorp, and Cassirer*, Oxford University Press, Oxford, 2015.
137. Paul Natorp, *Platos Ideenlehre: eine Einführung in dem Idealismus*, F. Meiner, Hamburgo, 1961 y otras ediciones anteriores en Leipzig, 1903.
138. Fernando de los Ríos Urruti, "Mi viaje a la Rusia Sovietista", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, p. 8.
139. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Berlín el 14 de enero de 1923, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
140. Carta del hijo de Kropotkin a Fernando de los Ríos Urruti, escrita en Londres el 1 de agosto de 1921, en Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, pp. 61-62.
141. Octavio Ruíz-Manjón Cabeza, "Gloria Giner de los Ríos. Noticia biográfica de una madrileña", en *Cuadernos de historia contemporánea*, vol. extraordinario, 2007, pp. 265-272.
142. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 17 de julio de 1921, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
143. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Madrid el 8 de junio de 1923, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
144. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Reval el 17 de diciembre de 1920, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.
145. Carta de Gloria Giner a Fernando de los Ríos Urruti, escrita en Granada el 19 de noviembre de 1919, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.
146. Informe-dictamen emitido por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas sobre la traducción castellana llevada a cabo por Fernando de los Ríos del libro de Jellinek, "Teoría general del Estado", a solicitud del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, recogido en, Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995, pp. 55-57.
147. Virgilio Zapatero, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia, 1999, p. 55.
148. Carta de Fernando de los Ríos Urruti a Gloria Giner, escrita en Londres el 4 de septiembre de 1919, en Manuel J. Peláez, *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, cuyo texto puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

BIBLIOGRAFÍA

- Adler, Max, *Max Stirner und der modern Sozialismus: Feuilletons aus der Arbeiter-Zeitung vom Oktober 1906*, Monte Verita, Viena, 1992.
- Amodio, Claudia, "Dall'eccezionalismo francese all'exception de constitutionnalité. Brevi riflessioni intorno ad una lunga vicenda culturale", en *Politica del diritto*, nº 3 (septiembre 2013), pp. 293-316.
- Arnsperger, Christian, *Critique de l'existence capitaliste. Pour une éthique existentielle de l'économie*, Les éditions du Cerf, París, 2006.
- Avril, Pierre, *Les Conventions de la Constitution*, Presses Universitaires de France, París, 1997.
- Aucouturier, Michel, *Le réalisme socialiste*, Presses Universitaires de France, París, 1998.

Ayala, Francisco, Llorens, Eduardo y Pérez Serrano, Nicolás, *El Derecho político en la Segunda República*, Universidad Carlos III, Madrid, 2011.

Balaguer Callejón, Francisco, "Un constitucionalista del período de entreguerras", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 71-84.

Beiser, Fred, "Historicism and neo-kantianism", en *Studies in History and Philosophie of Science*, vol. XXXIX, nº 4 (2008), pp. 554-564.

Berstein, Serge y Winock, Michel, *L'invention de la démocratie, 1789-1914*, Éditions du Seuil, París, 2010.

Boudon, Julien, "Esmein, le droit constitutionnelle et la constitution", en *Le droit constitutionnelle d'Adhémar Esmein*, Montchrestien, París, 2009, pp. 87-109.

Cámara Villar, Gregorio, "Fernando de los Ríos", en *Teoría y Realidad constitucional*, nº 30 (2012), pp. 553-571.

Cámara Villar, Gregorio, "Los discursos y la actividad parlamentaria de Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 175-258.

Challage, Felicien, *Syndicalisme révolutionnaire et syndicalisme réformiste*, París, Félix Alcan, 1909.

Clément, Jean-Louis, *Les Catholiques français et le droit (XIX^{ème}-XX^{ème} siècles)*, Les Indes Savantes, París, 2016.

Colas, Dominique, *Le léninisme*, Presses Universitaires de France, París, 1998.

Constant, Benjamín, *Curso de política constitucional*, traducción al español por Marcial Antonio López, Comares, Granada, 2006.

Contreras Casado, Manuel, "Fernando de los Ríos y el PSOE. Fragmentos de un compromiso ético y político", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 155-174.

Davis, Harold Eugene, "Fernando de los Ríos y Urruti, humanist and rationalist", en *Revista de Historia de América*, nº 94 (julio 1982), pp. 175-181.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Don Quijote vuelve al camino", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 33-44.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El catolicismo no satisface los anhelos últimos", artículo publicado en la revista *España* en 1920.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El derecho electoral y la democracia (I)", publicado en *El Sol* el 16 de febrero de 1918.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El derecho electoral y la democracia (II)", publicado en *El Sol* el 23 de febrero de 1918.

De los Ríos Urruti, Fernando, *El moderno socialismo humanista*, conferencia pronunciada en la Universidad de Morelia en 1940.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El problema agrario en España", publicado en la *Revue Internationale du Travail* en 1925.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El problema social agrario en España y sus modalidades", *El Socialista*, 7 de agosto de 1925.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El sentido del humanismo en la evolución social", discurso pronunciado en la Universidad de Ginebra en 1927, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 286-296.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El sentido de la actual descomposición política del mundo", conferencia pronunciada en La Habana en agosto de 1941, en

Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 150-182.

De los Ríos Urruti, Fernando, "El sentido humanista del socialismo", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 193-392.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Escuela y despensa. Homenaje a Costa", 11 de febrero de 1932, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 401-413.

De los Ríos Urruti, Fernando, "España y Portugal", en *Revista española de investigaciones sociológicas*, nº 91 (2000), pp. 177-188.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Interpretación demoliberal de la noción del Estado", conferencia pronunciada en la Universidad de Puerto Rico en 1943, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 280-291.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Interpretaciones contemporáneas del Estado", conferencia pronunciada en la Universidad de Puerto Rico en 1943, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 269-313.

De los Ríos Urruti, Fernando, "La colonización en la Andalucía oriental por Felipe II", publicado en *El Sol* el 28 de junio de 1919.

De los Ríos Urruti, Fernando, *La crisis actual de la democracia*, discurso leído en la inauguración del curso 1917-1918 en la Universidad de Granada.

De los Ríos Urruti, Fernando, "La crisis de conciencia andaluza. Recuerdo", en *El Socialista*, 21 de junio de 1920.

De los Ríos Urruti, Fernando, *La crisis de la cultura y el problema de la formación del hombre*, conferencia pronunciada en la Universidad de Montevideo en 1942.

De los Ríos Urruti, Fernando, "La exaltación del hombre como valor fundamental en la historia: Liberalismo y Socialismo", conferencia pronunciada en el Ateneo Científico de Madrid el 14 de enero de 1912, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 79-84.

De los Ríos Urruti, Fernando, "La Filosofía del Derecho en Don Francisco Giner y su relación con el pensamiento contemporáneo", Madrid, 1916, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen I, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 79-200.

De los Ríos Urruti, Fernando, "La liberación de los campesinos. Mirando al propio solar", publicado en *El Sol* el 15 de junio de 1918.

De los Ríos Urruti, Fernando, "La nueva bandera capitalista: los Estados Unidos", publicado en *El Socialista* el 1 de mayo de 1926, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 394-395.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Lo económico y lo ideal en la concepción socialista", conferencia pronunciada en Bilbao en enero de 1929, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 331-344.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Los orígenes del socialismo moderno", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen I, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 59-77.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Mi viaje a la Rusia Sovietista", en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 3-192.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Poder y libertad", discurso pronunciado en las Cortes Constituyentes de 1931 en Madrid, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 391-400.

De los Ríos Urruti, Fernando, "Por la libertad y la democracia", conferencia pronunciada en la Casa del Pueblo de Madrid el 23 de junio de 1925, en Teresa Rodríguez de Lecea, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997, pp. 211-222.

De los Ríos Urruti, Fernando, *Reflexiones en torno al sentido de la vida de Martí. Primer centenario del nacimiento de José Martí*, Editorial Librería Martí, La Habana, 1953.

De los Ríos Urruti, Fernando, *Sentido y significación de España*, conferencia pronunciada en el Círculo Socialista Pablo Iglesias, México 1945.

De los Ríos Urruti, Fernando, *Tres discursos: Sobre la cuestión religiosa, la constitución, la organización de la justicia*, Ediciones Oriente, Madrid, 1934.

De los Ríos Urruti, Fernando, *What is happening in Spain?*, Press Department of the Spanish Embassy, Londres, 1937.

De Meer Lecha-Marzo, Fernando, *La cuestión religiosa en las Cortes Constituyentes de la II República Española*, Ediciones Universidad de Navarra, Pamplona, 1975.

Derfler, Leslie, *Paul Lafargue and the flowering of French socialism, 1882-1911*, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1998.

Descartes, René, *Los principios de la filosofía*, La Habana, Instituto Cubano del Libro, 1971.

Díaz, Elías, *La vigencia del socialismo humanista*, conferencia pronunciada el 16 de marzo de 1993, recogida en Cuadernos de la Fundación Españoles por el mundo.

Domingo Oslé, Rafael, ed., *Juristas Universales*, vol. II, Marcial Pons, Madrid, 2004.

Domingo Oslé, Rafael, ed., *Juristas Universales*, vol. III, Marcial Pons, Madrid, 2004.

Duclert, Vincent, *La gauche devant l'histoire. A la reconquête d'une conscience politique*, París, Éditions du Seuil, 2009.

Duhamel, Olivier, *Histoire constitutionnelle de la France*, Éditions du Seuil, París, 1995.

Duverger, Maurice, *Introduction à la politique*, Gallimard, París, 1964.

Edgar, Scott, "Paul Natorp and the emergence of anti-psychologism in the nineteenth century", en *Studies in History and Philosophy of Science*, vol. XXXIX, nº 1 (2008), pp. 54-65.

Esmein, Adhemar, *Éléments de droit constitutionnel français et comparé*, 4ª ed., L. Larose & Tenin, París, 1906.

Esmein, Adhemar, *Précis élémentaire de l'histoire du droit français, de 1789 à 1814: Révolution, Consulat, Empire*, Librairie de la Société du Recueil Sirey, París, 1911.

Estier, Claude, *Un combat centenaire, 1905-2005. Histoire des socialistes français*, París, Cherche midi, 2005.

Ferré, Georges, *99 réponses sur les présidents de la République*, CRDP, Montpellier, 1995.

Fustel de Coulanges, Numa Denys, *La cité Antique: étude sur le culte, le droit, les institutions de la Grèce et de la Rome*, París, 1864.

Garcés Molina, Elena, "Francisco Giner de los Ríos", en *Diccionario de escritores de Málaga y su provincia*, Castalia, Madrid, 2002, pp. 346-351.

García Costa, Francisco Manuel, *La ciencia española del Derecho político-constitucional en sus textos (1808-1939)*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2008.

Giner de los Ríos, Gloria, *Cien lecturas históricas*, Espasa Calpe, Madrid, 1935.

Giner de los Ríos, Gloria, *El paisaje en Hispanoamérica a través de su literatura. Antología*, Imprenta Universitaria, México, 1958.

Giner de los Ríos, Gloria, *Introducción a la historia de la civilización española*, Las Américas, Nueva York, 1959.

Giner de los Ríos, Gloria y De los Ríos, Laura, *Cumbres de la civilización española; interpretación del espíritu español individualizado en diecinueve figuras representativas*, Holt, Nueva York, 1955.

Goyard-Fabre, Simone, *Les principes philosophiques du droit politique moderne*, Presses Universitaires de France, París, 1997.

Grave, Jean, *Contre la fobie des armements*, Temps nouveaux, París, 1913.

Grave, Jean, *La société mourante et l'anarchie*, Tresse & Stock, París, 1893.

Grave, Jean, *Le mouvement libertaire sous la Troisième République (souvenirs d'un révolté)*, París, 1930.

Greenfeld, Liah, *The Spirit of Capitalism. Nationalism and Economic Growth*, Harvard University Press, Cambridge, 2001.

Gross, Gerald G., "Spanish Ambassador Confident Loyalists will triumph; a Scholar, he talks of Nietzsche, but knows movies to", en *The Washington Post*, 31 de octubre de 1937, p. 6.

Gutiérrez, Antonio José, *Sentido y causas de la tragedia española*, Editora Internacional, San Sebastian y Madrid, 1942.

Halpérin, Jean-Louis, "Un modèle français de droit republican", en *La République et son droit*, Presses Universitaires du Franche-Comté, Besançon, 2011, pp. 479-495.

Hosbawm, Eric, *Nations and Nationalism since 1780*, Cambridge University Press, Cambridge, 1990.

Jackson, Gabriel, *The Spanish Republic and the Civil War 1931-1939*, Princeton, 1965.

Jara, Antonio, "Sociedad y política. La etapa granadina de Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 43-70.

Jegelka, Norbert, *Paul Natorp: Philosophie, Pädagogik, Politik*, Würzburgo, 1992.

Jellinek, Georg, *Teoría general del Estado*, traducción de la segunda edición alemana por Fernando de los Ríos Urruti, Editorial Albatros, Buenos Aires, 1981.

Jellinek, Georg, *Teoría general del Estado*, traducción y prólogo de la segunda edición alemana por Fernando de los Ríos Urruti, Fondo de Cultura Económica, México D.F., 2000.

Jellinek, Georg, *Teoría general del Estado*, traducción y prólogo de la segunda edición alemana por Fernando de los Ríos Urruti, edición al cuidado de José Luis Monereo Pérez, Comares, Granada, 2000.

Klitsche de la Grange, Teodoro, *Il doppio Stato*, Rubbetino, Soveria Manelli, 2001.

Klitsche de la Grange, Teodoro, "Notulas sobre la dictadura (De Bodino a Lenin)", en *Empresas Políticas*, año VI, nº 8 (primer semestre de 2007), pp. 87-92.

Kramnick, Isaac, *Harold Laski: A life on the Left*, Penguin Press, Nueva York, 1993.

Kurtz, Geoffrey, *Jean Jaures: the inner life of social democracy*, University Park, Pennsylvania State University, 2014.

Lafargue, Paul, *Théoricien du marxisme. Textes choisis*, Éditions sociales internacionales, París, 1933.

Lamb, Peter, *Harold Laski. Problems of democracy, the sovereign state, and the international society*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2004.

Larrieu, Peggy, *Mythes grecs et droit. Retour sur la fonction anthropologique du droit*, París, Presses Universitaires Laval, 2017.

Laski, Harold J., *Comunismo*, Labor, Barcelona, 1929.

Laski, Harold J., *El liberalismo europeo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

Laski, Harold J., *Introducción a la política*, Ed. Leviatán, Buenos Aires, 1981.

Laski Harold J., *La Gramática de la Política. El Estado Moderno*, Comares, Granada, 2002.

Lee, Stephen J., *European Dictatorships 1918-1945*, Routledge, Londres, reed., 1999.

Llamazares Fernández, Dionisio y Celador Angón, Óscar, *Estado y Religión: proceso de secularización y laicidad. Homenaje a Fernando de los Ríos*, Boletín Oficial del Estado, Madrid, 2001.

López-Amo Marín, Ángel, "Las dictaduras. Los gobiernos de hecho y el problema de la legitimidad", en *Empresas Políticas*, año VIII, nº 12 (primer semestre 2009), pp. 33-43.

Mackay, John Henry, *L'œuvre de Max Stirner : l'unique et sa propriété. Adaptation et mise au point de F. Armand*, Éditions de L'Énderiors, París, Orléans, 1939.

Marcus, John T., *French socialism in the crisis years, 1933-1936. Fascism and the French left*, Greenwood Press, Westport, 1978.

Michels, Robert, *Introducción a la sociología política*, Comares, Granada, 2006.

Möllers, Christoph y Birkenkötter, Hannah, "Towards a new conceptualism in comparative constitutional law, or reviving the German tradition of the Lehrbuch", en *International Journal of Constitutional Law*, vol. 12, nº 3, pp. 603-625.

Moor, Pierre, *Perméabilités du Système Juridique. Essais sur le droit de l'État de Droit*, Presses de l'Université Laval, Québec, 2016.

Moral Sandoval, Enrique, *Historia de una gran revista. Introducción al semanario "Vida Socialista" (1910-1914)*, Mainer Til Editores, Madrid, 1996.

Morales Muñoz, Manuel, ed., de *Fernando de los Ríos y el socialismo andaluz*, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2001.

Muñoz-Rojas, Ritama, *Poco a poco os hablaré de todo: historia del exilio en Nueva York de la familia de los Ríos Giner, Giner, Urruti. Cartas 1936-1953*, Residencia de Estudiantes, Madrid, 2009.

Naranjo de la Cruz, Rafael, "Apuntes sobre el constitucionalismo social en Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 551-560.

Natorp, Paul, *Gesammelte Abhandlungen zur Sozialpädagogik*, F. Frommann, Stuttgart, 1909.

Navas Sánchez, María del Mar, "Notas breves sobre el concepto de Estado en Fernando de los Ríos", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 540-550.

Newman, Michael, *Harold Laski. A Political biography*, Macmillan, Basingstoke, 1993.

Oppenheimer, Franz, *Kapitalismus-Kommunismus-Wissenschaftlicher Sozialismus*, Walter de Gruyter, Berlín y Leipzig, 1919.

Patsouras, Louis, *Jean Grave and the anarchist tradition in France*, Carlon, Co., Middletown, 1995.

Patsouras, Louis, *The anarchist of Jean Grave: editor, journalist and militant*, Black Rose Press, Montréal, 2003.

Payen, Guillaume, "La liberté selon Martin Heidegger, philosophe aux marges du nazisme (1931-1939)", en *La Liberté à l'époque de Jacques Maritain*, Université de Strasbourg, en ed. Jean-Louis Clément, Les Indes Savantes, París, 2015.

Peláez, Manuel J., *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (cuarta parte)*, puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, diciembre 2010. <http://www.eumed.net/rev/cccss/10/mjp.htm>.

Peláez, Manuel J., *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (quinta parte)*, puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, febrero 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/mjp.htm>.

Peláez, Manuel J., *Epistolario selectivo del jurista y político Fernando de los Ríos Urruti (sexta parte)*, puede consultarse en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, junio 2011. <http://www.eumed.net/rev/cccss/12/mjp.htm>.

Peláez, Manuel J., "Fernando de los Ríos Urruti (1879-1949)", en *Diccionario crítico de juristas españoles, portugueses y latinoamericanos*, Zaragoza-Barcelona, 2006, tomo 2º, pp. 392-396, nº 886.

Peláez Manuel J., *Juristas universales e internacionales, originarios de Málaga (segunda parte)*, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, octubre 2009, www.eumed.net/rev/cccss/06/mjp.htm.

Peláez, Manuel J. y Gómez Rojo, María E., *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti III. En apéndice, tesis doctoral*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1997.

Peláez, Manuel J. y Serrano Alcaide, Concepción, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1993.

Peláez, Manuel J. y Serrano Alcaide, Concepción, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Universidad de Málaga, Barcelona, 1995.

Peláez, Manuel J., "L'influence juridique de la Troisième République dans le droit d'Espagne", en *La République et son droit (1870-1930)*, Presses Universitaires de Franche-Comté, Besançon, 2011, pp. 331-358.

Peláez, Manuel J., "La question de la liberté en Espagne de 1931 à 1939", en ed. Jean-Louis Clément, en *La Liberté à l'époque de Jacques Maritain, 1931-1939*, Université de Strasbourg, Les Indes Savantes, París, 2015, pp. 25-48.

Pérez Ramírez, Yolanda, "La acción del último jefe del Gobierno republicano ante su órgano de opinión, *El Socialista*", en *Cuadernos Republicanos*, nº 46 (julio 2001), pp. 55-77.

Pibeam, Pamela M., *French socialist before Marx: workers, women and the social question in France*, Montréal e Ithaca, McGill-Quenn's University Press, 2000.

Pigenet, Michel y Tartakowsky, Danielle, Eds. *Histoire des mouvements sociaux en France de 1814 à nos jours*, La Découverte, París, 2014.

Politis, Vasilis, "Anti-Realist Interpretations of Plato: Paul Natorp", en *International Journal of Philosophical Studies*, vol. 9, nº 1 (2001), pp. 47-62.

Pons, Anaclét y Serna, Justo, *Apología de la historia metódica*, publicado en *Pasajes. Revista de pensamiento contemporáneo*, nº 16 (2005), pp. 128-136.

Ponteil, Félix, *Les bourgeois et la démocratie sociale, 1914-1968*, Albin Michel, París, 1971.

Préposiet, Jean, *Histoire de l'anarchisme*, Pluriel, París, 2012.

Prochasson, Christophe, *Les grandes dates de la République de 1792 à nos jours*, Dalloz, París, 2017.

Rodríguez de Lecea, Teresa, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, Volumen I, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997.

Rodríguez de Lecea, Teresa, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, Volumen II, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997.

Rodríguez de Lecea, Teresa, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, Volumen III, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997.

Rodríguez de Lecea, Teresa, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, Volumen IV, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997.

Rodríguez de Lecea, Teresa, Ed. *Obras completas de Fernando de los Ríos Urruti*, Volumen V, Anthropos, Rubí (Barcelona), 1997.

Rousseau, Félicien, *L'avenir des droits humains*, Les Presses de l'Université Laval, Saint-Nicolas, 1996.

Rousseau, Jean-Jacques, *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les homes*, Libro, Éditions j'ai lu, París, 2013.

Ruiz-Manjón Cabeza, Octavio, "El compromiso político de un institucionista", en Gregorio Cámara Villar, *Fernando de los Ríos y su tiempo*, Universidad de Granada, Granada, 2000, pp. 137-153.

Ruiz-Manjón Cabeza, Octavio, *Fernando de los Ríos: un intelectual en el PSOE*, Editorial Síntesis, Madrid, 2008.

Ruiz-Manjón Cabeza, Octavio, "Gloria Giner de los Ríos. Noticia biográfica de una madrileña", en *Cuadernos de historia contemporánea*, vol. Extraordinario, 2007, pp. 265-272.

Rustenholz, Alain, *Les grandes luttres de la France ouvrière*, Les Beaux Jours, París, 2008.

Sampay, Arturo E., "La ciencia política y la política de la ciencia", en *Empresas Políticas*, año VIII, nº 12 (primer semestre de 2009), pp. 121-129.

Sommerer, Erwan, "L'ordre positif de la République. De Sièyes à Carré de Malberg: les principes d'un régime sans extériorité", en *La République et son droit (1870-1930)*, Presses Universitaires de Franche-Comté, Besançon, 2011, pp. 37-57.

Stamps, Norman L., "A Comparative Study of Legislative Investigations: England, France, and Weimar Germany", en *The Journal of Politics*, vol. XIV, nº 4 (noviembre 1952), pp. 592-615.

Strambe, Ingrid, *Das Verhältnis von Allgemeinem und Individuellem bei Paul Natorp und Nicolai Hartmann*, tesis doctoral, Technische Hochschule, Aquisgrán, 1985.

Supiot, Alain, *Homo juridicus. Essai sur la fonction anthropologique du droit*, Éditions du Seuil, París, 2005.

Supiot, Alain, *Pour une politique des sciences de l'homme et de la société*, Ed., Presses Universitaires de France, París, 2001.

Supiot, Alain, "The public-private relation in the context of today's refeudalization", en *International Journal of Constitutional Law*, vol. XI, nº 1 (2013), pp. 129-145.

Telò, Mario, *L'État et l'Europe. Histoire des idées politiques et des institutions européennes*, traducción del italiano al francés por Jean Vogel, s.e., París, 2006.

Urquijo Goitia, José Ramón, *Gobiernos y Ministros españoles (1808-2000)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2001.

V.V.A.A., *Festschrift für Paul Natorp zum siefzigsten Geburtstage*, Berlín, 1924.

V.V.A.A., *Leyes y Reglamentos fundamentales de la URSS*, Editorial Progreso, traducción al castellano de F. Pita, O. Razinkov e I. Cevallos Calderón, Moscú, 1983.

Vega Martín, Cecilia, "Fernando de los Ríos Urruti", en *Diccionario de escritores de Málaga y su provincia*, Castalia, Madrid, 2002.

Zambrana Moral, Patricia, "Recientes aportaciones españolas a la historia del socialismo anterior a 1949", en *Storia e Civiltà*, Centro di Studi sulla civiltà comunale, Roma, XI, n. 3/4 (septiembre/diciembre 1995), pp. 203-216.

Zambrana Moral, Patricia y Jean-Louis Hague Roma, "Fernando de los Ríos y Auguste Brutails", en *Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 19-20 (diciembre de 1996), pp. 5603-5628.

Zambrana Moral, Patricia, comentario de Manuel J. Peláez y Concepción Serrano Alcaide, *Epistolario selectivo de Fernando de los Ríos Urruti II*, Barcelona, 1995, 152 pp., en *Revista de Estudios Políticos*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 95 (enero-marzo 1997), pp. 389-397.

Zambrana Moral, Patricia, "El epistolario (1929-1936) de Ángel Ossorio y Gallardo con los Ministros, Jefes de Gobierno y Presidentes de la Segunda República", en *Cuadernos informativos de Derecho histórico público, procesal y de la navegación*, 19-20 (diciembre de 1996), pp. 5533-5599.

Zambrana Moral, Patricia, rec. de Fernando de los Ríos Urruti, *Vida e Instituciones del pueblo de Andorra. Una supervivencia señorial*, Madrid, Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, ed. facsímil, 1994, 164 pp., en *Poder Judicial*, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 40 (octubre-diciembre 1995), pp. 553-561.

Zapatero, Virgilio, *Fernando de los Ríos, intelectual y político*, Diputación Provincial de Granada, Granada, 1997.

Zapatero, Virgilio, *Fernando de los Ríos. Biografía intelectual*, Pre-textos, Valencia 1999.

Zapatero, Virgilio, *Fernando de los Ríos: Los problemas del socialismo democrático*, Editorial Cuadernos para el Diálogo, Madrid, 1974. [Recibido el 15 de octubre de 2017].